INFORME MENSUAL DE INTERVENTORIA No. 2.



INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE COTA, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA.

Contrato 117 de 2023.

PERIODO:
DE 1 A 31 DE JULIO DE 2024.

REPRESENTANTE LEGAL ANDRES FELIPE QUINTERO CÓRDOBA	FIRMA:

Contenido

1. **INTRODUCCIÓN** **5**
 - 1.1. **DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.** **5**
 - 1.2. **UBICACIÓN GENERAL DEL PROYECTO** **6**
 - 1.3. **UBICACIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO** **7**
 - 1.4. **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO** **7**
 - 1.5. **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO** **8**
 - 1.6. **CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO.** **8**
 - 1.7. **ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.** **8**
 - 1.8. **EJECUTIVOS DEL PROYECTO DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO CTO-112 DE 2023.** **9**
 - 1.8.1. PERSONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE COTA (CUNDINAMARCA). 9
 - 1.8.2. PERSONAL POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA. 9
 - 1.8.3. PERSONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA. 10
2. **INFORMACIÓN GENERAL DE LOS CONTRATOS.** **11**
 - 2.1. **INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COT-112-2023** **11**
 - 2.2. **INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 117-2023** **12**
 - 2.3. **PÓLIZAS DE LOS CONTRATOS** **14**
 - 2.3.1. PÓLIZAS INICIALES CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO CTO 112-2023. 14
 - 2.3.2. POLIZAS ACTUALIZADAS CON EL ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO CTO 112-2023. 14
 - 2.3.3. PÓLIZAS ACTUALIZADAS EN VIRTUD DEL REINICIO NO. 1 DE FECHA 06/10/2023, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO CTO 112-2023. 15
 - 2.3.4. PÓLIZAS ACTUALIZADAS EN VIRTUD DE LA PRORROGA NO. 1 DE FECHA 26/12/2023, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO CTO 112-2023. 15
 - 2.3.5. PÓLIZAS INICIALES CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO 117-2023. 16
 - 2.3.6. POLIZAS ACTUALIZADAS CON EL ACTA DE INICIO CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO 117-2023 16
 - 2.3.7. PÓLIZAS ACTUALIZADAS EN VIRTUD DEL LA PRORROGA NO. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO 117-2023. 17
 - 2.3.8. ACTA DE ACEPTACIÓN DE PÓLIZAS CON EL ACTA DE INICIO. 17
 - 2.4. **FACILIDADES Y EQUIPOS.** **17**
 - 2.4.1. FACILIDADES Y EQUIPOS DEL CONTRATO 117-2023 DE LA INTERVENTORIA. 17
 - 2.4.2. FACILIDADES Y EQUIPOS DEL CONTRATO CTO 112-2023 DEL CONTRATISTA DE OBRA. 18
 - 2.5. **INFORME FINANCIERO ACTAS Y FACTURAS PRESENTADAS:** **18**

2.5.1. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO CTO 112-2023. 18
2.5.2. ANTICIPOS. 18
2.5.3. BALANCE DE FACTURACIÓN RESPECTO DEL VALOR CONTRATADO. 18
2.6. CONTROL DE PROGRAMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA. 19
2.7. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LOS CONTRATOS. 19
2.7.1. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO CTO 112-2023. 19
2.8. SEGUIMIENTO AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 39
2.9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 39

TABLA DE TABLAS

Tabla 1. Relación de personal administrativo EMSERCOTA. 9
Tabla 2. Relación de personal de interventoría. 9
Tabla 3. relación de personal contratista de obra. 10
Tabla 4. Detalles generales del contrato de obra. 12
Tabla 5. Detalles generales del contrato de interventoría. 13
Tabla 6. Pólizas con la suscripción del contrato de obra. 14
Tabla 7. Pólizas con acta de inicio - Contrato de obra. 14
Tabla 8. Pólizas con acta de reinicio No. 1 - Contrato de obra. 15
Tabla 9. Pólizas con acta de inicio - Contrato de interventoría 16
Tabla 102. Pólizas Prorroga No. 1 - Contrato de interventoría. 17
Tabla 11. facilidades de equipos contrato de obra. 17
Tabla 12. Facilidades de equipos contrato de interventoría. 18
Tabla 13. Balance financiero contrato de obra. 18
Tabla 14. Balance financiero contrato de interventoría. 19

TABLA DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. localización de la red de alcantarillado pluvial para el sector Parcelas Globo 1. 6
Ilustración 2. Ubicación específica del proyecto (Esquema de Sistema Optimización Acueducto municipio de Cota). 7
Ilustración 3. Apique 1. 20
Ilustración 4. Apique 2. 21
Ilustración 5. Apique 3. 22
Ilustración 6. Apique 4. 23
Ilustración 7. Apique 5. 24
Ilustración 8. Apique 6. 25
Ilustración 9. Apique 7. 26
Ilustración 10. Apique 8. 27
Ilustración 11. Apique 9. 28
Ilustración 12. Apique 10. 29
Ilustración 13. Apique 11. 30
Ilustración 14. Apique 12. 31
Ilustración 15. Apique 13 32
Ilustración 16. Apique 14. 33
Ilustración 17. Apique 15. 34
Ilustración 18. Apique 16. 35
Ilustración 19. Apique 17. 36
Ilustración 20. Apique 18. 37
Ilustración 21. Sistema de acueducto Parcela Globo 1.7 38
Ilustración 22. Parte de la integralidad del sistema de alcantarillado sector Parcelas Globo 1. 38

1. INTRODUCCIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.

De acuerdo a los estudios previos realizados por la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA S.A. E.S.P, en cabeza de la gerencia, evidenció la necesidad de la optimización del sistema de acueducto y la construcción de los sistemas de acueducto, alcantarillados pluvial y sanitario, de la vereda Parcelas, Globo 1, Sector Occidental, municipio De Cota (Cundinamarca), por lo que se desarrolló el proceso administrativo para el proyecto *"CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDCUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA".*

Este proyecto tiene como soporte los siguientes aspectos:

De acuerdo con los estudios previos, para el sector Parcelas Globo 1, se contempla un crecimiento poblacional para el año 2045 de 442 nuevos usuarios a partir de las proyecciones poblacionales de los Estudios Previos antes mencionado. A partir de este punto se debe, tal como ya se mencionó, actualizar la proyección poblacional para el año 2048 teniendo en cuenta el Censo Poblacional de 2018.

Circunstancia esta que incide directamente en el comportamiento de las descargas sanitarias. Este sistema proyecta un inventario, de acuerdo con los diseños de los estudios previos, de 3.560 ml de redes para cada sistema en el sector, diseñado de acuerdo con la norma en el PMAA (2010) y su actualización en 2016. De igual manera se ha proyectado la descarga de las aguas residuales domesticas del sistema sanitario a la PTAR ROZO. A partir de este punto, se hace necesaria la construcción de una estación de bombeo, que se proyecta contigua a la quebrada La Culebrera.

De igual manera, y con base en la información obtenida en campo y suministrada por la entidad EMSERCOTA S.A. E.S.P., se debe realizar no solo la actualización de la red existente y proyectada bajo las nuevas circunstancias de caudal de demanda requerida, sino de igual manera de cara a la integralidad del sistema de acueducto del municipio de Cota a partir del abastecimiento del Tanque Refous y su conexión con el suministro que se realiza desde Aguas de la Sabana de Bogotá S.A. E.S.P., ASB. S.A. E.S.P

En resumen, los estudios previos plantean, para el sector Parcelas Globo 1, la instalación de 5.556 ml de tubería de acueducto en diámetros de ø3" a ø6", y 6.251 ml aproximadamente de tuberías para alcantarillado pluvial (1.951 ml) y sanitario (4.300 ml) en diámetros de ø8" hasta ø45".

Del mismo modo, para la Optimización del Sistema de Acueducto del municipio se cuenta con la instalación de 7.465 ml de tuberías de conducción de agua potable en diámetros de ø8" a ø12", la construcción de 2 tanque de almacenamiento de agua potable con un volumen estimado total de 4.000 m3, una estación de bombeo de agua potable, y 2.527 ml de tubería de distribución de agua potable desde el almacenamiento de los tanques antes citados.

Teniendo en cuenta lo anterior y dada la importancia de este tipo de inversión para la comunidad, se crea el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA". compuesto por dos etapas: Etapa de Revisión y Ajustes de Diseños, la cual consiste en la revisión, actualización y realización de los ajustes necesario para acometer las soluciones y obras contempladas dentro de la documentación

técnica del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del municipio de Cota, y la Etapa de construcción obra.

Dado lo anterior, se celebró el contrato de obra No. CTO-112-2023, que tiene por objeto: ***CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA.*** Suscrito con el CONSORCIO AQUA identificado con NIT: 901.707.176-, representado legalmente por la señora DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO, por valor de CUARENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($47.022.914.187,31) M/CTE.

1.2. UBICACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Cota es un municipio de Cota situado en el departamento de Cundinamarca, en la provincia de Sabana Centro. Según el censo hecho por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, en 2005, Cota tiene una población de 31.868 habitantes, de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2018 (Registro Dane).



Ilustración 1. localización de la red de alcantarillado pluvial para el sector Parcelas Globo 1.

1.3. UBICACIÓN ESPECÍFICA DEL PROYECTO

El proyecto de "**CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA"** se encuentra ubicado en el área urbana del municipio de Cota así como en su rural (Parcelas).

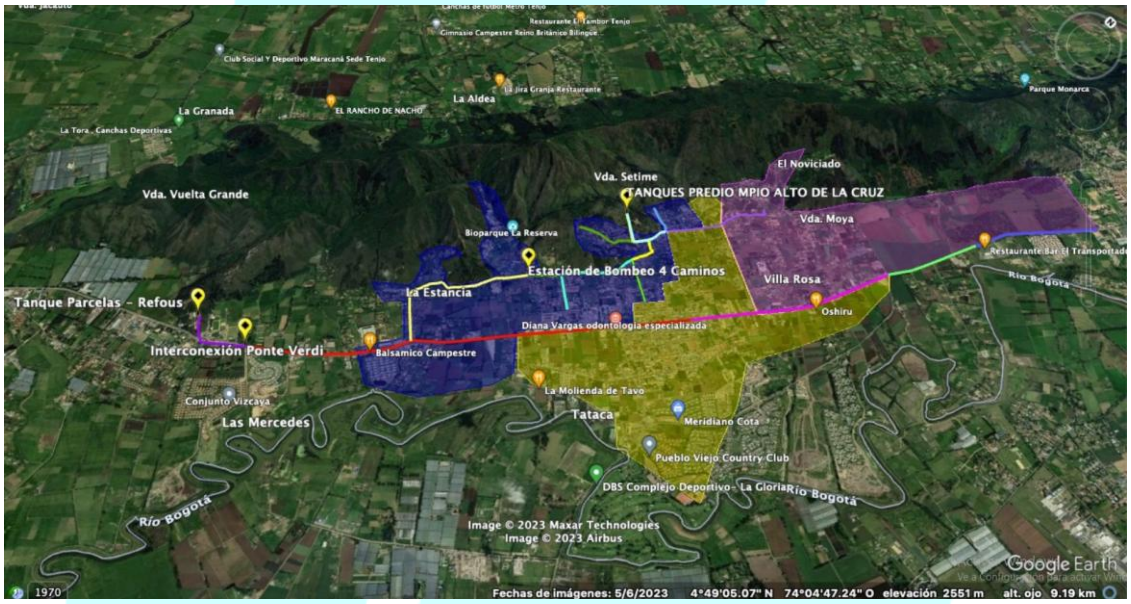


Ilustración 2. Ubicación específica del proyecto (Esquema de Sistema Optimización Acueducto municipio de Cota).

1.4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El contrato de "**CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA**"

Los componentes del proyecto se dividen en los siguientes tramos:

- **ACUEDUCTO PARCELAS GLOBO 1.**
- **ALCANTARILLADO SANITARIO PARCELAS GLOBO 1.**
- **ALCANTARILLADO PLUVIAL PARCELAS GLOBO 1.**
- **OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO.**
- **TANQUE DE ALMACENAMIENTO.**
- **ESTACIÓN DE BOMBEO 4 CAMINOS.**

1.5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

El proyecto se compone de 2 Etapas:

ETAPA I: Estudios y diseños.
ETAPA II: Construcción.

El contrato de obra Pública: **No CTO-112 de 2023** que tiene por objeto la "**CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA**", es ejecutado por la **CONSORCIO AQUA**.

1.6. CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO.

El día dos (02) de junio de 2023 se suscribió el contrato de interventoría No. 117 de 2023 entre la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA S.A. E.S.P. (EMSERCOTA) y la CONSORCIO ACUEDUCTO 23 representada legalmente por LUIS FERNANDO OBREGON PERDOMO, y cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE COTA Y CONSTRUCCION DE LOS SITEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA", por un valor de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($3.289.842.692,00) M/CTE y ocho de (8) meses para su ejecución; sin embargo el pasado 30 de mayo de 2024 se suscribió la cesión del mismo al Consorcio Interacueducto Cota.

1.7. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

"El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación (Concurso de Méritos Abierto 001 de 2023), los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta (con precios unitarios) y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta" (Fuente anexo 5 – Minuta Contrato).

1.8. EJECUTIVOS DEL PROYECTO DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CTO-112 DE 2023.

1.8.1. PERSONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE COTA (CUNDINAMARCA).

ítem	NOMBRE	CARGO
1,00	SUPERVISOR DE PROYECTO.	ANDRES FELIPE RINCON DAMIAN.

Tabla 1. Relación de personal administrativo EMSERCOTA.

1.8.2. PERSONAL POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA.

ítem	NOMBRE	CARGO
1,00	ANDRES FELIPE QUINTERO.	REPRESENTANTE LEGAL.
2,00	FRANCISCO JAVIER DIAZ MONTIEL.	ING. CIVIL ESPECIALISTA EN VIAS.
3,00	ESTEBAN JOSE BERMUDEZ OSORIO.	ESPECIALISTA HIDRAULICO.
4,00	SANDRA LUCIA BARBOSA CHILITO.	ASESOR EN GEOTECNIA.
5,00	CAMILO CASTILLA.	ASESOR EN ESTRUCTURAS.
6,00	JHONY TURIZO.	ASESOR ELECTRICO.
7,00	SORAYA RUIZ OLAYA.	ARQ ASESOR OBRAS DE URBANISMO.
8,00	CAMILA SANTANDER.	ASESOR AMBIENTAL.
9,00	ALFREDO ANTONIO MARTÍNEZ PINTO.	ASESOR TOPÓGRAFO.
10,00	FREEMAN DASILVANO JULIO OROZCO.	ASESOR TOPÓGRAFO.
11,00	CARLOS ALBERTO FONSECA.	AUXILIAR EN ADMON.
12,00	SEBASTIAN HERNANDEZ.	AUXILIAR DE INGENIERIA.
13,00	YAZMINA OCHOA RODRIGUEZ.	CADENERO.
14,00	YULIANA OCHOA RODRIGUEZ.	CADENERO.
15,00	ALEXANDER DE LOS RIOS.	SECRETARIO.

Tabla 2. Relación de personal de interventoría.

1.8.3. PERSONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA.

Para la Etapa I, correspondiente a estudio y diseños, el contratista presenta el siguiente personal.

ítem	NOMBRE	CARGO
1,00	EPIFANIO. VELASQUEZ LEAL.	DIRECTOR DE CONSULTORÍA
2,00	RICARDO CORREA MARIMON.	RESIDENTE DE OBRA.
3,00	JUAN CAMILO ACOSTA NEIRA.	ESPECIALISTA EN VIAS.
4,00	LUZ KARINE ARANGO SOTELO.	PROFESIONAL SST.
5,00	JUAN JOSE ARRIETA LOZANO.	ESPECIALISTA HIDRAULICO.
6,00	CRISTIAN MAURICIO DRIAZA GUERRA.	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL.
7,00	ANDRES FELIPE GONZALEZ CASTELBLANCO.	ESPECIALISTA GEOTECNIA.
8,00	MAURICIO JÍMENEZ.	ESPECIALISTA ELECTRICO.
9,00	JEAN PAUL PINZÓN GONZALEZ.	TOPOGRAFO.

Tabla 3. relación de personal contratista de obra.

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LOS CONTRATOS.

2.1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COT-112-2023.

CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICO S.S E.S.P.
CONTRATISTA	CONSORCIO AQUA.
NIT	901.707.176-1.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-002-2023.
CONTRATO DE OBRA No.	CTO-112-2023.
OBJETO.	CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACIÖN DEL SISTEMA DE ACUEDUPTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA.
PLAZO INICIAL.	OCHO (8) MESES, el cual no podrá superar el 31/12/2023.
PLAZO DE ADICIÓN.	Hasta el 28 de diciembre de 2024.
FECHA FIRMA DEL CONTRATO.	28 de abril de 2023.
No. RP Y FECHA.	RES-2023000194 de 28 de abril de 2023.
No CDP Y FECHA.	DIS-2023000079 de 02 de febrero de 2023.
FECHA ACTA DE INICIO.	26 de junio de 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL.	31 de diciembre 2023.
SUSPENSIÓN No. 1	Desde 24 de julio de 2023 hasta 06 de septiembre de 2023.
AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. 1.	Desde 07 de septiembre de 2023 hasta el 06 de octubre de 2023.
REINICIO No. 1	06 de octubre de 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA.	28 de diciembre de 2024.
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA.	21 de junio de 2023.

FORMA DE PAGO	En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente hasta por el 20% del valor básico del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 5 – Minuta del Contrato. La Entidad entregará un anticipo y posteriormente hará pagos parciales con su respectiva amortización, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas: La entidad efectuará al Contratista pagos mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**VALOR TOTAL:** $ 47.022.914.187,31

Tabla 4. Detalles generales del contrato de obra.

A la fecha del presente informe dentro de las novedades suscritas del contrato se tiene la Suspensión que se realizó desde el pasado 24 de julio de 2023 hasta el 06 de octubre de 2023.

2.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA 117-2023

CONTRATANTE	EMSERCOTA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA.
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES FELIPE QUINTERO CORDOBA.
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.	117 DE 2023
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA.
PLAZO INICIAL	OCHO (8) MESES, sin superar el 31 de diciembre de 2023. Distribuidos así: Etapa I: correspondiente a la ejecución del Ítem AJUSTES DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, el cual tendrá un plazo de uno (1) mes. Etapa II: comprende la ejecución de obras con un plazo de siete (7) meses.
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	8 de junio de 2023.
FECHA ACTA DE INICIO.	26 de junio de 2023.

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL.	31 de diciembre 2023.
SUSPENSIÓN No. 1.	Desde 24 de julio de 2023 hasta 06 de septiembre de 2023.
AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. 1.	Desde 07 de septiembre de 2023 hasta el 06 de octubre de 2023.
REINICIO No. 1.	06 de octubre de 2023.
PRORROGA No. 1.	Hasta el 28 de diciembre de 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	28 de diciembre de 2024.
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA.	14 de junio de 2023.
FORMA DE PAGO.	*(…) la Entidad entregará al Contratista anticipo del 20% del valor neto del Contrato.* *La Entidad hará pagos parciales mensuales con su respectiva amortización de anticipo, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:* *La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con el porcentaje (%) de ejecución del contrato de obra hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5%) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato de obra.* *El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (…).*
VALOR DEL CONTRATO.	TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($3.289.842.692,00) M/CTE.

Tabla 5. Detalles generales del contrato de interventoría.

2.3. PÓLIZAS DE LOS CONTRATOS

A continuación, se presenta el cuadro de las pólizas de cada contrato a la fecha.

2.3.1. PÓLIZAS INICIALES CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CTO 112-2023.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA	No DE PÓLIZA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
NACIONAL DE SEGUROS	CUMPLIMIENTO	400048525	14/06/2023	30/06/2024	$9.404.582.837,46
NACIONAL DE SEGUROS	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN LABORAL	400048525	14/06/2023	31/12/2026	$4.702.291.418,73
NACIONAL DE SEGUROS	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	400048525	14/06/2023	30/06/2024	$9.404.582.837,46
NACIONAL DE SEGUROS	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	400048525	31/12/2023	31/12/2028	$7.053.437.128,10
NACIONAL DE SEGUROS	CALIDAD DE LOS ESTUDIOS	400048525	31/12/2023	31/12/2028	$9.404.582.837,46
NACIONAL DE SEGUROS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400048527	14/06/2023	31/12/2023	$2.351.145.709

Tabla 6. Pólizas con la suscripción del contrato de obra.

2.3.2. POLIZAS ACTUALIZADAS CON EL ACTA DE INICIO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CTO 112-2023.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA	No DE PÓLIZA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
NACIONAL DE SEGUROS	CUMPLIMIENTO	400048525	26/06/2023	30/06/2024	$9.404.582.837,46
NACIONAL DE SEGUROS	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN LABORAL	400048525	14/06/2023	31/12/2026	$4.702.291.418,73
NACIONAL DE SEGUROS	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	400048525	14/06/2023	30/06/2024	$9.404.582.837,46
NACIONAL DE SEGUROS	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	400048525	31/12/2023	31/12/2028	$7.053.437.128,10
NACIONAL DE SEGUROS	CALIDAD DE LOS ESTUDIOS	400048525	31/12/2023	31/12/2028	$9.404.582.837,46
NACIONAL DE SEGUROS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400048527	06/10/2023	26/03/2024	$2.351.145.709

Tabla 7. Pólizas con acta de inicio - Contrato de obra.

2.3.3. PÓLIZAS ACTUALIZADAS EN VIRTUD DEL REINICIO No. 1 DE FECHA 06/10/2023, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CTO 112-2023.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA	No DE PÓLIZA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
NACIONAL DE SEGUROS	CUMPLIMIENTO	400048525	06/10/2023	26/09/2024	$9.404.582.837,46
NACIONAL DE SEGUROS	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN LABORAL	400048525	06/10/2023	26/03/2027	$4.702.291.418,73
NACIONAL DE SEGUROS	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	400048525	06/10/2023	26/09/2024	$9.404.582.837,46
NACIONAL DE SEGUROS	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	400048525	06/10/2023	26/03/2029	$7.053.437.128,10
NACIONAL DE SEGUROS	CALIDAD DE LOS ESTUDIOS	400048525	26/03/2024	26/03/2029	$83.834.179,00
NACIONAL DE SEGUROS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400048527	06/10/2023	26/03/2024	$2.351.145.709

Tabla 8. Pólizas con acta de reinicio No. 1 - Contrato de obra.

2.3.4. PÓLIZAS ACTUALIZADAS EN VIRTUD DE LA PRORROGA No. 1 DE FECHA 26/12/2023, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CTO 112-2023.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA	No DE PÓLIZA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
NACIONAL DE SEGUROS	CUMPLIMIENTO	400048525	26/12/2023	28/06/2025	$9.404.582.837,46
NACIONAL DE SEGUROS	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN LABORAL	400048525	26/12/2023	28/12/2027	$4.702.291.418,73
NACIONAL DE SEGUROS	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	400048525	26/12/2023	28/06/2025	$9.404.582.837,46
NACIONAL DE SEGUROS	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	400048525	28/12/2024	28/12/2029	$7.053.437.128,10
NACIONAL DE SEGUROS	CALIDAD DE LOS ESTUDIOS	400048525	28/12/2024	28/12/2029	$84.641.245,54
NACIONAL DE SEGUROS	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400048527	26/12/2023	28/12/2024	$2.351.145.709

Tabla 9. Pólizas actualizadas con prorroga No. 1. Contrato de obra.

2.3.5. PÓLIZAS INICIALES CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 117-2023.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA	No DE PÓLIZA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
SEGUROS DEL ESTADO	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	11-44-101203102	08/06/2023	30/06/2024	$328.984.269,20
SEGUROS DEL ESTADO	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	11-44-101203102	08/06/2023	30/12/2023	$552.914.739,00
SEGUROS DEL ESTADO	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN LABORAL	11-44-101203102	08/06/2023	31/12/2026	$328.984.269,20
SEGUROS DEL ESTADO	CALIDAD DEL SERVICIO	11-44-101203102	31/12/2023	31/12/2028	$657.968.539,00

Tabla 10. Pólizas iniciales contrato de interventoría

2.3.6. POLIZAS ACTUALIZADAS CON EL ACTA DE INICIO CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 117-2023

COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA	No DE PÓLIZA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
SEGUROS DEL ESTADO	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	11-44-101203102	08/06/2023	30/06/2024	$328.984.269,20
SEGUROS DEL ESTADO	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	11-44-101203102	08/06/2023	31/12/2023	$552.914.739,00
SEGUROS DEL ESTADO	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN LABORAL	11-44-101203102	08/06/2023	31/12/2026	$328.984.269,20
SEGUROS DEL ESTADO	CALIDAD DEL SERVICIO	11-44-101203102	31/12/2023	31/12/2028	$657.968.539,00

Tabla 9. Pólizas con acta de inicio - Contrato de interventoría

2.3.7. PÓLIZAS ACTUALIZADAS EN VIRTUD DEL LA PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 117-2023.

COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA	No DE PÓLIZA	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
SEGUROS DEL ESTADO	CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN	11-44-101203102	08/06/2023	28/06/2025	$328.984.269,20
SEGUROS DEL ESTADO	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	11-44-101203102	08/06/2023	28/12/2024	$552.914.739,00
SEGUROS DEL ESTADO	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN LABORAL	11-44-101203102	08/06/2023	28/12/2027	$328.984.269,20
SEGUROS DEL ESTADO	CALIDAD DEL SERVICIO	11-44-101203102	31/12/2023	31/12/2028	$657.968.539,00

Tabla 102. Pólizas Prorroga No. 1 - Contrato de interventoría.

2.3.8. ACTA DE ACEPTACIÓN DE PÓLIZAS CON EL ACTA DE INICIO.

Se presentan las actas de aprobación de pólizas relacionadas en el presente informe, las cuales se encuentran publicadas en la plataforma de SECOP II.

2.4. FACILIDADES Y EQUIPOS.

2.4.1. FACILIDADES Y EQUIPOS DEL CONTRATO 117-2023 DE LA INTERVENTORIA.

En la Etapa I, correspondiente a los estudios y diseños se tienen los siguientes equipos.

ítem	EQUIPO	UN	CANTIDAD
1,0	COMPUTADOR	UN	3,00
2,0	PLOTTER	UN	1,00
3,0	CAMIONETA PICKUP	UN	1,00

Tabla 11. facilidades de equipos contrato de obra.

2.4.2. FACILIDADES Y EQUIPOS DEL CONTRATO CTO 112-2023 DEL CONTRATISTA DE OBRA.

En la Etapa I, correspondiente a los estudios y diseños donde se tienen los siguientes equipos.

ítem	EQUIPO	UN	CANTIDAD
1,0	Plotter	UN	1,00
2,0	Computadores e impresora	UN	5,00
3,0	Equipo de topografía	GL	1,00

Tabla 12. Facilidades de equipos contrato de interventoría.

2.5. INFORME FINANCIERO ACTAS Y FACTURAS PRESENTADAS:

2.5.1. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CTO 112-2023.

A la fecha del presente informe el contratista CONSORCIO AQUA ha presentado un acta parcial de cobro para revisión y aprobación por parte de la interventoría, la cual asciende a la suma de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CETENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($419.170.895,50). Dicha acta fue radicada por el contratista de obra a Emsercota S.A - E.S.P. mediante comunicado No. CA-018-2023 el pasado 20 de octubre de 2023; y fue pagada en diciembre de 2023.

2.5.2. ANTICIPOS.

Tanto el contrato de Obra pública CTO 112-2023, como el contrato de Interventoría 117-2023, dentro de la Cláusula 6) ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO, contempla lo siguiente: *“la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente hasta por el 20% del valor básico del contrato (…)”*.

2.5.3. BALANCE DE FACTURACIÓN RESPECTO DEL VALOR CONTRATADO.

2.5.3.1. CONTRATO DE OBRA PUBLICA No CTO 112-2023.

A la fecha se muestra el siguiente avance financiero.

VALOR INCIAL DEL CONTRATO.	$47.022.914.187,31
VALOR PAGADO (Acta 1 Estudios y diseños).	$419.170.895,50
SALDO POR PAGAR.	$46.603.743.291,81

Tabla 13. Balance financiero contrato de obra.

2.5.3.2. CONTRATO DE INTERVENTORIA 117-2023

A la fecha se muestra el siguiente avance financiero

VALOR INCIAL DEL CONTRATO.	$3.289.842.692,00
VALOR PAGADO	$0,00
SALDO POR PAGAR	$3.289.842.692,00

Tabla 14. Balance financiero contrato de interventoría.

2.6. CONTROL DE PROGRAMACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

Durante el presente periodo, el cual corresponde a la etapa de estudios y diseños, no se presentan informes semanales teniendo en cuenta que estos se realizarán durante la etapa II (ejecución de obra), donde se identificarán los avances programados y ejecutados que se tendrán en la misma. Sin embargo, adjunto a la presente, se tiene copia de la documentación relacionada con los avances de los estudios y diseños ajustados por parte del contratista CONSORCIO AQUA. Es importante aclarar que la Etapa I termina con la presentación final de los estudios y diseños.

2.7. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LOS CONTRATOS.

Durante el presente periodo, el contratista ha venido ajustando las observaciones realizadas por la interventoría a cada uno de los componentes técnicos del proyecto, con el fin de dar cumplimiento a las especificaciones y estándares establecidos. A continuación, se describen las actividades más relevantes ejecutadas en los contratos.

2.7.1. CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CTO 112-2023.

En la Etapa I (estudios y diseños), el contratista de obra viene adelantando los ajustes a los componentes de los diseños que se relacionan a continuación:

- TOPOGRAFIA.
- BATIMETRIA.
- ESTUDIO DE SUELOS.
- DISEÑO HIDRAULICO.
- DISEÑO ELECTROMECANICO.
- DISEÑO ESTRUCTURAL.
- DISEÑO DE VÍAS Y MEDIO AMBIENTE (APROVECHAMIENTO FORESTAL E INVENTARIO).
- PLAN DE MANEJO AMBEINTAL.

A continuación, se muestran algunas imágenes de los trabajos que a la fecha el contratista ha adelantado:

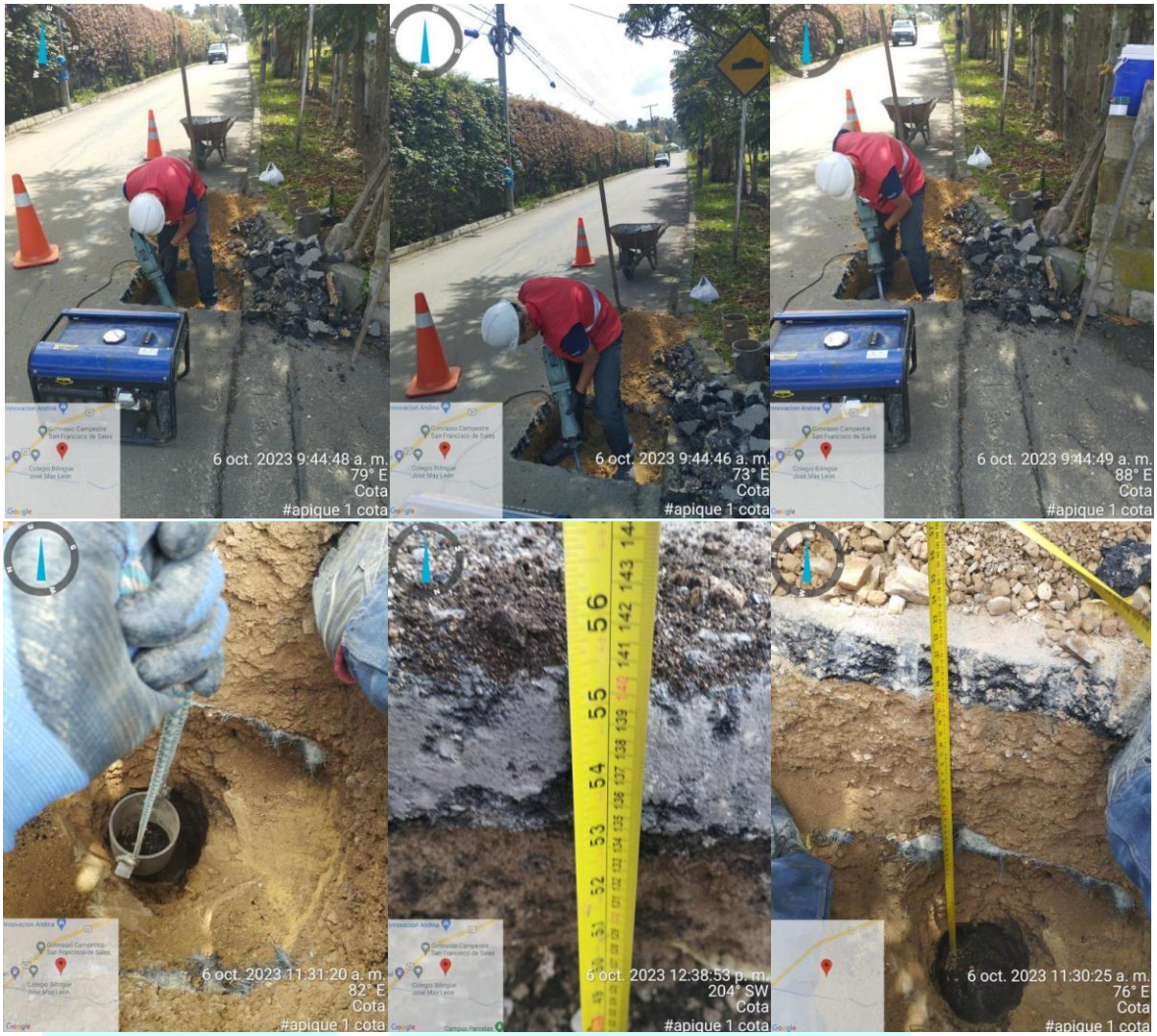


Ilustración 3. Apique 1.



Ilustración 4. Apique 2.



Ilustración 5. Apique 3.



Ilustración 6. Apique 4.



Ilustración 7. Apique 5.



Ilustración 8. Apique 6.



Ilustración 9. Apique 7.



Ilustración 10. Apique 8.



Ilustración 11. Apique 9.



Ilustración 12. Apique 10.



Ilustración 13. Apique 11.



Ilustración 14. Apique 12.



Ilustración 15. Apique 13



Ilustración 16. Apique 14.



Ilustración 17. Apique 15.



Ilustración 18. Apique 16.



Ilustración 19. Apique 17.

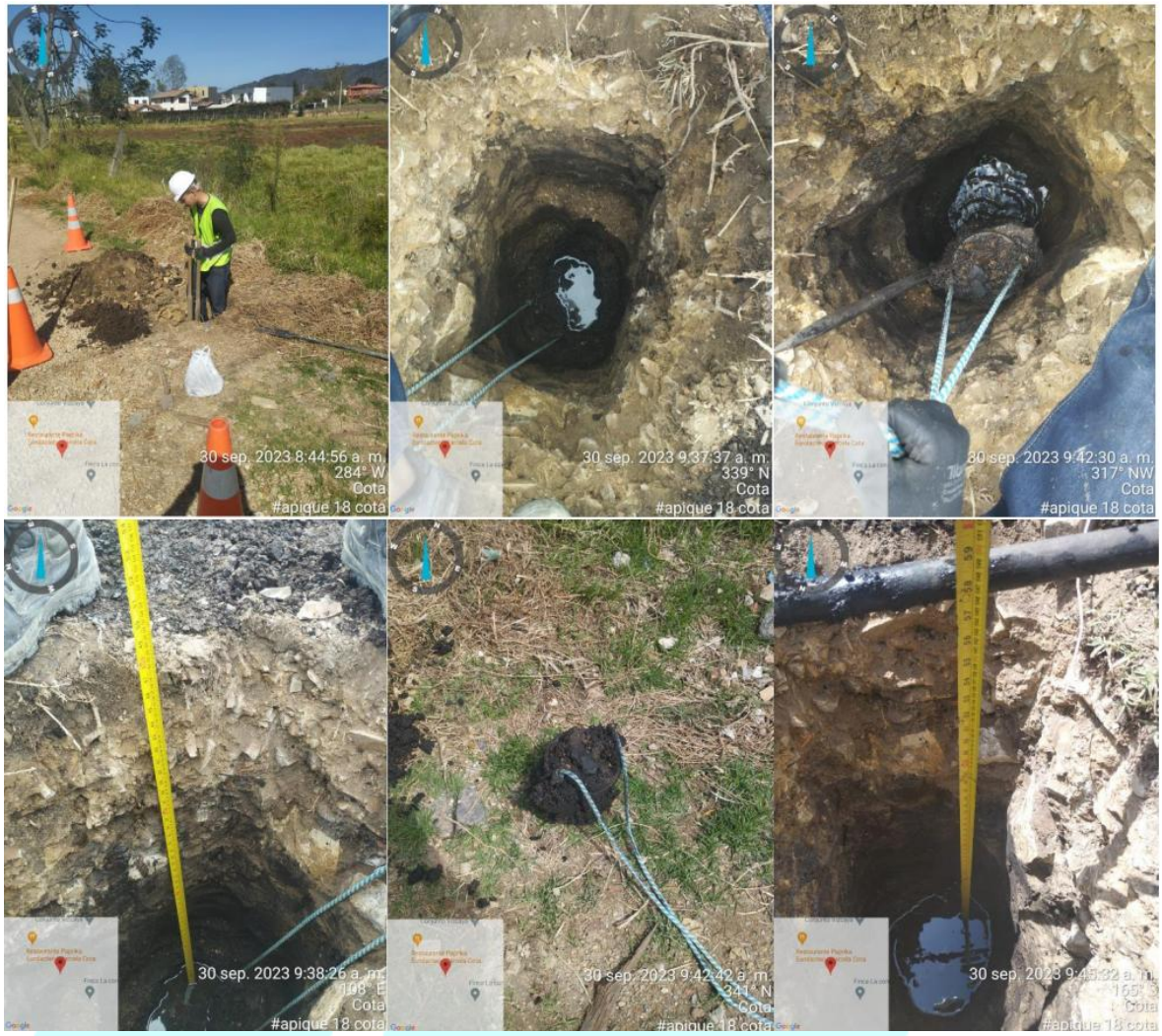


Ilustración 20. Apique 18.



Ilustración 21. Sistema de acueducto Parcela Globo 1.7

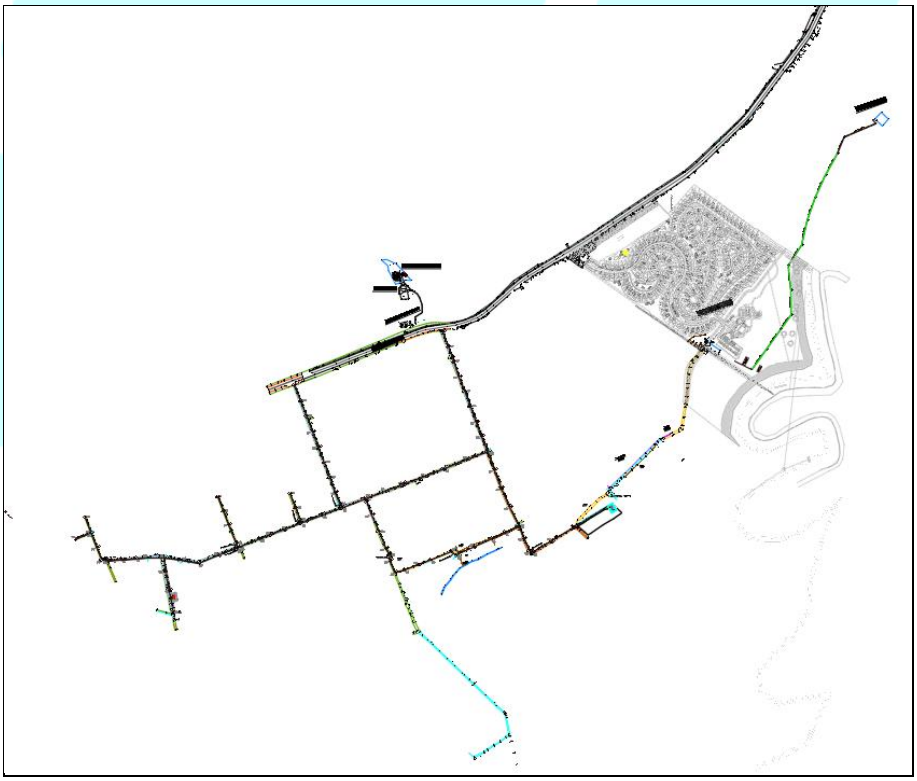


Ilustración 22. Parte de la integralidad del sistema de alcantarillado sector Parcelas Globo 1.

2.8. SEGUIMIENTO AL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

2.8.1.1. FOTO VALLA DE INFORMACION.

El proyecto se encuentra en la Etapa I, por lo tanto, aún NO APLICA la instalación de la valla.

2.8.1.2. INFORMES.

Este informe corresponde a la Etapa I (Estudios y diseños), comprende el período desde el 1 a31 de julio de 2024.

2.8.1.3. DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LAS OBRAS.

NO APLICA, para este período Etapa I (Estudios y diseños).

2.8.1.4. PIRAMIDE DE ACCIDENTALIDAD.

NO APLICA, para este período Etapa I (Estudios y diseños).

2.9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Durante el presente periodo el contratista de obra presentó mediante comunicado No. CA-122-2024 a la interventoría, las hojas de vida del personal mínimo requerido, relacionado a continuación:

- Directos de obra.
- Residente de obra.
- Asesor en ingeniería eléctrica.
- Asesor en hidráulica.
- Asesor en Geotecnia.
- Asesor en estructuras.
- Ing. Civil especialista en vías.
- Asesor ambiental.
- Profesional en SST.
- Asesor en Topografía.
- Especialista Gestión de calidad.

Una vez revisadas la documentación anterior, se evidenció el cumplimiento de estos, quedando avalados por la interventoría a través del comunicado No. CII117-2023/015-2.

La interventoría en cumplimiento de sus obligaciones solicitó mediante oficio No. CII117-2023/018-2024, al contratista realizar los ajustes a los precios del presupuesto y adicionalmente se le manifestó tener en cuenta las recomendaciones dadas por EMSERCOTA S.A. E.S.P.

La interventoría mediante oficio No. CII117-2023/019-2024 solicitó al contratista realizar ajustar el Plan de Manejo Ambiental, conforme a las observaciones relacionadas en el oficio antes mencionado. Observaciones que fueron atendidas por el contratista de obra CONSORCIO AQUA a través del oficio No. CA-126-2024.

Conforme a las actividades que se vienen realizando por parte del contratista de obra, para los ajustes de cada uno de los componentes de los estudios y diseños, es recomendable poder contar con las subsanaciones de cada uno de estos, para poder contar con un aval técnico y presupuestal previo al inicio de la ejecución de obra.

ANEXOS

1. Pólizas Contrato de interventoría y sus respectivos auto aprobatorios.
2. Comunicaciones enviadas y/o recibidas.
3. Otros documentos.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101203102	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
09	06	2023	08	06	2023	00:00	31	12	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO ACUEDUCTO 23	NIT: 901.720.604-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 53 A NRO. 27 A - 22 301	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7034990

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EMSERCOTA SA E.S.P NIT 900124654-4 Y MUNICIPIO DE COTA NIT 899999705-3	NIT: 900.124.654-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 12 NRO. 4 - 35	COTA, CUNDINAMARCA	8641425

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARRROLLO DEL CONTRATO NO.117-2023, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/06/2023	30/06/2024	$328,984,269.20
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	08/06/2023	31/12/2023	$552,914,739.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08/06/2023	31/12/2026	$328,984,270.00
CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2023	31/12/2028	$657,968,539.00

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
GONZALEZ PEREZ GUTEMBERG JOSE	2757193	30.00
CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S	800190821-6	30.00
WEG INGENIERIA S.A.S.	900147753-4	10.00
INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS	800113604-6	30.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **12,163,175.00	$ ******25,000.00	$ ***2,315,753.00	$ ********14,503,929.00	$ ****1,868,851,817.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS & FIANZAS LTDA	103190	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101203102, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 09 días del mes de JUNIO de 2023

11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES NO. _____ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS

EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARAN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**,** LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL

EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN _____ A LOS _____ () DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO _____.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101231341	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
04	07	2024	30	05	2024	00:00	30	01	2030	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA	NIT: 901.836.374-6	CARTAGENA, BOLIVAR	6056522819

DIRECCIÓN: CR 3 NRO. 8 - 06 601

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
MUNICIPIO DE COTA	NIT: 899.999.705-3	COTA, CUNDINAMARCA	8640993

DIRECCIÓN: CR 4 NRO. 12 - 63

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO NO.117-2023, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: EMSERCOTA S.A. E.S.P IDENTIFICADO con NIT [900.124.654-4] y MUNICIPIO DE COTA NIT [899.999.705-3]

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	**30/05/2024**	**30/01/2025**	**$657,968,538.40**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**30/05/2024**	**30/07/2025**	**$328,984,269.20**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**30/05/2024**	**30/01/2028**	**$328,984,269.20**
CALIDAD DEL SERVICIO	**30/01/2025**	**30/01/2030**	**$657,968,538.40**

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTR	900790106-5	20.00
COMPAÑIA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA S.A.S.	900845211-9	80.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **12,654,267.00	$ ******25,000.00	$ ***2,409,060.00	$ ********15,088,328.00	$ ****1,973,905,615.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PROMOS SEGUROS LTDA	194905	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101231341

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Powered by CamScanner

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101203102**	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	**07**	**2023**	**08**	**06**	**2023**	**00:00**	**31**	**12**	**2028**	**23:59**	**ANEXO NO CAUSA PRIMA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO ACUEDUCTO 23	**NIT: 901.720.604-6**	CL 53 A NRO. 27 A - 22 301	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7034990

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
EMSERCOTA SA E.S.P NIT 900124654-4 Y MUNICIPIO DE COTA NIT 899999705-3	**NIT: 900.124.654-4**	CL 12 NRO. 4 - 35	COTA, CUNDINAMARCA	8641425

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARRROLLO DEL CONTRATO NO.117-2023, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/06/2023	30/06/2024	$328,984,269.20	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	08/06/2023	31/12/2023	$552,914,739.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08/06/2023	31/12/2026	$328,984,270.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2023	31/12/2028	$657,968,539.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE INICIO SUSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2023.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****1,868,851,817.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS & FIANZAS LTDA	103190	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101203102	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	07	2023	08	06	2023	00:00	31	12	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO ACUEDUCTO 23			**NIT: 901.720.604-6**
DIRECCIÓN: CL 53 A NRO. 27 A - 22 301	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7034990

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
EMSERCOTA SA E.S.P NIT 900124654-4 Y MUNICIPIO DE COTA NIT 899999705-3			**NIT: 900.124.654-4**
DIRECCIÓN: CL 12 NRO. 4 - 35	**CIUDAD:** COTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO:**	8641425

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
GONZALEZ PEREZ GUTEMBERG JOSE	2757193	30.00
CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S	800190821-6	30.00
WEG INGENIERIA S.A.S.	900147753-4	10.00
INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS	800113604-6	30.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101203102, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 31 días del mes de JULIO de 2023

11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101231341	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	12	2024	30	05	2024	00:00	30	01	2030	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA	NIT: 901.836.374-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 3 NRO. 8 - 06 601	CARTAGENA, BOLIVAR	6056522819

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE COTA	NIT: 899.999.705-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 4 NRO. 12 - 63	COTA, CUNDINAMARCA	8640993

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO NO.117-2023, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: EMSERCOTA S.A. E.S.P IDENTIFICADO con NIT [900.124.654-4] y MUNICIPIO DE COTA NIT [899.999.705-3]

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	30/05/2024	30/01/2026	$657,968,538.40	$657,968,538.40
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30/05/2024	30/07/2026	$328,984,269.20	$328,984,269.20
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	30/05/2024	30/01/2029	$328,984,269.20	$328,984,269.20
CALIDAD DEL SERVICIO	30/01/2025	30/01/2030	$657,968,538.40	

ACLARACIONES

SEGUN OTROSI No.3 DEL 26/11/2024 PROCEDEMOS A EFECTUAR AJUSTE DE VIGENCIA SEGUN COMO CONSTA EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA PRESENTE POLIZA.

PLAZO ADICIONAL HASTA 27/12/2025

LOS DEMAS TERMINOS DE LA POLIZA NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTE.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***3,292,096.00	$ *******8,000.00	$ *****627,018.00	$ *********3,927,114.00	$ ****1,973,905,615.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PROMOS SEGUROS LTDA	194905	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101231341

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101231341	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	12	2024	30	05	2024	00:00	30	01	2030	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA		NIT: 901.836.374-6	
DIRECCIÓN: CR 3 NRO. 8 - 06 601	CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO:	6056522819

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
MUNICIPIO DE COTA		NIT: 899.999.705-3	
DIRECCIÓN: CR 4 NRO. 12 - 63	CIUDAD: COTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	8640993
ADICIONAL:			

PAGUESTADO
PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

pse

VISA MasterCard AMERICAN EXPRESS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla Super INTER SURTIMAX Movil Red Bancolombia Corresponsal Bancario éxito Gana Gana Efecty COOPDESCUENTO

Pagos con convenio *No aplica para transferencias

Banco de Bogotá — Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia — Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***3,292,096.00	$ *******8,000.00	$ *****627,018.00	$ *********3,927,114.00	$ ****1,973,905,615.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
PROMOS SEGUROS LTDA	194905	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11012619607080(3900)000003927114(96)20250530

REFERENCIA PAGO:

1101261960708-0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
MEDELLIN	MEDELLIN	65	65-44-101231341	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	12	2024	30	05	2024	00:00	30	01	2030	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA		**NIT: 901.836.374-6**
DIRECCIÓN: CR 3 NRO. 8 - 06 601	**CIUDAD:** CARTAGENA, BOLIVAR	**TELÉFONO:**	6056522819

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	MUNICIPIO DE COTA		**NIT: 899.999.705-3**
DIRECCIÓN: CR 4 NRO. 12 - 63	**CIUDAD:** COTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO:**	8640993

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTR	900790106-5	20.00
COMPAÑIA DE INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DE LA COSTA S.A.S.	900845211-9	80.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 53 NO 45-45 OFICINA 1006 - TELEFONO: 3695060 - MEDELLIN

65-44-101231341

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

NANCYMADRIGAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101203102**	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	**07**	**2023**	**08**	**06**	**2023**	**00:00**	**31**	**12**	**2028**	**23:59**	**ANEXO NO CAUSA PRIMA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO ACUEDUCTO 23	**NIT: 901.720.604-6**	CL 53 A NRO. 27 A - 22 301	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7034990

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
EMSERCOTA SA E.S.P NIT 900124654-4 Y MUNICIPIO DE COTA NIT 899999705-3	**NIT: 900.124.654-4**	CL 12 NRO. 4 - 35	COTA, CUNDINAMARCA	8641425

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARRROLLO DEL CONTRATO NO.117-2023, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/06/2023	30/06/2024	$328,984,269.20	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	08/06/2023	31/12/2023	$552,914,739.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08/06/2023	31/12/2026	$328,984,270.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2023	31/12/2028	$657,968,539.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE SUSPENSION NO. UNO (001)SUSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2023.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****1,868,851,817.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS & FIANZAS LTDA	103190	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101203102	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	07	2023	08	06	2023	00:00	31	12	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO ACUEDUCTO 23		**NIT: 901.720.604-6**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CL 53 A NRO. 27 A - 22 301		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		7034990

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	EMSERCOTA SA E.S.P NIT 900124654-4 Y MUNICIPIO DE COTA NIT 899999705-3		**NIT: 900.124.654-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CL 12 NRO. 4 - 35		COTA, CUNDINAMARCA		8641425

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
GONZALEZ PEREZ GUTEMBERG JOSE	2757193	30.00
CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S	800190821-6	30.00
WEG INGENIERIA S.A.S.	900147753-4	10.00
INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS	800113604-6	30.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101203102, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 31 días del mes de JULIO de 2023

11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101203102	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	09	2023	08	06	2023	00:00	31	12	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO ACUEDUCTO 23	NIT: 901.720.604-6	CL 53 A NRO. 27 A - 22 301	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7034990

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
EMSERCOTA SA E.S.P NIT 900124654-4 Y MUNICIPIO DE COTA NIT 899999705-3	NIT: 900.124.654-4	CL 12 NRO. 4 - 35	COTA, CUNDINAMARCA	8641425

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARRROLLO DEL CONTRATO NO.117-2023, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/06/2023	30/06/2024	$328,984,269.20	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	08/06/2023	31/12/2023	$552,914,739.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08/06/2023	31/12/2026	$328,984,270.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2023	31/12/2028	$657,968,539.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE AMPLIACION NO.001 AL ACTA DE SUSPENSION NO.001 SUSCRITA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****1,868,851,817.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS & FIANZAS LTDA	103190	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101203102	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	09	2023	08	06	2023	00:00	31	12	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO ACUEDUCTO 23		**NIT: 901.720.604-6**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CL 53 A NRO. 27 A - 22 301		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		7034990

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	EMSERCOTA SA E.S.P NIT 900124654-4 Y MUNICIPIO DE COTA NIT 899999705-3		**NIT: 900.124.654-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CL 12 NRO. 4 - 35		COTA, CUNDINAMARCA		8641425

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
GONZALEZ PEREZ GUTEMBERG JOSE	2757193	30.00
CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S	800190821-6	30.00
WEG INGENIERIA S.A.S.	900147753-4	10.00
INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS	800113604-6	30.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101203102, anexo 3, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 12 días del mes de SEPTIEMBRE de 2023



11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101203102	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	10	2023	08	06	2023	00:00	31	12	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO ACUEDUCTO 23	NIT: 901.720.604-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 53 A NRO. 27 A - 22 301	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7034990

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EMSERCOTA SA E.S.P NIT 900124654-4 Y MUNICIPIO DE COTA NIT 899999705-3	NIT: 900.124.654-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 12 NRO. 4 - 35	COTA, CUNDINAMARCA	8641425

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARRROLLO DEL CONTRATO NO.117-2023, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/06/2023	30/06/2024	$328,984,269.20	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	08/06/2023	31/12/2023	$552,914,739.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08/06/2023	31/12/2026	$328,984,270.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2023	31/12/2028	$657,968,539.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE REINICIO NO.1 SUSCRITA EL 06 DE OCTUBRE DE 2023.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****1,868,851,817.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS & FIANZAS LTDA	103190	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101203102	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	10	2023	08	06	2023	00:00	31	12	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO ACUEDUCTO 23		**NIT: 901.720.604-6**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CL 53 A NRO. 27 A - 22 301		BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL		7034990

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	EMSERCOTA SA E.S.P NIT 900124654-4 Y MUNICIPIO DE COTA NIT 899999705-3		**NIT: 900.124.654-4**

DIRECCIÓN:		CIUDAD:		TELÉFONO:	
	CL 12 NRO. 4 - 35		COTA, CUNDINAMARCA		8641425

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
GONZALEZ PEREZ GUTEMBERG JOSE	2757193	30.00
CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S	800190821-6	30.00
WEG INGENIERIA S.A.S.	900147753-4	10.00
INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS	800113604-6	30.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101203102, anexo 4, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 11 días del mes de OCTUBRE de 2023



11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	**BOGOTA**	**11**	**11-44-101203102**	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	**12**	**2023**	**08**	**06**	**2023**	**00:00**	**31**	**12**	**2028**	**23:59**	**ANEXO DE PRORROGA**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
	CONSORCIO ACUEDUCTO 23	**NIT: 901.720.604-6**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CL 53 A NRO. 27 A - 22 301	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7034990

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
	EMSERCOTA SA E.S.P NIT 900124654-4 Y MUNICIPIO DE COTA NIT 899999705-3	**NIT: 900.124.654-4**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 12 NRO. 4 - 35	COTA, CUNDINAMARCA	8641425

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARRROLLO DEL CONTRATO NO.117-2023, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/06/2023	28/06/2025	$328,984,269.20	$328,984,269.20
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	08/06/2023	28/12/2024	$552,914,739.00	$552,914,739.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08/06/2023	28/12/2027	$328,984,270.00	$328,984,270.00
CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2023	31/12/2028	$657,968,539.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO Y SEGUN PRORROGA NO.01 SUSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2023, SE PRORROGA EL PLAZO HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2024, POR ENDE SE ACTUALIZAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ***3,008,367.00	$ *******8,000.00	$ *****573,109.00	$ *********3,589,477.00	$ ****1,868,851,817.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS & FIANZAS LTDA	103190	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101203102	5

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	12	2023	08	06	2023	00:00	31	12	2028	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
	CONSORCIO ACUEDUCTO 23		**NIT: 901.720.604-6**
DIRECCIÓN: CL 53 A NRO. 27 A - 22 301	**CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**TELÉFONO:**	7034990

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
	EMSERCOTA SA E.S.P NIT 900124654-4 Y MUNICIPIO DE COTA NIT 899999705-3		**NIT: 900.124.654-4**
DIRECCIÓN: CL 12 NRO. 4 - 35	**CIUDAD:** COTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO:**	8641425

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
GONZALEZ PEREZ GUTEMBERG JOSE	2757193	30.00
CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S	800190821-6	30.00
WEG INGENIERIA S.A.S.	900147753-4	10.00
INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS	800113604-6	30.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101203102, anexo 5, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 28 días del mes de DICIEMBRE de 2023



11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	APROBACIÓN DE PÓLIZA		Código: GJUCT-MIN009
	Fecha de emisión: Fecha: 19-09-2013	Versión: 3.0	Página: 1 de 1

CONVENIO: Y/O CONTRATO	**CONTRATO 117 DE 2023**		
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA"**		
VALOR CONTRATO:	**$ 3.289.842.692,00**	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO:	**08 DE JUNIO DE 2023**
VALOR TOTAL:	**$ 3.289.842.692,00**		
PLAZO CONTRATO:	**31 DE DICIEMBRE DE 2023**		
PRORROGA	**28 DE DICIEMBRE DE 2024**		
CLÁUSULA CONTRATO	**DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE CONTRATO**:El pago de multas y la cláusula penal pecunaria que se le impongan hasta la liquidación del contrato el valor debe ser del diez 10% del valor total del contrato. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:**Del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato con plazo del contrato y tres (03) años mas, el valor debe ser por el diez 10% del valor total de contrato. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:**Hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal (hasta la amorización del anticipo) el valro deber ser por el cien 100% del valor total del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.Por cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra, valor hasta el 20% del total de contrato.		

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015 Y EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA, SE IMPARTE APROBACION DE LA SIGUIENTE GARANTÍA:

POLIZA No.:	**11-44-101203102**	ANEXO No:	**5**
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**		
ASEGURADO:	**EMSERCOTA S.A. E.S.P.**		
	NIT. 900.124.654-4		
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ACUEDUCTO 23**		
NIT O CC:	NIT 901.720.604-6		

AMPAROS	PORCENTAJE	SUMA ASEGURADA ACTUAL	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO	**10%**	**$ 328.984.269,20**	**8/06/2023**	**28/06/2025**
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**10%**	**$ 328.984.270,00**	**8/06/2023**	**28/12/2027**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	**100%**	**$ 552.914.739,00**	**8/06/2023**	**28/12/2024**
CALIDAD DEL SERVICIO	**20%**	**$ 657.968.539,00**	**31/12/2023**	**31/12/2028**
OBSERVACIONES:	**E l presente anexo se amplia según la prorroga No 01 de fecha de 26 de diceimbre de 2023 al contrato de obra publica 112-2023 hasta el 28 de diciembre de 2024.**			

En constancia se firma en Cota, Cundinamarca a los veintiseis(26) dias del mes de febrero de 2024

EDITH JOHANNA VELASQUEZ GONZALEZ-PROFESIONAL JURIDICO

LUIS FERNANDO BONILLA- INGENIERO CIVIL CONTRATISTA

ANDRES FELIPE RINCON-GERENTE EMSERCOTA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	APROBACIÓN DE PÓLIZA		Código: GJUCT-MIN009
	Fecha de emisión: Fecha: 19-09-2013	Versión: 3.0	Página: 1 de 1

CONVENIO: Y/O CONTRATO	**CONTRATO 117 DE 2023**		
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA**		
VALOR CONTRATO:	**$ 3.289.842.692,00**	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO:	**08 DE JUNIO DE 2023**
VALOR TOTAL:	**$ 3.289.842.692,00**		
PLAZO CONTRATO:	**31 DE DICIEMBRE DE 2023**		
CLÁUSULA CONTRATO	**Cumplimiento** general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan Hasta la liquidación del contrato El valor debe ser del diez (10%) del valor del contrato **Buen manejo y correcta inversión del Anticipo** [Hasta la amortización del Anticipo] El valor debe ser del 100% del valor del anticipo**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor** haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato Plazo del contrato y tres (3) años más. El valor debe ser del diez (10%) del valor del contrat**Calidad del Servicio** por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Por cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra20% del valor del Contrato		

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015 Y EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA, SE IMPARTE APROBACION DE LA SIGUIENTE GARANTÍA:

POLIZA No.:	**11-44-101203102**	ANEXO No:	**4**
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	**SEGUROS DEL ESTADO**		
ASEGURADO:	**EMSERCOTA S.A. E.S.P. - MUNICIPIO DE COTA**		
	NIT. 900.124.654-4 - 899999705-3		
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ACUEDUCTO 23**		
NIT O CC:	NIT: 901.720.604-6		

AMPAROS	PORCENTAJE	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO	**10%**	**$328.984.269,20**	**8/06/2023**	**30/06/2024**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	**100%**	**$552.914.739**	**8/06/2023**	**30/12/2023**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**10%**	**$328.984.270**	**8/06/2023**	**31/12/2026**
CALIDAD DEL SERVICIO	**20%**	**$657.968.539**	**31/12/2023**	**31/12/2028**

OBSERVACIONES:	**SE ANEXARON ANTE LA ASEGURADORA CONSTANCIA ACTA DE REINICIO No. 1 SUSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2023**

En constancia se firma en Cota, Cundinamarca a los 31 dias del mes de octubre de 2023

JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZON
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

JAIRO AYALA ALAPE-ABOGADO EXTERNO
MIGUEL ALFREDO CERMEÑO Ingeniero Civil Contratista

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101203102	4

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	10	2023	08	06	2023	00:00	31	12	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO ACUEDUCTO 23	NIT: 901.720.604-6	CL 53 A NRO. 27 A - 22 301	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7034990

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
EMSERCOTA SA E.S.P NIT 900124654-4 Y MUNICIPIO DE COTA NIT 899999705-3	NIT: 900.124.654-4	CL 12 NRO. 4 - 35	COTA, CUNDINAMARCA	8641425

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARRROLLO DEL CONTRATO NO.117-2023, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/06/2023	30/06/2024	$328,984,269.20	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	08/06/2023	31/12/2023	$552,914,739.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08/06/2023	31/12/2026	$328,984,270.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2023	31/12/2028	$657,968,539.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE REINICIO NO.1 SUSCRITA EL 06 DE OCTUBRE DE 2023.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****1,868,851,817.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS & FIANZAS LTDA	103190	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	10	2023	08	06	2023	00:00	31	12	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO ACUEDUCTO 23 — IDENTIFICACIÓN **NIT: 901.720.604-6**

DIRECCIÓN: CL 53 A NRO. 27 A - 22 301 — **CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — **TELÉFONO:** 7034990

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMSERCOTA SA E.S.P NIT 900124654-4 Y MUNICIPIO DE COTA NIT 899999705-3 — IDENTIFICACIÓN **NIT: 900.124.654-4**

DIRECCIÓN: CL 12 NRO. 4 - 35 — **CIUDAD:** COTA, CUNDINAMARCA — **TELÉFONO:** 8641425

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
GONZALEZ PEREZ GUTEMBERG JOSE	2757193	30.00
CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S	800190821-6	30.00
WEG INGENIERIA S.A.S.	900147753-4	10.00
INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS	800113604-6	30.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101203102, anexo 4, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 11 días del mes de OCTUBRE de 2023

11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	APROBACIÓN DE PÓLIZA		Código: GJUCT-MIN009
	Fecha de emisión: Fecha: 19-09-2013	Versión: 3.0	Página: 1 de 1

CONVENIO: Y/O CONTRATO	**CONTRATO 117 DE 2023**		
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA**		
VALOR CONTRATO:	**$ 3.289.842.692,00**	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO:	**08 DE JUNIO DE 2023**
VALOR TOTAL:	**$ 3.289.842.692,00**		
PLAZO CONTRATO:	**31 DE DICIEMBRE DE 2023**		
CLÁUSULA CONTRATO	**Cumplimiento** general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan Hasta la liquidación del contrato El valor debe ser del diez (10%) del valor del contrato **Buen manejo y correcta inversión del Anticipo** [Hasta la amortización del Anticipo] El valor debe ser del 100% del valor del anticipo**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor** haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato Plazo del contrato y tres (3) años más. El valor debe ser del diez (10%) del valor del contrat**Calidad del Servicio** por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Por cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra20% del valor del Contrato		

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015 Y EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA, SE IMPARTE APROBACION DE LA SIGUIENTE GARANTÍA:

POLIZA No.:	**11-44-101203102**	ANEXO No:	**0**
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	**SEGUROS DEL ESTADO**		
ASEGURADO:	**EMSERCOTA S.A. E.S.P. - MUNICIPIO DE COTA**		
	NIT. 900.124.654-4 - 899999705-3		
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ACUEDUCTO 23**		
NIT O CC:	NIT: 901.720.604-6		

AMPAROS	PORCENTAJE	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO	**10%**	**$328.984.269,20**	**8/06/2023**	**30/06/2024**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	**100%**	**$552.914.739**	**8/06/2023**	**30/12/2023**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**10%**	**$328.984.270**	**8/06/2023**	**31/12/2026**
CALIDAD DEL SERVICIO	**20%**	**$657.968.539**	**31/12/2023**	**31/12/2028**

OBSERVACIONES:	**SE ANEXARON ANTE LA ASEGURADORA**

En constancia se firma en Cota, Cundinamarca a los 14 dias del mes de junio de 2023

JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZON
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

JAIRO AYALA ALAPE-ABOGADO EXTERNO
MIGUEL ALFREDO CERMEÑO Ingeniero Civil Contratista

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	APROBACIÓN DE PÓLIZA		Código: GJUCT-MIN009
	Fecha de emisión: Fecha: 19-09-2013	Versión: 3.0	Página: 1 de 1

CONVENIO: Y/O CONTRATO	**CONTRATO 117 DE 2023**		
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA"**		
VALOR CONTRATO:	**$ 3.289.842.692,00**	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO:	**08 DE JUNIO DE 2023**
VALOR TOTAL:	**$ 3.289.842.692,00**		
PLAZO CONTRATO:	**31 DE DICIEMBRE DE 2023**		
PRORROGA	**28 DE DICIEMBRE DE 2024**		
CLÁUSULA CONTRATO	**DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE CONTRATO.**El pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan hasta la liquidación del contrato el valor debe ser del diez 10% del valor total del contrato. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:**Del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato con plazo del contrato y tres (03) años mas, el valor debe ser por el diez 10% del valor total de contrato. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:**Hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal (hasta la amorización del anticipo) el valor deber ser por el cien 100% del valor total del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.Por cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra, valor hasta el 20% del total de contrato.		

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015 Y EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA, SE IMPARTE APROBACION DE LA SIGUIENTE GARANTÍA:

POLIZA No.:	**65-44-101231341**	ANEXO No:	**0**
COMPAÑIA ASEGURADORA:	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**		
ASEGURADO:	**EMSERCOTA S.A. E.S.P.** NIT. 900.124.654-4		
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA**		
NIT O CC:	NIT 901,836,374-6		

AMPAROS	PORCENTAJE	SUMA ASEGURADA ACTUAL	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO	**10%**	**$ 328.984.269,20**	**30/05/2024**	**30/07/2025**
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**10%**	**$ 328.984.270,00**	**30/05/2024**	**30/01/2028**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	**100%**	**$ 657.968.538,40**	**30/05/2024**	**30/01/2025**
CALIDAD DEL SERVICIO	**20%**	**$ 657.968.539,00**	**30/01/2025**	**30/01/2030**

OBSERVACIONES:	**De acuerdo a la cesion del contrato de interventoria se cambia de poliza con las mismas condiciones iniciales**

En constancia se firma en Cota, Cundinamarca a los cinco (05) dias del mes de julio de 2024

EDITH JOHANNA VELASQUEZ GONZALEZ-PROFESIONAL JURIDICO

FERNANDO BONILLA- Supervisor Interventoria

ANDRES FELIPE RINCON-GERENTE EMSERCOTA

Powered by CamScanner

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	APROBACIÓN DE PÓLIZA		Código: GJUCT-MIN009
	Fecha de emisión: Fecha: 19-09-2013	Versión: 3.0	Página: 1 de 1

CONVENIO: Y/O CONTRATO	**CONTRATO 117 DE 2023**		
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA**		
VALOR CONTRATO:	**$ 3.289.842.692,00**	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO:	**08 DE JUNIO DE 2023**
VALOR TOTAL:	**$ 3.289.842.692,00**		
PLAZO CONTRATO:	**31 DE DICIEMBRE DE 2023**		
CLÁUSULA CONTRATO	**Cumplimiento** general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan Hasta la liquidación del contrato El valor debe ser del diez (10%) del valor del contrato **Buen manejo y correcta inversión del Anticipo** [Hasta la amortización del Anticipo] El valor debe ser del 100% del valor del anticipo**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor** haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato Plazo del contrato y tres (3) años más. El valor debe ser del diez (10%) del valor del contrat**Calidad del Servicio por** los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Por cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra20% del valor del Contrato		

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015 Y EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA, SE IMPARTE APROBACION DE LA SIGUIENTE GARANTÍA:

POLIZA No.:	**11-44-101203102**	ANEXO No:	**1**
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	**SEGUROS DEL ESTADO**		
ASEGURADO:	**EMSERCOTA S.A. E.S.P. - MUNICIPIO DE COTA**		
	NIT. 900.124.654-4 - 899999705-3		
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ACUEDUCTO 23**		
NIT O CC:	NIT: 901.720.604-6		

AMPAROS	PORCENTAJE	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO	**10%**	**$328.984.269,20**	**8/06/2023**	**30/06/2024**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	**100%**	**$552.914.739**	**8/06/2023**	**30/12/2023**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**10%**	**$328.984.270**	**8/06/2023**	**31/12/2026**
CALIDAD DEL SERVICIO	**20%**	**$657.968.539**	**31/12/2023**	**31/12/2028**
OBSERVACIONES:	**SE ANEXARON ANTE LA ASEGURADORA CONSTANCIA ACTA DE INICIO 26 DE JUNIO DE 2023**			

En constancia se firma en Cota, Cundinamarca a los 31 días del mes de octubre de 2023

JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZON
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

JAIRO AYALA ALAPE-ABOGADO EXTERNO
MIGUEL ALFREDO CERMEÑO Ingeniero Civil Contratista

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101203102	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	07	2023	08	06	2023	00:00	31	12	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO ACUEDUCTO 23	NIT: 901.720.604-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 53 A NRO. 27 A - 22 301	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7034990

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EMSERCOTA SA E.S.P NIT 900124654-4 Y MUNICIPIO DE COTA NIT 899999705-3	NIT: 900.124.654-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 12 NRO. 4 - 35	COTA, CUNDINAMARCA	8641425

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARRROLLO DEL CONTRATO NO.117-2023, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/06/2023	30/06/2024	$328,984,269.20	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	08/06/2023	31/12/2023	$552,914,739.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08/06/2023	31/12/2026	$328,984,270.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2023	31/12/2028	$657,968,539.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE INICIO SUSCRITA EL 26 DE JUNIO DE 2023.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****1,868,851,817.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS & FIANZAS LTDA	103190	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	07	2023	08	06	2023	00:00	31	12	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO ACUEDUCTO 23 — IDENTIFICACIÓN **NIT: 901.720.604-6**

DIRECCIÓN: CL 53 A NRO. 27 A - 22 301 — **CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — **TELÉFONO:** 7034990

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMSERCOTA SA E.S.P NIT 900124654-4 Y MUNICIPIO DE COTA NIT 899999705-3 — IDENTIFICACIÓN **NIT: 900.124.654-4**

DIRECCIÓN: CL 12 NRO. 4 - 35 — **CIUDAD:** COTA, CUNDINAMARCA — **TELÉFONO:** 8641425

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
GONZALEZ PEREZ GUTEMBERG JOSE	2757193	30.00
CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S	800190821-6	30.00
WEG INGENIERIA S.A.S.	900147753-4	10.00
INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS	800113604-6	30.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101203102, anexo 1, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 31 días del mes de JULIO de 2023

11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	APROBACIÓN DE PÓLIZA		Código: GJUCT-MIN009
	Fecha de emisión: Fecha: 19-09-2013	Versión: 3.0	Página: 1 de 1

CONVENIO: Y/O CONTRATO	**CONTRATO 117 DE 2023**		
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA"**		
VALOR CONTRATO:	**$ 3.289.842.692,00**	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO:	**08 DE JUNIO DE 2023**
VALOR TOTAL:	**$ 3.289.842.692,00**		
PLAZO CONTRATO:	**31 DE DICIEMBRE DE 2023**		
PRORROGA	**28 DE DICIEMBRE DE 2024**		
CLÁUSULA CONTRATO	**DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE CONTRATO**:El pago de multas y la cláusula penal pecunaria que se le impongan hasta la liquidación del contrato el valor debe ser del diez 10% del valor total del contrato. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:**Del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato con plazo del contrato y tres (03) años mas, el valor debe ser por el diez 10% del valor total de contrato. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:**Hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal (hasta la amorización del anticipo) el valor deber ser por el cien 100% del valor total del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.Por cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra, valor hasta el 20% del total de contrato.		

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015 Y EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA, SE IMPARTE APROBACION DE LA SIGUIENTE GARANTÍA:

POLIZA No.:	**65-44-101231341**	ANEXO No:	1
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**		
ASEGURADO:	**EMSERCOTA S.A. E.S.P.**		
	NIT. 900.124.654-4		
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ACUEDUCTO 23**		
NIT O CC:	NIT 901.720.604-6		

AMPAROS	PORCENTAJE	SUMA ASEGURADA ACTUAL	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO	**10%**	**$ 328.984.269,20**	**30/05/2024**	**30/07/2026**
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**10%**	**$ 328.984.269,20**	**30/05/2024**	**30/01/2029**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	**100%**	**$ 657.968.538.40**	**30/05/2024**	**30/01/2026**
CALIDAD DEL SERVICIO	**20%**	**$ 657.968.538,40**	**30/01/2025**	**30/01/2030**

OBSERVACIONES: **El presente anexo se amplia según la prorroga No 02 de fecha de 26 de Noviembre de 2024 al contrato de obra publica 117-2023 hasta el 27 de diciembre de 2025.**

En constancia se firma en Cota, Cundinamarca a los veintitres (23) dias del mes de diciembre de 2024

ANA AIDA RARDO CARRILLO-SUBGERENTE-CORPORATIVO

GUILLERMO ANDRES GONZALEZ SANCHEZ -SUBGERENTE TECNICO OPERATIVO

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

65-44-101231341

Número de anexo:

1

Fecha de expedición:

viernes, 20 de diciembre de 2024

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

MUNICIPIO DE COTA

Tomador:

CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA

Inicio de vigencia:

jueves, 30 de mayo de 2024

Fin vigencia:

miércoles, 30 de enero de 2030

Valor total asegurado:

$ 1.973.905.615

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 432 4102 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Regresar

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	APROBACIÓN DE PÓLIZA		Código: GJUCT-MIN009
	Fecha de emisión: Fecha: 19-09-2013	Versión: 3.0	Página: 1 de 1

CONVENIO: Y/O CONTRATO	**CONTRATO 117 DE 2023**		
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA**		
VALOR CONTRATO:	**$ 3.289.842.692,00**	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO:	**08 DE JUNIO DE 2023**
VALOR TOTAL:	**$ 3.289.842.692,00**		
PLAZO CONTRATO:	**31 DE DICIEMBRE DE 2023**		
CLÁUSULA CONTRATO	**Cumplimiento** general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan Hasta la liquidación del contrato El valor debe ser del diez (10%) del valor del contrato **Buen manejo y correcta inversión del Anticipo** [Hasta la amortización del Anticipo] El valor debe ser del 100% del valor del anticipo**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor** haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato Plazo del contrato y tres (3) años más. El valor debe ser del diez (10%) del valor del contrat**Calidad del Servicio** por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Por cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra20% del valor del Contrato		

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015 Y EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA, SE IMPARTE APROBACION DE LA SIGUIENTE GARANTÍA:

POLIZA No.:	**11-44-101203102**	ANEXO No:	**2**
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	**SEGUROS DEL ESTADO**		
ASEGURADO:	**EMSERCOTA S.A. E.S.P. - MUNICIPIO DE COTA**		
	NIT. 900.124.654-4 - 899999705-3		
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ACUEDUCTO 23**		
NIT O CC:	NIT: 901.720.604-6		

AMPAROS	PORCENTAJE	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO	**10%**	**$328.984.269,20**	**8/06/2023**	**30/06/2024**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	**100%**	**$552.914.739**	**8/06/2023**	**30/12/2023**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**10%**	**$328.984.270**	**8/06/2023**	**31/12/2026**
CALIDAD DEL SERVICIO	**20%**	**$657.968.539**	**31/12/2023**	**31/12/2028**

OBSERVACIONES:	**SE ANEXARON ANTE LA ASEGURADORA CONSTANCIA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 SUSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2023**

En constancia se firma en Cota, Cundinamarca a los 31 dias del mes de octubre de 2023

JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZON
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

JAIRO AYALA ALAPE-ABOGADO EXTERNO
MIGUEL ALFREDO CERMEÑO Ingeniero Civil Contratista

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101203102	2

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	07	2023	08	06	2023	00:00	31	12	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO ACUEDUCTO 23	NIT: 901.720.604-6

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 53 A NRO. 27 A - 22 301	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7034990

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
EMSERCOTA SA E.S.P NIT 900124654-4 Y MUNICIPIO DE COTA NIT 899999705-3	NIT: 900.124.654-4

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 12 NRO. 4 - 35	COTA, CUNDINAMARCA	8641425

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARROLLO DEL CONTRATO NO.117-2023, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/06/2023	30/06/2024	$328,984,269.20	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	08/06/2023	31/12/2023	$552,914,739.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08/06/2023	31/12/2026	$328,984,270.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2023	31/12/2028	$657,968,539.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE SUSPENSION NO. UNO (001) SUSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2023.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****1,868,851,817.20	CONTADO

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	% DE PART.
ASESORES DE SEGUROS & FIANZAS LTDA	103190	100.00

DISTRIBUCION COASEGURO

NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

NDENCIA FINANCIERA E COLOMBIA

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
31	07	2023	08	06	2023	00:00	31	12	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO ACUEDUCTO 23 — IDENTIFICACIÓN **NIT: 901.720.604-6**

DIRECCIÓN: CL 53 A NRO. 27 A - 22 301 — **CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — **TELÉFONO:** 7034990

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMSERCOTA SA E.S.P NIT 900124654-4 Y MUNICIPIO DE COTA NIT 899999705-3 — IDENTIFICACIÓN **NIT: 900.124.654-4**

DIRECCIÓN: CL 12 NRO. 4 - 35 — **CIUDAD:** COTA, CUNDINAMARCA — **TELÉFONO:** 8641425

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
GONZALEZ PEREZ GUTEMBERG JOSE	2757193	30.00
CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S	800190821-6	30.00
WEG INGENIERIA S.A.S.	900147753-4	10.00
INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS	800113604-6	30.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101203102, anexo 2, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 31 días del mes de JULIO de 2023

11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	APROBACIÓN DE PÓLIZA		Código: GJUCT-MIN009
	Fecha de emisión: Fecha: 19-09-2013	Versión: 3.0	Página: 1 de 1

CONVENIO: Y/O CONTRATO	**CONTRATO 117 DE 2023**		
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA**		
VALOR CONTRATO:	**$ 3.289.842.692,00**	FECHA SUSCRIPCION CONTRATO:	**08 DE JUNIO DE 2023**
VALOR TOTAL:	**$ 3.289.842.692,00**		
PLAZO CONTRATO:	**31 DE DICIEMBRE DE 2023**		
CLÁUSULA CONTRATO	**Cumplimiento** general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan Hasta la liquidación del contrato El valor debe ser del diez (10%) del valor del contrato **Buen manejo y correcta inversión del Anticipo** [Hasta la amortización del Anticipo] El valor debe ser del 100% del valor del anticipo**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor** haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato Plazo del contrato y tres (3) años más. El valor debe ser del diez (10%) del valor del contrat**Calidad del Servicio** por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Por cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra20% del valor del Contrato		

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015 Y EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA, SE IMPARTE APROBACION DE LA SIGUIENTE GARANTÍA:

POLIZA No.:	**11-44-101203102**	ANEXO No:	**3**
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	**SEGUROS DEL ESTADO**		
ASEGURADO:	**EMSERCOTA S.A. E.S.P. - MUNICIPIO DE COTA**		
	NIT. 900.124.654-4 - 899999705-3		
CONTRATISTA:	**CONSORCIO ACUEDUCTO 23**		
NIT O CC:	NIT: 901.720.604-6		

AMPAROS	PORCENTAJE	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
CUMPLIMIENTO	**10%**	**$328.984.269,20**	**8/06/2023**	**30/06/2024**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	**100%**	**$552.914.739**	**8/06/2023**	**30/12/2023**
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	**10%**	**$328.984.270**	**8/06/2023**	**31/12/2026**
CALIDAD DEL SERVICIO	**20%**	**$657.968.539**	**31/12/2023**	**31/12/2028**

OBSERVACIONES:	**SE ANEXARON ANTE LA ASEGURADORA CONSTANCIA ACTA DE AMPLIACIÓN No. 001 AL ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001 SUSCRITA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

En constancia se firma en Cota, Cundinamarca a los 31 dias del mes de octubre de 2023

JOSE ARTURO MORTIGO PINZON
Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

JAIRO AYALA ALAPE-ABOGADO EXTERNO
MIGUEL ALFREDO CERMEÑO Ingeniero Civil Contratista

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	BOGOTA	11	11-44-101203102	3

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	09	2023	08	06	2023	00:00	31	12	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CONSORCIO ACUEDUCTO 23	NIT: 901.720.604-6	CL 53 A NRO. 27 A - 22 301	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	7034990

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
EMSERCOTA SA E.S.P NIT 900124654-4 Y MUNICIPIO DE COTA NIT 899999705-3	NIT: 900.124.654-4	CL 12 NRO. 4 - 35	COTA, CUNDINAMARCA	8641425

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN DESARRROLLO DEL CONTRATO NO.117-2023, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA.

LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO ES POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO A SATISFACCION.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	08/06/2023	30/06/2024	$328,984,269.20	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	08/06/2023	31/12/2023	$552,914,739.00	
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	08/06/2023	31/12/2026	$328,984,270.00	
CALIDAD DEL SERVICIO	31/12/2023	31/12/2028	$657,968,539.00	

ACLARACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE AMPLIACION NO.001 AL ACTA DE SUSPENSION NO.001 SUSCRITA EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ **********0.00	$ ****1,868,851,817.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ASESORES DE SEGUROS & FIANZAS LTDA	103190	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	09	2023	08	06	2023	00:00	31	12	2028	23:59	ANEXO NO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO ACUEDUCTO 23 — IDENTIFICACIÓN **NIT: 901.720.604-6**

DIRECCIÓN: CL 53 A NRO. 27 A - 22 301 — **CIUDAD:** BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL — **TELÉFONO:** 7034990

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMSERCOTA SA E.S.P NIT 900124654-4 Y MUNICIPIO DE COTA NIT 899999705-3 — IDENTIFICACIÓN **NIT: 900.124.654-4**

DIRECCIÓN: CL 12 NRO. 4 - 35 — **CIUDAD:** COTA, CUNDINAMARCA — **TELÉFONO:** 8641425

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
GONZALEZ PEREZ GUTEMBERG JOSE	2757193	30.00
CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S	800190821-6	30.00
WEG INGENIERIA S.A.S.	900147753-4	10.00
INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES INARCONST SAS	800113604-6	30.00

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-60/74 - TELEFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101203102, anexo 3, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 12 días del mes de SEPTIEMBRE de 2023

11-44-101203102

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

CONTROL DE CORRESPONDENCIA			
CORRESPONDENCIA ENVIADA			
QUIEN ENVIA	**ASUNTO**	**FECHA**	**QUIEN RECIBE**
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA	CII117-2023-012-2024. Remisión acta modificatoria No. 1 - mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos.	02/07/2024	EMSERCOTA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA	CII117-2023-013-2024. Remisión productos fase I ajustes a estudios y diseños.	03/07/2024	EMSERCOTA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA	CII117-2023-014-2024. Remisión póliza de cumplimiento No. 65-44-101231341 anexo 0 Consorcio Interacueducto cota Cto-117-2023	04/07/2024	EMSERCOTA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA	CII117-2023-015-2024. Aprobación personal profesional del contratista de obra – respuesta oficio CONSORCIO AQUA No. CA-122-2024 del 5 de julio de 2024.	09/07/2024	CONSORCIO AQUA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA	CII117-2023-017-2024. Remisión concepto técnico jurídico de interventoría y anexos respecto a solicitud del contratista Consorcio Aqua de actualización de precios del contrato	12/07/2024	EMSERCOTA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA	CII117-2023-018-2024. Consecutivo No. 100.9.2-673 en el cual Emsercota responde los oficios CA-2023-126-047 Consorcio Aqua y CII117-2023-016-2024 Consorcio Interacueducto Cota	22/07/2024	CONSORCIO AQUA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA	CII117-2023-019-2024. Remisión de observaciones revisión plan de manejo ambiental	23/07/2024	CONSORCIO AQUA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA	CII117-2023-020-2024. Respuesta a consecutivo No. 100.9.2 - 673 de EMSERCOTA y oficio CA-2023-126-047 del Consorcio - Acta modificatoria No. 1 - mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos.	23/07/2024	EMSERCOTA

CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA	CII117-2023-021-2024. aprobación PMA presentado por el contratista CONSORCIO AQUA - contrato de obra.	26/07/2024	EMSERCOTA

CONTROL DE CORRESPONDENCIA			
CORRESPONDENCIA RECIBIDA			
QUIEN ENVIA	**ASUNTO**	**FECHA**	**QUIEN RECIBE**
CONSORCIO AQUA	CA-122-2024. Presentación de hojas de vida personal mínimo requerido	05/07/2024	CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA
CONSORCIO AQUA	CA-123-2024. Solicitud de restablecimiento de las condiciones pactadas. Aplicación de ajuste de precios y pacto de precios conforme a las actuales condiciones pactadas	08/07/2024	CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA
CONSORCIO AQUA	CA-124-2024. Presentación de planes de HSE, calidad, ambiental y gestión social.	09/07/2024	CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA
CONSORCIO AQUA	CA-126-2024 Alcance a comunicación CII117-2023/019-2024 –Observaciones de revisión de plan de manejo ambiental	26/07/2024	CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA

Cota, 09 de julio de 2024

CII117-2023/015-2024

Señores:

CONSORCIO AQUA
R/L ANDREA FONSECA
Consorcioaqua2023@gmail.com

C.C EMSERCOTA S.A.S E.S.P.
Cl. 12 #4-35
Cota, Cundinamarca

REFERENCIA: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 117-2023 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA".**

ASUNTO: CONTRATO DE OBRA No. 112-2023 – APROBACION PERSONAL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA DE OBRA – RESPUESTA OFICIO CONSORCIO AQUA No. CA-122-2024 del 5 de julio de 2024

Cordial saludo:

En cumplimiento de lo exigido en el contrato de interventoría en referencia, en particular en lo que tiene que ver con las OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR, y en respuesta al oficio del Consorcio Aqua No. CA-122-2024 del 5 de julio de 2024, nos permitimos informarles que una vez evaluado el personal de obra y verificado

el lleno de los requisitos contractuales, se les comunica que el personal propuesto CUMPLE en su totalidad, según se refleja en la siguiente descripción:

Se deja constancia que la Interventoría CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA revisó, aprueba y confirma la(s) hoja(s) de vida con sus respectivos soportes, por dar cumplimiento con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones del contrato No. CTO – 112 – 2023, cuyos profesionales del contratista de obra CONSORCIO AQUA se relacionan a continuación:

Personal mínimo exigido al contratista de obra

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PROFESIONALES APROBADOS
DIRECTOR DE OBRA Ingeniero civil y/o ingeniero en transporte y vías y/o sanitario. estudios de postgrado en alguna de las siguientes áreas Gerencia o administración de obras o proyectos, o Sanitaria	Mayor o igual a ocho (8) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Acreditar mínimo tres (3) certificaciones como director de obra en proyectos relacionados con obras de optimización y/o construcción y/o mantenimiento de acueductos y/o alcantarillado	**EPIFANIO VELASQUEZ LEAL** Aprobado por interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 23 mediante oficio No. ICA 007-23 del 13 de julio de 2023
EVALUACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA			
Se verifica la siguiente información: Para el caso de **Epifanio Velásquez Leal**, Ingeniero Civil – Universidad del Norte MP 08202-092611ATL del 18/07/2002 Especialista en Ingeniería de Saneamiento Ambiental – Universidad del Norte de fecha 08/09/2011		Para los efectos de los requisitos exigidos relaciona las siguientes certificaciones: 1. Contrato UTAB 010 de 2017, Instalación de redes hidrosanitarias de acueducto y alcantarillado en la Cra 43 calle 53 a 58 en la ciudad de Barranquilla. Unión Temporal Arroyos Barranquillita UTAB. (2017-2019) Cargo director de obra – **CUMPLE** 2. Orden de servicio 4300 de 2015, obra especial reubicación red agua potable sector Las Granjas, carrera 15 sur calle 93 Cargo director de obra - **CUMPLE** 3. Contrato 105 de 2018, Construcción redes de distribución de acueducto Urbanización Villas de San Pablo. R/legal, director – **CUMPLE**	Se verifica el cumplimiento del perfil, la especialización, experiencia general y experiencia específica, por tanto, se califica como **CUMPLE**

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PROFESIONALES APROBADOS
RESIDENTE DE OBRA Dos (2) ingeniero civil y/o sanitario Estudios de postgrado en alguna de las siguientes áreas gerencia o administración de obras o proyectos, o sanitaria Un (1) ingeniero civil y/o ingeniero en transporte y vías y Para los ingenieros civiles especialidad en vías	Mayor o igual a ocho (8) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Acreditar mínimo tres (3) certificaciones como director y/o residente de obra en proyectos relacionados con obras de optimización y/o construcción y/o mantenimiento de acueductos y/o alcantarillado.	**RICARDO CORREA MARIMON** Aprobado por interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 23 mediante oficio No. ICA 089-24 del 13 de marzo de 2024 **ARNALDO ANDRES SOLANO RAMIREZ** Aprobado por interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 23 mediante oficio No. ICA 089-24 del 13 de marzo de 2024 **JOSE GERARDO LOPEZ BOHORQUEZ** Aprobado por interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 23 mediante oficio No. ICA 089-24 del 13 de marzo de 2024
EVALUACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA			
Se verifica la siguiente información: Para el caso de **Ricardo Correa Marimon**, Ingeniero Civil – Universidad de la Costa MP 08202-111652ATL del 21/10/2004 Especialista en Vías y Transporte – Universidad del Sinú de fecha 29/11/2018 Para el caso de **Arnaldo Andrés Solano Ramírez**, Ingeniero Civil – Corporación Universitaria de la Costa - CUC MP 08202-203707ATL del 28/04/2011 Especialista en Gerencia de Construcciones – Universidad de la Guajira de fecha 01/12/2022 Para el caso de **José Gerardo López Bohorquez**, Ingeniero Civil MP 25202-106633 del 22/04/2004 Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura de fecha 21/09/2011		Para los efectos de los requisitos exigidos relacionan las siguientes certificaciones los tres (03) Ingenieros evaluados: **Ricardo Correa Marimon:** 1. Contrato de obra No. 1-01-33100-1063-2022, Renovación de redes de acueducto barrio Modelia Occidental, Belén Fontibón, Montevideo… de la zona 3 de la EAAB-ESP. (07/2022-08/2023) Cargo residente de obra – **CUMPLE** 2. M&Y-OF-2022-036, Construcción, suministro y montaje a todo costo - La Calleja. para la renovación de las redes locales de acueducto barrio la calleja – localidad Usaquén en el área de cobertura de la zona 1 de la EAAB-ESP. (12/2021-07/2022) Cargo residente de obra – **CUMPLE** 3. Contrato de Obra No. 1 – 01 – 35100 – 1458 – 2019 Renovación De Redes De Acueducto, Alcantarillado Sanitario Y Alcantarillado Pluvial En La Localidad De Kennedy, Etapas 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 Y 12 - Zona 5. (08/2020-04/2022) Cargo residente de obra – **CUMPLE** **Arnaldo Andrés Solano Ramírez:**	Se verifica el cumplimiento del perfil, la especialización, experiencia general y experiencia específica, por tanto, se califican los tres (03) profesionales como **CUMPLE**

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PROFESIONALES APROBADOS
		1. Construcción del sistema de alcantarillado sanitario y pavimentación en concreto hidráulico en el municipio de Malambo, departamento del Atlántico - COINCO (07/2022-12/2023) Cargo director de obra – **CUMPLE** 2. Construcción y optimización del sistema de acueducto del corregimiento de Casacara, municipio de Codazzi, departamento del Cesar. (01/2021-08/2021) Cargo residente de obra – **CUMPLE** 3. Construcción de redes hidrosanitarias y pluviales sector 1 zona club reserva campestre Velamar. (06/2019-02/2020) Cargo residente de obra – **CUMPLE** **José Gerardo López Bohorquez:** 1. Contrato de obra No. ILSAS21 Construcción redes de acueducto y alcantarillado para el plan parcial parques de Bogotá. (10/2013-03/2018) Cargo director de proyectos – **CUMPLE** 2. Contrato de obra No. ILSAS21 Construcción y renovación de las redes de acueducto y alcantarillado comprendidas desde la calle 68 y calle 92 sobre la NQS para la adecuación de las vías de transmilenio de Bogotá. (10/2013-03/2018) Cargo director de proyectos – **CUMPLE** 3. Contrato de obra No. ILSAS21 Construcción redes de acueducto, alcantarillado y box coulvert para el plan parcial reserva de Curinca en Santa Marta. (10/2013-03/2018) Cargo director de proyectos – **CUMPLE**	
ASESOR EN INGENIERÍA ELÉCTRICA Ingeniero Eléctrico, o Electricista o Electrónico	Mayor o igual a cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Acreditar mínimo dos (2) certificaciones como Profesional en obra en proyectos relacionados con obras de optimización y/o construcción y/o mantenimiento de acueductos y/o alcantarillado.	**MAURICIO JIMENEZ** Aprobado por interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 23 mediante oficio No. ICA 007-23 del 13 de julio de 2023
EVALUACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA			
Se verifica la siguiente información: Para el caso de **Mauricio Jiménez**, Ingeniero Electricista – Universidad Nacional de Colombia		Para los efectos de los requisitos exigidos relaciona las siguientes certificaciones: **Mauricio Jiménez:**	Se verifica el cumplimiento del perfil, la especialización, experiencia general y experiencia específica, por tanto, se califica como

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PROFESIONALES APROBADOS
MP CL 205-44030 de 28/06/2005 Especialista en Alta Gerencia – Corporación Universitaria Remington de fecha 16/04/2021		1. Construcción y optimización del sistema de acueducto del corregimiento de Casacara, municipio de Codazzi, departamento del Cesar. (04/2021-11/2021) Cargo Ingeniero Electricista – **CUMPLE** 2. Optimización y/o construcción de los sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario y sistemas de tratamiento de aguas residuales, para el corregimiento de Costilla municipio de Pelaya, departamento del Cesar. (08/2017-03/2018) Cargo Ingeniero Electricista – **CUMPLE**	**CUMPLE**
ASESOR EN HIDRÁULICA Un ingeniero civil y/o ingeniero ambiental y/o sanitario Estudios de postgrado en alguna de las siguientes áreas Hidráulica o afines.	Mayor o igual a cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Acreditar mínimo dos (2) certificaciones como Profesional en Hidráulico obra en proyectos relacionados con obras de optimización y/o construcción y/o mantenimiento de acueductos y/o alcantarillado.	**JUAN JOSE ARRIETA LOZANO** Aprobado por interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 23 mediante oficio No. ICA 010-23 del 18 de julio de 2023
EVALUACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA			
Se verifica la siguiente información: Para el caso de **Juan José Arrieta Lozano**, Ingeniero Civil – Universidad de Cartagena MP 13202-120645BLV de 21/07/2005 Magister en Ingeniería Civil – Universidad del Norte de fecha 23/09/2011		Para los efectos de los requisitos exigidos relaciona las siguientes certificaciones: **Juan José Arrieta Lozano:** 1. Construcción del colector Colomuto II etapa, en el municipio de Sincelejo. (03/2007-06/2007) Cargo Ingeniero residente – **CUMPLE** 2. Construcción del colector Colomuto I etapa, en el municipio de Sincelejo. (08/2006-12/2006) Cargo Ingeniero residente – **CUMPLE** 3. Construcción de la primera etapa de la planta de tratamiento de aguas residuales, en la ciudad de Sincelejo. (05/2006-07/2006) Cargo Ingeniero residente – **CUMPLE**	Se verifica el cumplimiento del perfil, la especialización, experiencia general y experiencia específica, por tanto, se califica como **CUMPLE**
ASESOR EN GEOTECNIA Profesional en Geotecnia y/o Ingeniero civil o ingeniero en vías y	Mayor o igual a cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre	Acreditar mínimo dos (2) certificaciones como Geotecnia o Asesor en Geotecnia en obra en proyectos relacionados con obras de optimización y/o construcción y/o mantenimiento de acueductos y/o alcantarillado.	**ANDRES FELIPE GONZALEZ** Aprobado por interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 23 mediante oficio No. ICA 007-23 del 13 de julio de 2023

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PROFESIONALES APROBADOS
transporte con Estudios de postgrado en Geotecnia	del plazo del presente proceso.		
EVALUACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA			
Se verifica la siguiente información: Para el caso de **Andrés Felipe González Castelblanco**, Ingeniero Civil – Universidad Nacional MP 25202-303039CND de 07/05/2015 Magister en Ingeniería - Geotecnia – Universidad Nacional de fecha 06/09/2018		Para los efectos de los requisitos exigidos relaciona las siguientes certificaciones: **Andrés Felipe González:** 1. Estudio geológico – geotécnico e hidráulico, la zonificación geotécnica y los diseños de las obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control de cauces en el barrio Villa Julia - Manizales. (01/2015-02/2015) Cargo Ingeniero apoyo área Geotécnica– **CUMPLE** 2. Estudio geológico-geotécnico e hidráulico y los diseños de las obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias y control de cauces en el ecoparque los Alcázares - Manizales. (01/2015-02/2015) Cargo Ingeniero apoyo área Geotécnica– **CUMPLE** 3. Interventoría al estudio de suelos para la ampliación del colegio La Merced, la cimentación del tanque de almacenamiento de agua potable y cuarto de bombas – barrio Primavera Bogotá. (08/2016-11/2016) Cargo Ingeniero apoyo área Geotécnica– **CUMPLE**	Se verifica el cumplimiento del perfil, la especialización, experiencia general y experiencia específica, por tanto, se califica como **CUMPLE**
ASESOR EN ESTRUCTURAS Ingeniero Civil Estudios de postgrado en Estructuras	Mayor o igual a cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Acreditar mínimo dos (2) certificaciones como Profesional en Estructuras en obra en proyectos relacionados con obras de optimización y/o construcción y/o mantenimiento de acueductos y/o alcantarillado	**FREDDY HUMBERTO OLEJUA CASTILLO** Aprobado por interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 23 mediante oficio No. ICA 007-23 del 13 de julio de 2023
EVALUACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA			
Se verifica la siguiente información: Para el caso de **Cristian Mauricio Driaza Guerra**, Ingeniero Civil – Universidad de Cartagena		Para los efectos de los requisitos exigidos relaciona las siguientes certificaciones: **Cristian Mauricio Driaza Guerra:**	Se verifica el cumplimiento del perfil, la especialización, experiencia general y experiencia específica, por tanto, se califica como

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PROFESIONALES APROBADOS
MP 13202-096023BLV de 23/01/2003 Especialista en análisis y diseño de estructuras – Universidad del norte de fecha 25/09/2008		1. Parque ambiental Los Pocitos planta de lixiviados AAA Barranquilla. (03/2009-04/2011) Cargo Ingeniero de Proyectos especialista estructural– **CUMPLE** 2. Saneamiento ambiental AAA Barranquilla. (03/2009-04/2011) Cargo Ingeniero de Proyectos especialista estructural– **CUMPLE** 3. Alcantarillado sanitario y sistemas de tratamiento de aguas residuales del municipio de Tubará, primera etapa AAA Barranquilla. (03/2009-04/2011) Cargo Ingeniero de Proyectos especialista estructural– **CUMPLE**	**CUMPLE**
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN VÍAS Ingeniero Civil Estudios de postgrado en vías y/o transporte	Mayor o igual a cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Acreditar mínimo dos (2) certificaciones como Profesional en obra en proyectos relacionados con vías y transporte.	**JUAN CAMILO ACOSTA** Aprobado por interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 23 mediante oficio No. ICA 007-23 del 13 de julio de 2023
EVALUACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA			
Se verifica la siguiente información: Para el caso de **Juan Camilo Acosta Neira**, Ingeniero en Transporte y Vías – Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia MP 91113-10674 de 12/12/2013 Especialista en geotecnia vial – Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de fecha 15/12/2014		Para los efectos de los requisitos exigidos relaciona las siguientes certificaciones: **Juan Camilo Acosta Neira:** 1. Parques de Granada evaluación estructural y funcional de pavimentos – Amarilo - Bogotá. (06/2014-08/2018) Cargo Ingeniero especialista en geotecnia y pavimentos – **CUMPLE** 2. Las Margaritas Diseño de pavimentos – Amarilo - Bogotá. (06/2014-08/2018) Cargo Ingeniero especialista en geotecnia y pavimentos – **CUMPLE**	Se verifica el cumplimiento del perfil, la especialización, experiencia general y experiencia específica, por tanto, se califica como **CUMPLE**
ASESOR AMBIENTAL Ingeniero Civil Especialista en Ambiental. Y /o Ingeniero Ambiental	Mayor o igual a cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional	Acreditar mínimo dos (2) certificaciones como Profesional Ambiental obra en proyectos relacionados con obras de optimización y/o construcción y/o mantenimiento de acueductos y/o alcantarillado	**CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ SANTANA** Aprobado por interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 23 mediante oficio No. ICA 010-23 del 18 de julio de 2023

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PROFESIONALES APROBADOS
	y la fecha de cierre del plazo del presente proceso		**UBALDO ENRIQUE MEDINA NEGRETE** Aprobado por interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 23 mediante oficio No. ICA 089-24 del 13 de marzo de 2024
EVALUACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA			
Se verifica la siguiente información: Para el caso de **Ubaldo Enrique Medina Negrete**, Ingeniero Ambiental – Universidad de la Costa MP 08238-391748 de 21/06/2018 Especialista en control de la contaminación – Universidad de la Costa de fecha 29/10/2021		Para los efectos de los requisitos exigidos relaciona las siguientes certificaciones: **Ubaldo Enrique Medina Negrete:** 1. Instalación redes hidrosanitarias de acueducto y alcantarillado arroyo La Felicidad carrera 43 entre calles 51 a 63b en la ciudad de Barranquilla. (07/2019-02/2020) Cargo Ingeniero residente ambiental – **CUMPLE** 2. Construcción redes de acueducto, alcantarillado y box coulvert para el plan parcial reserva de la Curinca en Santa Marta. (10/2013-03/2018) Cargo Ingeniero ambiental – **CUMPLE**	Se verifica el cumplimiento del perfil, la especialización, experiencia general y experiencia específica, por tanto, se califica como **CUMPLE**
PROFESIONAL EN SST Ingeniero Civil, o Industrial o Ambiental Especialista en Sistemas Integrados de Gestión HSEQ y/o Especialización en Sistemas de Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente y/o Prevención de Riesgos Laborales y/o Especialista en Gestión Integrada de la Seguridad y Salud en el Trabajo Calidad y Medio Ambiente	Mayor o igual a cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso	Acreditar mínimo dos (2) certificaciones como Profesional en SST en obra en proyectos relacionados con obras de optimización y/o construcción y/o mantenimiento de acueductos y/o alcantarillado	**DERLY JASBREIDY ACOSTA CHITIVA** Aprobado por interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 23 mediante oficio No. ICA 024-23 del 27 de octubre de 2023 Confirmado por interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 23 mediante oficio No. ICA 089-24 del 13 de marzo de 2024
			JENNIFFER JULIETH JIMENEZ AMAYA Aprobado por interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 23 mediante oficio No. ICA 024-23 del 27 de octubre de 2023 Confirmado por interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 23 mediante oficio No. ICA 089-24 del 13 de marzo de 2024
			LUZ KARINE ARANGO SOTELO Aprobado por interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 23 mediante oficio No. ICA 010-23 del 18 de julio de 2023
EVALUACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA			

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PROFESIONALES APROBADOS
Se verifica la siguiente información: Para el caso de **Derly Jasbreidy Acosta Chitiva**, Profesional en salud ocupacional – Universidad del Tolima del 01/06/2018 Licencia de prestación de servicios SST Resolución 5139 de fecha 24/07/2018 – Secretaría de Salud del Meta y vigencia 10 años Para el caso de **Jenniffer Julieth Jiménez Amaya**, Profesional en salud ocupacional – Universidad de la Guajira del 21/11/2014 Licencia de prestación de servicios SST Resolución 1516 de fecha 17/04/2015 – Secretaría de Salud de la Guajira y vigencia 10 años Para el caso de **Luz Karine Arango Sotelo**, Ingeniera Industrial – Universidad Tecnológica de Pereira MP 66228-341154 RIS del 30/09/2016 y Especialista en seguridad y salud en el trabajo, gerencia y control de riesgos de la Universidad Libre de 24/06/2016 Licencia de prestación de servicios SST Resolución 1425 de fecha 15/09/2016 – Secretaría de Salud de Risaralda y vigencia 10 años		Para los efectos de los requisitos exigidos relacionan las siguientes certificaciones los dos (02) Ingenieros evaluados: **Derly Jasbreidy Acosta Chitiva:** 1. Mantenimiento de red matriz, plantas de tratamiento de agua y recuperación de espacio público – Atención de emergencias de la EAAB-ESP. (03/2020-02/2021) Cargo profesional salud ocupacional – **CUMPLE** 2. Renovación de redes de acueducto alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial en la localidad de Kennedy de la EAAB-ESP. (02/2021-05/2022) Cargo residente SST – **CUMPLE** **Jenniffer Julieth Jiménez Amaya:** 1. Mantenimiento correctivo cambio de tubería de la calle 40 Riohacha. (05/2020-10/2020) Cargo Auxiliar HSE – **CUMPLE** 2. Optimización y construcción de los sistemas de acueducto, alcantarillado sanitario y sistemas de tratamiento de aguas residuales, para el corregimiento de Costilla municipio de Pelaya departamento del Cesar. (08/2017-03/2018) Cargo residente SST – **CUMPLE** **Luz Karine Arango Sotelo** 1. Instalación de Redes Hidrosanitarias de Acueducto y Alcantarillado en la Cra 43 Calles 53 a 58 en la ciudad de Barranquilla. Unión Temporal Arroyos Barranquilla UTAB. (2017;2019) Cargo Residente SISO – **CUMPLE** 2. Contrato UTAB 028 de 2018. Instalación Tubería y Accesorios HD 800mm – Cruce Calle 56 Cra 43 Barranquilla (2018; 2019). Cargo Residente SISO – **CUMPLE**	Se verifica el cumplimiento del perfil, la especialización, experiencia general y experiencia específica, por tanto, se califican las tres (03) profesionales como **CUMPLE**
ASESOR EN TOPOGRAFÍA Profesional o Técnico Profesional	Mayor o igual a cinco (5) años, contados entre la fecha de expedición de la	Acreditar mínimo dos (2) certificaciones como Topógrafo de obra en proyectos relacionados con obras de optimización y/o construcción y/o mantenimiento de acueductos y/o alcantarillado	**VIDAL DE JESUS PIMIENTA AMAYA** Aprobado por interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 23 mediante oficio No. ICA 023-23 del 26 de octubre de 2023

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PROFESIONALES APROBADOS
o Tecnólogo en Topografía	tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso		**JEAN PAUL PINZON GONZALEZ** Aprobado por interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 23 mediante oficio No. ICA 089-24 del 13 de marzo de 2024
EVALUACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA			
Se verifica la siguiente información: Para el caso de **Jean Paul Pinzón González**, Ingeniero Civil MP 091037-0541390 CND de 10/11/2020 y Tecnólogo en Topografía – SENA LP 01-15675 de 26/06/2015		Para los efectos de los requisitos exigidos relaciona las siguientes certificaciones: **Jean Paul Pinzón González:** 1. Redes de alcantarillado cuenca Salitre etapa 1 consorcio catastral. (08/2016-01/2017) Cargo Topógrafo – **CUMPLE** 2. Construcción y optimización del sistema de acueducto del corregimiento de Casacara, municipio de Codazzi, departamento del Cesar. (01/2021-08/2021) Cargo Topógrafo – **CUMPLE**	Se verifica el cumplimiento del perfil, la especialización, experiencia general y experiencia específica, por tanto, se califica como **CUMPLE**
PROGRAMA GERENCIA DE PROYECTOS **El adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura**			
ESPECIALISTA GESTION DE CALIDAD Profesional Ingeniero o Arquitecto	Opción 1: Profesional con certificado y/o credencial PMP vigente Opción 2: Profesional que acredite tener especialización, maestría o doctorado en gerencia de proyectos o afines	Opción 1: Acreditar mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente líder, o director de proyectos de construcción de sistemas de acueducto o alcantarillado. Opción 2: Profesional que acredite tener especialización, maestría o doctorado en gerencia de proyectos o afines con mínimo 1 año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento y/o reconstrucción y/o reposición de acueductos y/o redes de acueducto y/o alcantarillado urbano y/o rurales	**LEIDY JOHANNA BENITEZ SANCHEZ** Aprobado por interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 23 mediante oficio No. ICA 023-23 del 26 de octubre de 2023 Confirmado por interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 23 mediante oficio No. ICA 089-24 del 13 de marzo de 2024
EVALUACION POR PARTE DE LA INTERVENTORIA CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA			
Se verifica la siguiente información: Para el caso de **Leidy Johanna Benítez Sánchez**, Ingeniero Ambiental – UAN MP 091021-052022 CND de 20/09/2016 Especialista en Diseño de Proyectos – Universidad Interamericana de Panamá		Para los efectos de los requisitos exigidos relaciona las siguientes certificaciones: **Leidy Johanna Benítez Sánchez:** 1. Centro de distribución Falabella CEDI FUTURE sistema de aguas lluvias. (10/2018-08/2023)	Se verifica el cumplimiento del perfil, la especialización, experiencia general y experiencia específica, por tanto, se califica como **CUMPLE**

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PROFESIONALES APROBADOS
de fecha 26/09/2020 y Maestría en Gerencia de Proyectos de Universidad Interamericana de Panamá de fecha 12/12/2022		Cargo Coordinador de calidad proyectos – **CUMPLE** 2. Tangara – Urbanismos internos redes acueducto y alcantarillado. (10/2018-08/2023) Cargo Coordinador de calidad proyectos – **CUMPLE**	

Finalmente se solicita al contratista tener actualizado el pago de la seguridad social del personal profesional aprobado, para lo cual en los informes mensuales deberá presentar los respectivos soportes.

Gustosamente atenderemos cualquier observación y/o aclaración sobre el particular.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE QUINTERO CORDOBA
REPRESENTANTE LEGAL - INTERVENTORIA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA

Cota, 22 de julio de 2024

CII117-2023/018-2024

Señores:

CONSORCIO AQUA
R/L ANDREA FONSECA
Consorcioaqua2023@gmail.com

REFERENCIA: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 117-2023 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA".**

ASUNTO: CONTRATO DE OBRA No. 112-2023 – CONSECUTIVO No. 100.9.2-673 EN EL CUAL EMSERCOTA RESPONDE LOS OFICIOS C.A.-2023-126-047 CONSORCIO AQUA Y CII 117-2023-016-2024 CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA

Cordial saludo:

Comedidamente les estamos enviando el oficio CONSECUTIVO No. 100.9.2-673 recibido de EMSERCOTA, en el cual responden los oficios C.A.-2023-126-047 CONSORCIO AQUA Y CII 117-2023-016-2024 CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA.

Teniendo en cuenta que, en la mencionada comunicación, Emsercota SA ESP presenta observaciones respecto a los precios y el presupuesto de las obras,

comedidamente les solicitamos realizar los ajustes al presupuesto de conformidad con lo pactado entre las partes y atendiendo las observaciones y recomendaciones de Emsercota SA ESP en la comunicación CONSECUTIVO No. 100.9.2-673.

Gustosamente atenderemos cualquier observación y/o aclaración sobre el particular.

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE QUINTERO CORDOBA
REPRESENTANTE LEGAL - INTERVENTORIA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA

Cl 109 #14b - 60 OF 204
Teléfono-3015719189 - (1) 467 4438
consorciointeracueductocota@gmail.com

Cota, Cundinamarca, 18 de julio de 2024

Consecutivo No. 100.9.2- 673

Ingeniero:

ANDRES FELIPE QUINTERO CORDOBA

Representante Legal CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA

consorciointeracueductocota@gmail.com

Asunto.: RESPUESTA OFICIO C.A-2023-126-047 y cll 117-2023-016-2024

Cordial Saludo,

Realizado la revisión de los documentos de referencia me permito comunicarle que este despacho asumió conocimiento y me permito dar respuesta en los siguientes Términos:

1. De acuerdo a la solicitud de ajuste de precios de los ítems contractuales como indica en su oficio, se resalta que este contrato fue pactado por la modalidad de precios unitarios, los cuales el contratista de obra presentó en su propuesta económica y que se constituyeron en la base y parte importante de análisis para que se viera favorecido en el proceso de adjudicación del contrato, resultando importante resaltar que dicho contrato es ley para las partes, y tal como se explicó en reunión virtual realizada el día 5 de julio de 2024, que se realizó con el fin de agilizar el trámite radicado por ustedes el día 2 de julio de 2024, en el que solicitaban modificación de valor unitario de ítems contractuales pactados en el contrato consecuencia del proceso SAM 002 DE 2023,del cual se deriva el contracto número 112 de 2023, en el que a su vez se dejó claramente establecido frente a los precios unitarios y el valor del contrato las reglas aplicables con ocasión del ajuste al diseño.

En la cláusula número 3 alcance del objeto se pactó: "El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC-002-2023-, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan

en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial formato Excel.

Por último, se resalta que El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta..."

A su vez el estudio de conveniencia que forma parte del contrato a folio 45, establece:

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

El valor del proyecto se determinó con el análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso; siendo el valor del presupuesto determinado por la CARTILLA DE PRECIOS 2022-ICCU y EPC de la Gobernación de Cundinamarca, APUs realizados por profesionales de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, y un porcentaje estimado de administración, imprevistos y utilidad (A.I.U) del 30% del subtotal de los ítems contemplados en el presente estudio. Este presupuesto se encuentra detalladamente a continuación y podrá consultarse en medio físico a través de la oficina Jurídica de EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Es de tener presente que para el proceso de aprobación de los ajustes a estudios y diseños de la FASE I, el contratista deberá sujetarse a los APUs del presente proceso, incluyendo materiales, rendimientos, mano de obra, transportes y equipos, determinados por la CARTILLA DE PRECIOS 2022-ICCU y EPC de la Gobernación de Cundinamarca sin exceder ningún APU, al igual que el AIU no podrá superar el 30%.

En el evento que algún APU presentado por el contratista tenga un valor mayor que los ICCU, para su revisión y aprobación, deberá presentar a la Interventoría y EMSERCOTA S.A. E.S.P.la debida justificación con los soportes del caso.

Nota: En caso que realizados los ajustes al proyecto no exista acuerdo entre EMSERCOTA S.A. E.S.P.y el contratista con relación a ítems no previstos y que conlleven al ajuste del presupuesto definitivo para iniciar la construcción, se procederá a la terminación del contrato y a la liquidación en el estado en que se encuentre por parte de la Interventoría en el plazo previsto en este numeral.

Cada uno de los ítems utilizados, están debidamente identificados en el proyecto con el mismo nombre y número de lo fijado por el ICCU o EPC.

Para el caso particular de los ítems de TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO REFORZADO de 39", 42" y 45", se empleó la guía de precios IDU de Bogotá vigente para el presente año, teniendo en cuenta que se trata de ítems especiales, poco utilizados en el municipio por el diámetro y que no están en los listados ICCU y EPC.

Los demás APUs empleados en el proyecto se basan en precios de mercado del municipio, que tienen listas de precios de proveedores del mercado nacional, que corresponden a fabricantes de tuberías homologadas y normadas por ICONTEC y que son de amplio uso en otros proyectos, correspondientes a las marcas Pavco, Gerfor, Durman y Titan, etc.

Valores a tener en cuenta en el presente proceso

Ilustración 1: SAMC 02 4. Valor estimado del contrato y su justificación

En el pliego de condiciones bajo el numeral 4.1 se estableció

4.1. OFERTA ECONÓMICA

La entidad informa deberá que la forma de pago es por precios unitario].

Cuando el presupuesto del proceso de contratación es estructurado por precios unitarios, la Entidad debe aplicar las notas señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. Cuando se estructura a través de otra modalidad de pago, la entidad debe definir las notas que debe tener en cuenta el Proponente para presentar su oferta económica

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada firmada.

La entidad debe configurar el formato de oferta económica que se encuentra en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, para que sea diligenciado por los proponentes.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante

sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Además, se deben tener en cuenta los impuestos tanto de carácter nacional como municipales se tienen:

✓ Retención en la fuente: 2%

✓ Retención de Ica: 6.90 x 1000

✓ Contribución Especial 5%

IMPREVISTOS: Generalmente se manejan como un fondo rotatorio para cubrir situaciones inesperadas como:

✓ Atrasos por efecto del clima

✓ Accidentes de trabajadores

✓ Obras adicionales

✓ Deslizamientos por efecto del clima

✓ Derrumbes, entre otros.

4.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. [La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado]

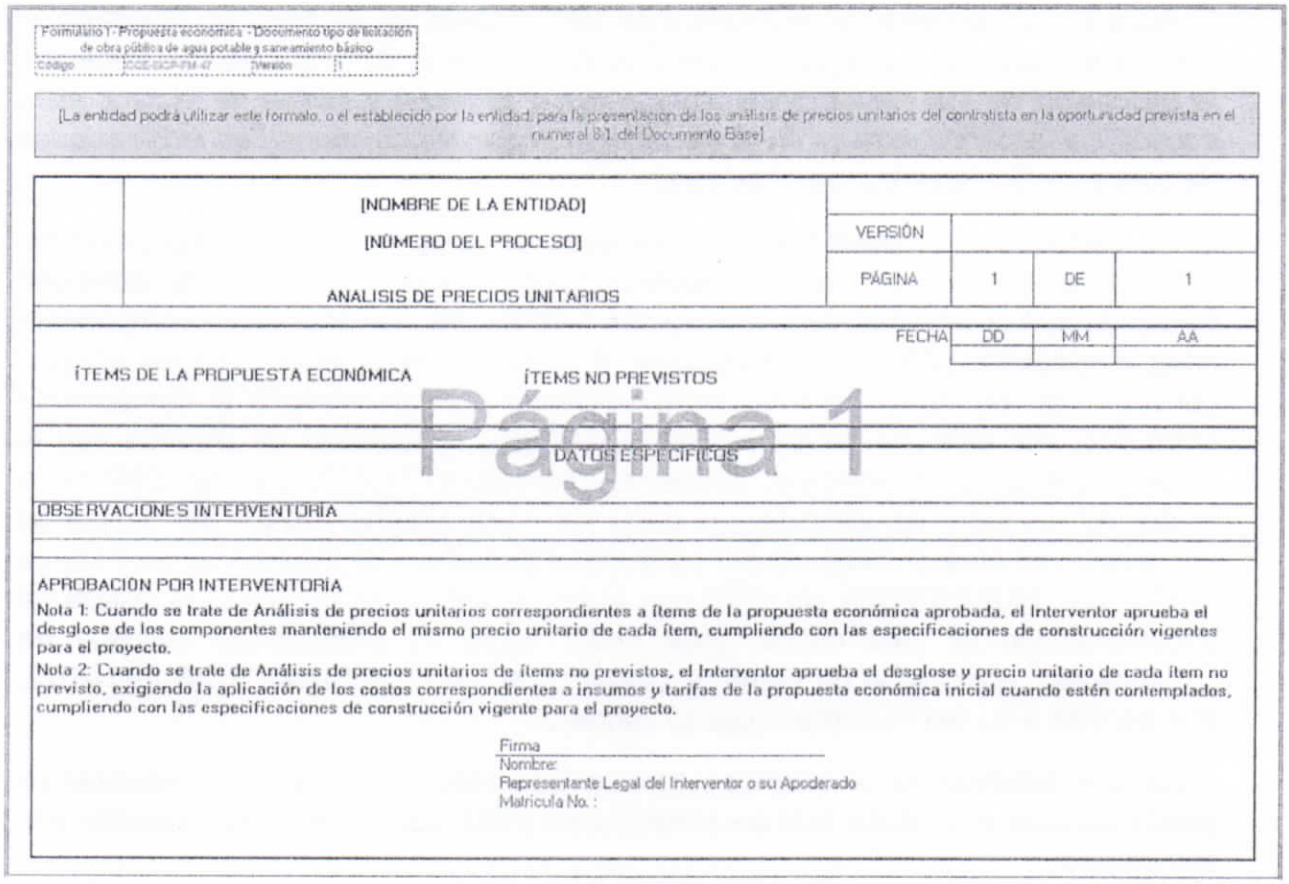
Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en elFormulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

Ilustración 2: oferta económica pliego condiciones definitivo.

En el anexo técnico y estudio previo del proceso se dejó claramente establecido que los diseños se hacían a precio global y partiendo de la información publicada por la entidad.

La planeación del proceso en la que el **CONSOCIO AQUA** como contratistas y antes oferentes participaron tuvieron la oportunidad de observar, ajustar modificar, se dejó claro que el proceso contractual originaba un contrato con ajusté al diseño con valor global y la obra con precios unitarios año 2022 y que como quiera que se generaban ítems no previstos, se plasmó como se trabajarían los mismos, observesé que el formulario de propuesta económica publicado contiene el formato para construir los apu y contempla lo siguiente:



Formulario 1 "Propuesta económica" - "Documento tipo de licitación de obra pública de agua potable y saneamiento básico"
Código 1OGE-SCP-FM-47 Versión 1

[La entidad podrá utilizar este formato, o el establecido por la entidad, para la presentación de los análisis de precios unitarios del contratista en la oportunidad prevista en el numeral 8.1 del Documento Base]

	[NOMBRE DE LA ENTIDAD] [NÚMERO DEL PROCESO] ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS				
		VERSIÓN			
		PÁGINA	1	DE	1

FECHA	DD	MM	AA

ÍTEMS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA ÍTEMS NO PREVISTOS

Página 1

DATOS ESPECIFICOS

OBSERVACIONES INTERVENTORIA

APROBACIÓN POR INTERVENTORÍA

Nota 1: Cuando se trate de Análisis de precios unitarios correspondientes a ítems de la propuesta económica aprobada, el Interventor aprueba el desglose de los componentes manteniendo el mismo precio unitario de cada ítem, cumpliendo con las especificaciones de construcción vigentes para el proyecto.

Nota 2: Cuando se trate de Análisis de precios unitarios de ítems no previstos, el Interventor aprueba el desglose y precio unitario de cada ítem no previsto, exigiendo la aplicación de los costos correspondientes a insumos y tarifas de la propuesta económica inicial cuando estén contemplados, cumpliendo con las especificaciones de construcción vigente para el proyecto.

Firma
Nombre:
Representante Legal del Interventor o su Apoderado
Matrícula No. :

Ilustración 3: formulario 1 formulario de presupuesto oficial - notas

Por todo lo anterior no es de recibo su solicitud y amablemente les solicito ajustar el presupuesto de conformidad con lo pactado entre las partes.

Es importante recalcar que al momento de pactar las modificaciones y suspensiones que mencionan en su comunicado, se pactó el siguiente parágrafo:

> *"…Parágrafo: Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, las partes declaran que esta suspensión no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y/o desequilibrio económico; además; la entidad no aplicara el incumplimiento del contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad durante el tiempo que dure la misma…"*

Por lo que el contratista tanto de obra como de interventoría son conscientes y aceptaron plenamente lo anteriormente mencionado.

En consecuencia, los precios de ítems que se tendrán en cuenta con valores actuales serán de los ítems no previstos, construidos tal como lo señala el pliego tipo, formulario oferta económica.

CUATRO CAMINOS, EBAR CHICU, se dejó claro que el predio la cascajera es de propiedad del municipio, pero ya no se requiere tener acceso al mismo, por cuanto se limita el alcance de la obra, según disponibilidad de recursos.

Por todo lo anterior el único predio en trámite de adquisición es donde se instalará la EBAR CULEBRERA, del cual ya se tiene diseño, siendo importante informar que en la actualidad al mencionado predio se le está haciendo el respectivo estudio de riesgo y tramite de compra.

5. En razón a lo anterior, les recordamos que la interventoría es la responsable de revisar primeramente los documentos y se solicita agilizar los ajustes y presentar a la mayor brevedad posible el balance de cantidades de obra con los valores y cantidades ajustados según el diseño final avalado, con precios unitarios contractuales iguales y los valores unitarios de ítems no previstos construidos conforme lo pactado en el contrato.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes,

Cordialmente,

ANDRES FELIPE RINCON DAMIAN.
Gerente EMSERCOTA S.A E.S.P.

	FUNCIONARIO NOMBRE CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTO	Luis Fernando Bonilla Bonilla/ Contratista EMSERCOTA S.A E.S.P		18/07/2024
REVISO	Fabiola Enciso Montero/ contratista		18/07/2024
REVISO	Fernando Bonilla Gil – Profesional universitario operativo		18/07/2024
REVISO	Edith Johanna Velázquez- Profesional universitario jurídico		18/07/2024

RESPUESTA ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES

EMSERCOTA SA ESP EMSERCOTA SA ESP <emsercota@hotmail.com>

Lun 30/10/2023 12:05 PM

Para:consorcio aqua <consorcioaqua2023@gmail.com>
Cco:Luis Fernando Bonilla Bonilla <ing.luisbonillab@gmail.com>

1 archivos adjuntos (6 MB)

RESPUESTA ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES.pdf;

Cordial saludo;

Adjunto a la presente respuesta a su oficio No CA-020-2023, lo anterior para sus fines.

Atentamente

Empresa de Servicios Públicos de Cota
EMSERCOTA S.A E.S.P.

Cota, Cundinamarca, 30 de octubre de 2023
Consecutivo No. 100.9.2-699

Doctora,
DORIKA ANDREA FONSECA
consorcioaqua2023@gmail.com
Cota, Cundinamarca.

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO CA-020-2023 PRESENTACION DE ACTAS DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES

Respetada Doctora:

Me permito hacer devolución del acta de Mayores y Menores cantidades según oficio No CA-020-2023 teniendo en cuenta que le corresponde a la interventoría revisar y realizar las respectivas observaciones y/o aprobaciones, aunque no obstante se deja presente que, este tipo de acta de mayore y menores cantidades se debe acompañar de sus respectivas memorias de cantidades y con los respectivos plano y su ingeniería de detalle.

Sin otro particular nos suscribimos,

Cordialmente,

JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente EMSERCOTA S.A E.S.P.

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ROL	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	LUIS FERNANDO BONILLA	CONTRATISTA		30/10/2023
Revisó	MIGUEL CERMEÑO	CONTRATISTA		30/10/2023

Cota, 23 de julio de 2024

CII117-2023/019-2024

Señores:

CONSORCIO AQUA
R/L ANDREA FONSECA
Consorcioaqua2023@gmail.com

REFERENCIA: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 117-2023 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA".**

ASUNTO: CONTRATO DE OBRA NO. 112-2023 - REMISIÓN DE OBSERVACIONES REVISION PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Cordial saludo:

En referencia al contrato en mención: "CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA", se hace la revisión del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL remitido por el CONSORCIO AQUA, entregando las siguientes observaciones:

1. El Plan de Manejo Ambiental establece la necesidad de obtener un permiso de aprovechamiento forestal. Por lo tanto, es fundamental que el contratista adjunte un inventario forestal detallado que respalde este requisito normativo.
2. No se evidencia la documentación que respalde la disposición final de residuos sólidos convencionales y especiales generados durante la ejecución del proyecto. Es fundamental que el contratista presente la documentación correspondiente que demuestre el manejo adecuado y legal de estos residuos según la normatividad.

3. Anexar las fichas de manejo ambiental de los siguientes programas: Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Gestión de Residuos Peligrosos (RESPEL). *Nota*. Revisar el número de cada ficha ya que no puede haber fichas con la misma numeración.
4. Relacionan la ficha No. 5 Manejo de la afectación a la fauna terrestre pero no las estrategias de seguimiento, evaluación y control. Así mismo, relacionan las estrategias de seguimiento, evaluación y control para cobertura vegetal pero no la ficha de manejo ambiental.
5. No se evidencia un programa de orden y aseo para el sitio de trabajo, lo cual es necesario para mantener condiciones ambientales adecuadas durante la ejecución del proyecto.
6. El PMA no especifica claramente las fuentes de materiales ni los sitios de disposición final de los RCD, como lo exige la normativa vigente. Es imprescindible definir previamente estos proveedores y se presente la documentación ambiental y minera correspondiente para que la interventoría pueda emitir su concepto.
7. Las estrategias propuestas carecen de una estructura clara para el seguimiento, evaluación y control de las actividades ambientales del proyecto. Es esencial formular actividades e indicadores que permitan medir la eficacia, eficiencia y efectividad de las medidas de manejo ambiental, asegurando así el cumplimiento de los requisitos normativos vigentes.
8. Se solicita al contratista adjuntar una matriz detallada que contenga las capacitaciones que se implementarán durante la ejecución del proyecto, asegurando así la adecuada preparación del personal en temas ambientales.

Se solicita al contratista de obra realizar los ajustes correspondientes y continuar con el proceso de revisión y aprobación.

Le agradezco de antemano por su atención.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE QUINTERO CORDOBA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA
INTERVENTORÍA

Gmail CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA <consorciointeracueductocota@gmail.com>

CONTRATO DE OBRA NO. 112-2023 - REMISIÓN DE OBSERVACIONES REVISION PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA <consorciointeracueductocota@gmail.com> 23 de julio de 2024, 11:40 a.m.
Para: consorcioaqua2023@gmail.com, dirobra.consorcioaqua2023@gmail.com

Buenos días, por medio de la presente se anexa oficio relacionado en el asunto para su atención y demás fines,
Cordialmente,

Interventoría
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA

19. CII117-2023001-2024 Remisión observaciones Ambiental.docx
113K

Cota, 02 de julio de 2024

CII117-2023/012-2024

Señores:

EMSERCOTA S.A. E.S.P.
R/L ANDRES FELIPE RINCON DAMIAN - SUPERVISOR
emsercota@hotmail.com
Cl. 12 #4-35
Cota, Cundinamarca

REFERENCIA: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 117-2023 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA".**

ASUNTO: REMISIÓN ACTA MODIFICATORIA No. 1 - MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS NO PREVISTOS DEL CONTRATO DE OBRA CTO 112-2023 QUE TIENE POR OBJETO: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA

Cordial saludo:

En cumplimiento de lo exigido en el contrato de interventoría en referencia, en particular en lo que tiene que ver con la CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR, nos permitimos remitir **ACTA MODIFICATORIA No. 1 - MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS NO PREVISTOS** DEL CONTRATO DE OBRA CTO-112-2023 QUE TIENE POR OBJETO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA, con los respectivos documentos de soporte para su revisión, trámite y aprobación por parte del supervisor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., y para lo cual presentamos las siguientes sustentaciones y antecedentes, precisando que corresponden a lo actuado por el CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA una vez fue aceptada la Cesión del contrato de Interventoría CTO-117-2023:

1. Que EMSERCOTA SA ESP mediante consecutivo No. 100.9.2-475 del 22 de mayo de 2024 acepta la cesión del contrato 117-2023 del CONSORCIO ACUEDUCTO 23 al CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA, y para tal efecto solicita que se remita la documentación pertinente.
2. Que el 30 de mayo de 2024 mediante documento MODIFICACION No. 02 - CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 117 de 2023, se formaliza la CESION CONTRATO DE INTERVENTORIA 117 DE 2023.
3. Que, como parte de las obligaciones recibidas en la CESION, se ha verificado y revisado la siguiente información técnica ejecutada en la FASE I – AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS por parte del contratista de obra CONSORCIO AQUA y aprobada por la anterior Interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 23:

ACUEDUCTO PARCELAS GLOBO 1

- Planos en versiones DWG y PDF con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Ivonne C. Zabala C. MP 25202-12376 CND y Ricardo J. Cogollo P. MP 08202-05667 ATL):

- **Plano 01 de 10 - Implantación general** – redes acueducto sector Parcelas globo 1
- **Plano 02 de 10 - Implantación general** – redes acueducto sector Parcelas globo 1
- **Plano 03 de 10 – Vista en planta** – redes acueducto sector Parcelas globo 1
- **Plano 04 de 10 – Vista en planta** – redes acueducto sector Parcelas globo 1
- **Plano 05 de 10 – Vista en planta** – redes acueducto sector Parcelas globo 1
- **Plano 06 de 10 – Vista en planta** – redes acueducto sector Parcelas globo 1
- **Plano 07 de 10 – Vista en planta** – redes acueducto sector Parcelas globo 1
- **Plano 08 de 10 – Vista en planta** – redes acueducto sector Parcelas globo 1
- **Plano 09 de 10 – Detales constructivos** – redes acueducto sector Parcelas globo 1
- **Plano 10 de 10 – Detalles constructivos** – redes acueducto sector Parcelas globo 1

ALCANTARILLADO PLUVIAL - PARCELAS GLOBO 1

- Planos en versiones DWG y PDF con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Ivonne C. Zabala C. MP 25202-12376 CND y Ricardo J. Cogollo P. MP 08202-05667 ATL):

- **Plano 01 de 09 – Integralidad proyecto** – alcantarillado pluvial sector Parcelas globo 1
- **Plano 02 de 09 – Vista en planta** – redes alcantarillado pluvial sector Parcelas globo 1
- **Plano 03 de 09 – Vista en planta** – redes alcantarillado pluvial sector Parcelas globo 1
- **Plano 04 de 09 – Vista en planta** – redes alcantarillado pluvial sector Parcelas globo 1
- **Plano 05 de 09 – Perfiles colectores principales**
- **Plano 06 de 09 – Perfiles colectores principales**
- **Plano 07 de 09 – Perfiles colectores principales**
- **Plano 08 de 09 – Detalles constructivos varios**
- **Plano 09 de 09 – Detalles constructivos varios**

ALCANTARILLADO SANITARIO - PARCELAS GLOBO 1

- Planos en versiones DWG y PDF con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Ivonne C. Zabala C. MP 25202-12376 CND y Ricardo J. Cogollo P. MP 08202-05667 ATL):

- **Plano 01 de 12 – Integralidad proyecto** – alcantarillado sanitario sector Parcelas globo 1
- **Plano 02 de 12 – Vista en planta** – redes alcantarillado sanitario sector Parcelas globo 1
- **Plano 03 de 12 – Vista en planta** – redes alcantarillado sanitario sector Parcelas globo 1
- **Plano 04 de 12 – Vista en planta** – redes alcantarillado sanitario sector Parcelas globo 1
- **Plano 05 de 12 – Vista en planta** – redes alcantarillado sanitario sector Parcelas globo 1
- **Plano 06 de 12 – Perfiles colectores principales**

- **Plano 07 de 12 – Perfiles colectores principales**
- **Plano 08 de 12 – Perfiles colectores principales**
- **Plano 09 de 12 – Perfiles colectores principales**
- **Plano 10 de 12 – Perfiles colectores principales**
- **Plano 11 de 12 – Detalles constructivos**
- **Plano 12 de 12 – Detalles constructivos**

CONDUCCION EL HOYO – EBAP 4 CAMINOS

- Planos en versiones DWG y PDF con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Ivonne C. Zabala C. MP 25202-12376 CND y Ricardo J. Cogollo P. MP 08202-05667 ATL):

- **Plano 01 de 06 – Planta perfil línea conducción EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN10
- **Plano 02 de 06 - Planta perfil línea conducción EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN10
- **Plano 03 de 06 – Planta perfil línea conducción EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN10
- **Plano 04 de 06 – Planta perfil línea conducción EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN10
- **Plano 05 de 06 – Planta perfil línea conducción EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN10
- **Plano 06 de 06 – Detalles línea conducción EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN10

CONDUCCION REFOUS – PARCELAS GLOBO 1

- Planos en versiones DWG y PDF con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Ivonne C. Zabala C. MP 25202-12376 CND y Ricardo J. Cogollo P. MP 08202-05667 ATL):

- **Plano 01 de 06 – Planta perfil conducción Parcelas**
- **Plano 02 de 06 – Planta perfil conducción Parcelas**
- **Plano 03 de 06 – Planta perfil conducción Parcelas**
- **Plano 04 de 06 – Planta perfil conducción Parcelas**
- **Plano 05 de 06 – Detalle cruce de vía conducción Parcelas**

- Plano 06 de 06 – Detalles constructivos conducción Parcelas

CONDUCCION RED MATRIZ PRINCIPAL

- Planos en versiones DWG y PDF con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Ivonne C. Zabala C. MP 25202-12376 CND y Ricardo J. Cogollo P. MP 08202-05667 ATL):

- Plano 01 de 13 – Planta perfil línea de conducción matriz
- Plano 02 de 13 – Planta perfil línea de conducción matriz
- Plano 03 de 13 – Planta perfil línea de conducción matriz
- Plano 04 de 13 – Planta perfil línea de conducción matriz
- Plano 05 de 13 – Planta perfil línea de conducción matriz
- Plano 06 de 13 – Planta perfil línea de conducción matriz
- Plano 07 de 13 – Planta perfil línea de conducción matriz
- Plano 08 de 13 – Planta perfil línea de conducción matriz
- Plano 09 de 13 – Planta perfil línea de conducción matriz
- Plano 10 de 13 – Planta perfil línea de conducción matriz
- Plano 11 de 13 – Planta perfil línea de conducción matriz
- Plano 12 de 13 – Detalles constructivos línea de conducción matriz
- Plano 13 de 13 – Detalles constructivos línea de conducción matriz

EBAP 4 CAMINOS

- Planos en versiones DWG y PDF con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Ivonne C. Zabala C. MP 25202-12376 CND y Ricardo J. Cogollo P. MP 08202-05667 ATL):

- Plano 01 de 13 – Implantación 4 caminos
- Plano 02 de 13 – Cortes secciones transversales EBAP 4 caminos
- Plano 03 de 13 – Cortes secciones transversales EBAP 4 caminos
- Plano 04 de 13 – Cortes secciones transversales EBAP 4 caminos
- Plano 05 de 13 – Corte planta hidráulica vista superior EBAP 4 caminos
- Plano 06 de 13 – Cortes planta hidráulica vista superior EBAP 4 caminos
- Plano 07 de 13 – Cortes secciones transversales EBAP 4 caminos
- Plano 08 de 13 – Corte longitudinal EBAP 4 caminos
- Plano 09 de 13 – Cortes secciones transversales EBAP 4 caminos

- Plano 10 de 13 – Cortes secciones transversales EBAP 4 caminos
- Plano 11 de 13 – Cortes secciones transversales EBAP 4 caminos
- Plano 12 de 13 – Planta y fachadas cuarto eléctrico EBAP 4 caminos
- Plano 13 de 13 – Cerramiento portón acceso EBAP 4 caminos

EBAR CULEBRERA

- Planos en versiones DWG y PDF con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Ivonne C. Zabala C. MP 25202-12376 CND y Ricardo J. Cogollo P. MP 08202-05667 ATL):

- Plano 01 de 08 – Implantación EBAR No. 2 Culebrera
- Plano 02 de 08 – Corte planta hidráulica vista superior EBAR No. 2 Culebrera
- Plano 03 de 08 – Cortes planta hidráulica vista superior EBAR No. 2 Culebrera
- Plano 04 de 08 – Corte longitudinal EBAR No. 2 Culebrera
- Plano 05 de 08 – Cortes secciones transversales EBAR No. 2 Culebrera
- Plano 06 de 08 – Detalles varios EBAR No. 2 Culebrera
- Plano 07 de 08 – Planta y fachadas cuarto eléctrico EBAR No. 2 Culebrera
- Plano 08 de 08 – Cerramiento portón acceso EBAR No. 2 Culebrera

IMPULSION EBAP 4 CAMINOS - CASCAJERA

- Planos en versiones DWG y PDF con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Ivonne C. Zabala C. MP 25202-12376 CND y Ricardo J. Cogollo P. MP 08202-05667 ATL):

- Plano 01 de 08 – Planta y perfil línea impulsión EBAP 4 caminos - tubería PEAD 200mm PN16
- Plano 02 de 08 – Planta y perfil línea impulsión EBAP 4 caminos - tubería PEAD 200mm PN16
- Plano 03 de 08 – Planta y perfil línea impulsión EBAP 4 caminos - tubería PEAD 200mm PN16
- Plano 04 de 08 – Planta y perfil línea impulsión EBAP 4 caminos - tubería PEAD 200mm PN16

- **Plano 05 de 08 – Planta y perfil línea impulsión EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN16
- **Plano 06 de 08 – Planta y perfil línea impulsión EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN16
- **Plano 07 de 08 – Planta y perfil línea impulsión EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN16
- **Plano 08 de 08 – Detalles línea impulsión EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN16

IMPULSION EBAR No. 2 CULEBRERA – MANHOLE 18 PTAR ROZO EXISTENTE

- Planos en versiones DWG y PDF con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Ivonne C. Zabala C. MP 25202-12376 CND y Ricardo J. Cogollo P. MP 08202-05667 ATL):

- **Plano 01 de 04 – Implantación línea impulsión EBAR No. 2 Culebrera** - tubería PEAD 160mm PN10
- **Plano 02 de 04 – Planta y perfil línea impulsión EBAR No. 2 Culebrera** - tubería PEAD 160mm PN10
- **Plano 03 de 04 – Planta y perfil línea impulsión EBAR No. 2 Culebrera** - tubería PEAD 160mm PN10
- **Plano 04 de 04 – Detalles constructivos varios línea impulsión EBAR No. 2 culebrera** - tubería PEAD 160mm PN10

TANQUE CASCAJERA 500M3

- Planos en versiones DWG y PDF con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Ivonne C. Zabala C. MP 25202-12376 CND y Ricardo J. Cogollo P. MP 08202-05667 ATL):

- **Plano 01 de 05 – Vista en planta emplazamiento tanque de almacenamiento Cascajera 500m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas
- **Plano 02 de 05 – Especificaciones tanque de almacenamiento Cascajera 500m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas

- **Plano 03 de 05 – Detalles corte longitudinal emplazamiento tanque de almacenamiento Cascajera 500m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas
- **Plano 04 de 05 – Detalles corte transversal emplazamiento tanque de almacenamiento Cascajera 500m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas
- **Plano 05 de 05 – Detalles constructivos obras de drenaje y protección geotécnicas tanque de almacenamiento Cascajera 500m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas

TANQUE REFOUS II – VOL 3.700M3

- Planos en versiones DWG y PDF con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Ivonne C. Zabala C. MP 25202-12376 CND y Ricardo J. Cogollo P. MP 08202-05667 ATL):

- **Plano 01 de 06 – Vista en planta tanque de almacenamiento Refous II, volumen 3.700m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas (RTP)
- **Plano 02 de 06 – Especificaciones tanque de almacenamiento Refous II, volumen 3.700m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas (RTP)
- **Plano 03 de 06 – Detalles constructivos tanque de almacenamiento Refous II, volumen 3.700m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas (RTP)
- **Plano 04 de 06 – Detalles constructivos cuarto de recloración y eléctrico tanque de almacenamiento Refous II, volumen 3.700m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas (RTP)
- **Plano 05 de 06 – Detalles constructivos pozos antiderrames hipoclorito y combustible tanque de almacenamiento Refous II, volumen 3.700m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas (RTP)
- **Plano 06 de 06 – Detalles constructivos obras de drenaje y protección geotécnica tanque de almacenamiento Refous II, volumen 3.700m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas (RTP)

OTROS PRODUCTOS QUE HACEN PARTE DE LOS DISEÑOS HIDRAULICOS

- Informe final de diseño optimización sistema de acueducto del municipio de Cota
- Carta de responsabilidad del diseñador hidráulico – Ingeniero Civil Juan José Arrieta Lozano
- Memorias de cálculo acueducto – modelo hidráulico acueducto
- Proceso constructivo instalación de la red de acueducto

TOPOGRAFIA

- Cuatro (4) Planos en DWG levantamiento topográfico – Batimetría de las quebradas Culebrera y rio Chicú
- Informe batimetría Culebrera y Chicú
- Informe topografía y Georeferenciación
- Archivos rinex, cálculos, ajustes, GPS, especificaciones técnicas equipos, datos crudos levantamiento, cálculos ajuste levantamiento, calculo ajuste nivelación, vértices IGAC-SIRGAS, tarjeta profesional y vigencia, registro fotográfico y planos topográficos obtenidos y versiones anteriores

ESTUDIOS DE SUELOS - GEOTECNIA

- Informe suelos redes cota
- Informe sondeos redes Parcelas

DISEÑO PAVIMENTOS

- Estudio de suelos que contiene planos de apiques, registro de exploración, registro fotográfico y laboratorios
- Calculo ejes equivalentes Parcelas 1 y 2
- Diseño de pavimentos para las vías Parcelas globo 1
- Estudio de tránsito Vereda Parcelas globo 1

4. Que los anteriores productos se encuentran aprobados y avalados por la anterior Interventoría CONSORCIO ACUEDUCTO 23, EMSERCOTA SA ESP y la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas del municipio de Cota, según se ha verificado en los siguientes documentos adjuntos:

- Informe final ajustes diseño hidráulico – Aval interventoría
- Aprobación de los diseños hidráulicos por parte de EMSERCOTA SA ESP

- Aprobación diseños hidráulicos por parte de la SIOP municipio de Cota
- Revisión informe final GEO tanque Refous II – Aprobación de la interventoría
- Revisión informe EBAR - Culebrera GEO– Aprobación de la interventoría
- Aprobación productos finales y contractuales de topografía

5. La nueva interventoría CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA, con sus profesionales especializados en cada área según corresponda, ha adelantado la revisión y verificación de los productos de la FASE I – AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS, y una vez atendidas las observaciones y cumplidas las subsanaciones y/o aclaraciones del caso en cuanto a los componentes hidráulico, estructural, geotécnico, eléctrico y vías, ha expedido los respectivos avales de cumplimiento, reiterando de este modo la entrega, culminación y por ende el cumplimiento contractual en su totalidad de la citada fase I – AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS del contrato 112-2023.

6. Para el caso del proyecto OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO, las obras priorizadas con los recursos del contrato de obra CTO-112-2023, contemplan la construcción de la red matriz de conducción principal en diámetros de 12", 20", 18", 16" y 10", a lo largo de la vía Siberia-Cota partiendo del Tanque Refous existente y concluyendo sobre la Cra 5ta. dentro del casco urbano del municipio de Cota en el sector de la Vuelta del Rio, respectivamente, y conectándose con la red de distribución existente en las intersecciones definidas por parte de EMSERCOTA S.A. E.S.P.

7. A su vez, para el caso de los ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO DE LA VEREDA PARCELAS GLOBO 1, las obras priorizadas contemplan la construcción de la infraestructura correspondiente al saneamiento básico del denominado sector Norte o cuenca Culebrera, la cual de acuerdo a los estudios hidráulicos y la topografía del sector corresponde a la zona delimitada desde las denominadas entrada 2 (Colegio Summer Hill) y entrada 1 (entrada Eurolacteos o Paprika) hasta el sector colindante con la quebrada La Culebrera en inmediaciones del predio de la familia Ayala, de concordancia a lo establecido en los Estudios Previos y Anexo Técnico SAMC 002-2023. Para el componente de Alcantarillado Sanitario, del sector en mención, las obras incluyen la construcción de las líneas colectoras de alcantarillado sanitario en diámetros de 8" a 12", la construcción de una estación de bombeo de aguas residuales EBAR Culebrera, que se deberá construir en el predio identificado en los Estudios Previos y Anexo Técnico, y la línea de impulsión de aguas residuales en diámetro de 6" que evacua dichas aguas hasta el punto de descarga establecido y autorizado por parte de EMSERCOTA S.A. E.S.P que corresponde al Manhole ó Pozo 18 localizado dentro del sistema sanitario del Conjunto Residencial Ponte Verdi, el cual

vierte las aguas residuales a través de un colector existente hacia la PTAR Rozo, donde se realiza el respectivo tratamiento para su disposición final.
En lo que respecta al Alcantarillado Pluvial, las obras a ejecutar comprenden las líneas colectoras en diámetros de 12" a 36", así como las obras de captación superficial a través de la instalación de sumideros a lo largo del trazado planteado, y conduciendo estas aguas lluvias hasta el predio antes mencionado.

8. Basados en la información técnica verificada y avalada por el Consorcio Interacueducto Cota y relacionada en el presente documento (ESTUDIOS Y DISEÑOS), el contratista Consorcio Aqua procedió a calcular las cantidades de obra, a elaborar las respectivas memorias y APUs requeridos para los proyectos de OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO DE PARCELAS, teniendo como prioridad la funcionalidad de las obras a construir y su puesta al servicio de la comunidad beneficiaria con la ejecución de los proyectos, ajustándose a los presupuestos del contrato de obra CTO-112-2023.

9. Consecuentemente el contratista Consorcio Aqua, mediante comunicación oficio No. CA-121-2024 del 27 de junio de 2024 dirigida a la interventoría Consorcio Interacueducto Cota, manifiesta que, luego de haber definido el alcance de las actividades a ejecutar, adjunta y hace entrega del PRESUPUESTO DEFINITIVO, a los efectos de que, sobre él se concerte el valor del contrato y de las actividades a ejecutar.

 Precisa el contratista Consorcio Aqua que *"Hemos de advertir que, en virtud del principio de conmutatividad, el cual aterriza en el concepto de equivalencia prestacional y en la noción de pago de justo precio o precio real del mercado, (i) las actividades inicialmente pactadas que no varían han sido reajustadas, en tanto varió la fecha del inicio de la ejecución del proyecto, (ii) al paso que, como es lo lógico, en tratándose del surgimiento de nuevas actividades, estas se determinan con base en precios actualmente vigentes."*

 También menciona y solicita el contratista Consorcio Aqua que, *"Conforme a lo anterior, ruego se sirvan revisar dicho documento, a los efectos de que impartan pronta aprobación para no retardar más el inicio de las actividades, en tanto ello se debió dar desde el mes de diciembre del pasado año, en la medida en que, desde tal fecha se había verificado el cumplimiento de las condiciones negóciales que hacían exigible la obligación respecto de tal hito contractual."*

10. Atendiendo lo solicitado por el contratista, la interventoría Interacueducto Cota procede a verificar el PRESUPUESTO DEFINITIVO, encontrándolo ajustado a los ESTUDIOS y DISEÑOS aprobados y cumple en cuanto a las cantidades de obra, cuyo presupuesto también se presenta por el contratista en ACTA MODIFICATORIA, donde relaciona los APUs contractuales actualizándolos al año 2024 con incremento del IPC año 2023 del 9,28% y nuevos APUs de ITEMS NO PREVISTOS vigentes para el año 2024 tomados de cartillas vigentes ICCU y/o EPC según corresponda y 103 APUs elaborados por el contratista con cotizaciones y precios de mercado aprobados por la anterior interventoría Consorcio Acueducto 23 y corroborados y aceptados por la nueva interventoría Consorcio Interacueducto Cota.

11. Respecto a los APUs que se describen en el numeral anterior, la interventoría se permite manifestar y conceptuar que debido a los cambios significativos en cuanto a los ítems originales del contrato y los ítems reales por ejecutar derivados de la ejecución de la Fase I – AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS, y dado que se va a dar inicio a la Fase II – Obra, se hace necesario actualizar las condiciones del contrato en lo correspondiente a las cantidades de obras y consecuentemente en cuanto a los precios unitarios, de tal manera que se garantice la ecuación contractual para las partes y la oportuna ejecución, terminación y puesta al servicio de las obras proyectadas. Igualmente se debe actualizar el plazo de ejecución programando correctamente las actividades contractuales y las actividades resultantes del trámite y aprobación del acta modificatoria propuesta, la cual la interventoría una vez verificados todos los aspectos intervinientes, por medio del presente documento, avala y aprueba dicha acta modificatoria con sus cantidades y precios unitarios los cuales corresponden a precios de mercado y a los listados vigentes de precios del ICCU o EPC de uso común en los diferentes proyectos que se ejecutan en todos los municipios del departamento de Cundinamarca.

12. Por lo anterior la Interventoría manifiesta que concluida la revisión y verificación de la ejecución total de la Fase I - Ajustes a Estudios y Diseños, se debe proceder seguidamente en el contrato con la ejecución de la Fase II – Obra, para lo cual es perentorio realizar previamente los ajustes respectivos a las cantidades de obra, razón por la cual la interventoría Consorcio Interacueducto Cota recomienda a la entidad contratante EMSERCOTA SA ESP adelantar la correspondiente ACTA MODIFICATORIA No. 1 - MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS NO PREVISTOS y por tanto hace entrega al Supervisor y a la entidad contratante de los soportes necesarios para los tramites exigidos.

13. Para los fines pertinentes de lo solicitado en la presente, anexamos impreso y en medio magnético la siguiente información:

 - ACTA MODIFICATORIA No. 1 - MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS NO PREVISTOS
 - Presupuesto Contractual de Ejecución Actualizado
 - Solicitud de modificación del contratista Consorcio Aqua
 - APUs de ítems no previstos
 - Cartillas de Precios ICCU-2024 y EPC-2023 vigentes
 - Lista de Precios de Suministros Materiales Hidráulicos vigentes.
 - Memoria de cantidades obra en medio magnético
 - Estudios y Diseños y avales de la Interventoría Consorcio Interacueducto Cota

Gustosamente atenderemos cualquier observación y/o aclaración que se requiera para efectos de lo solicitado.

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE QUINTERO CORDOBA
REPRESENTANTE LEGAL - INTERVENTORIA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA

CANDELARIA MENDOZA OVIEDO
DIRECTORA DE INTERVENTORIA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA

Cota, 03 de julio de 2024

CII117-2023/013-2024

Señores:

EMSERCOTA S.A. E.S.P.
R/L ANDRES FELIPE RINCON DAMIAN - SUPERVISOR
emsercota@hotmail.com
Cl. 12 #4-35
Cota, Cundinamarca

REFERENCIA: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 117-2023 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA".**

ASUNTO: REMISIÓN PRODUCTOS FASE I AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CONTRATO DE OBRA CTO 112-2023 QUE TIENE POR OBJETO: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA

Cordial saludo:

En cumplimiento de lo exigido en el contrato de interventoría en referencia, en particular en lo que tiene que ver con las OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR, una vez concluidas las actividades de revisión, verificación, correcciones y subsanaciones solicitadas al contratista, nos permitimos remitir los **PRODUCTOS AVALADOS DE LA FASE I - AJUSTES A ESTUDIOS Y DISEÑOS, DEL CONTRATO DE OBRA CTO 112-2023 QUE TIENE POR OBJETO: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA**, para su revisión y trámites pertinentes por parte del supervisor de EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Se hace entrega de lo anunciado según el siguiente detalle:

Productos aprobados por la anterior interventoría Consorcio Acueducto 23 y verificados, corregidos y avalados por la nueva interventoría Consorcio Interacueducto Cota – Estudios y Diseños proyectos de optimización del sistema de acueducto de Cota y alcantarillados pluvial y sanitario en la vereda Parcelas - Globo 1, del municipio de Cota, departamento de Cundinamarca, se entregan impresos con las firmas de los profesionales de obra e interventoría así:

1. ACUEDUCTO PARCELAS GLOBO 1

- En versión DWG: con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Esteban Bermúdez. MP 08202-333457 ATL y Candelaria Mendoza MP 13202-237966 BLV):

- **Plano 01 de 10 - Implantación general** – redes acueducto sector Parcelas globo 1
- **Plano 02 de 10 - Implantación general** – redes acueducto sector Parcelas globo 1
- **Plano 03 de 10 – Vista en planta** – redes acueducto sector Parcelas globo 1
- **Plano 04 de 10 – Vista en planta** – redes acueducto sector Parcelas globo 1
- **Plano 05 de 10 – Vista en planta** – redes acueducto sector Parcelas globo 1
- **Plano 06 de 10 – Vista en planta** – redes acueducto sector Parcelas globo 1
- **Plano 07 de 10 – Vista en planta** – redes acueducto sector Parcelas globo 1
- **Plano 08 de 10 – Vista en planta** – redes acueducto sector Parcelas globo 1
- **Plano 09 de 10 – Detales constructivos** – redes acueducto sector Parcelas globo 1
- **Plano 10 de 10 – Detalles constructivos** – redes acueducto sector Parcelas globo 1

2. ALCANTARILLADO PLUVIAL - PARCELAS GLOBO 1

- En versión DWG: En versión DWG: con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez

Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Esteban Bermúdez. MP 08202-333457 ATL y Candelaria Mendoza MP 13202-237966 BLV):

- **Plano 01 de 09 – Integralidad proyecto** – alcantarillado pluvial sector Parcelas globo 1
- **Plano 02 de 09 – Vista en planta** – alcantarillado pluvial sector Parcelas globo 1
- **Plano 03 de 09 – Vista en planta** – alcantarillado pluvial sector Parcelas globo 1
- **Plano 04 de 09 – Vista en planta** – alcantarillado pluvial sector Parcelas globo 1
- **Plano 05 de 09 – Perfiles colectores principales**
- **Plano 06 de 09 – Perfiles colectores principales**
- **Plano 07 de 09 – Perfiles colectores principales**
- **Plano 08 de 09 – Detalles constructivos varios**
- **Plano 09 de 09 – Detalles constructivos varios**

3. ALCANTARILLADO SANITARIO - PARCELAS GLOBO 1

- En versión DWG: En versión DWG: con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Esteban Bermúdez. MP 08202-333457 ATL y Candelaria Mendoza MP 13202-237966 BLV):

- **Plano 01 de 12 – Integralidad proyecto** – alcantarillado sanitario sector Parcelas globo 1
- **Plano 02 de 12 – Vista en planta** – redes alcantarillado sanitario sector Parcelas globo 1
- **Plano 03 de 12 – Vista en planta** – redes alcantarillado sanitario sector Parcelas globo 1
- **Plano 04 de 12 – Vista en planta** – redes alcantarillado sanitario sector Parcelas globo 1
- **Plano 05 de 12 – Vista en planta** – redes alcantarillado sanitario sector Parcelas globo 1
- **Plano 06 de 12 – Perfiles colectores principales**
- **Plano 07 de 12 – Perfiles colectores principales**
- **Plano 08 de 12 – Perfiles colectores principales**
- **Plano 09 de 12 – Perfiles colectores principales**
- **Plano 10 de 12 – Perfiles colectores principales**

- **Plano 11 de 12 – Detalles constructivos**
- **Plano 12 de 12 – Detalles constructivos**

4. CONDUCCION EL HOYO – EBAP 4 CAMINOS

En versión DWG: En versión DWG: con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Esteban Bermúdez. MP 08202-333457 ATL y Candelaria Mendoza MP 13202-237966 BLV):

- **Plano 01 de 06 – Planta perfil línea conducción EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN10
- **Plano 02 de 06 - Planta perfil línea conducción EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN10
- **Plano 03 de 06 – Planta perfil línea conducción EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN10
- **Plano 04 de 06 – Planta perfil línea conducción EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN10
- **Plano 05 de 06 – Planta perfil línea conducción EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN10
- **Plano 06 de 06 – Detalles línea conducción EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN10

5. CONDUCCION REFOUS – PARCELAS GLOBO 1

En versión DWG: En versión DWG: con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Esteban Bermúdez. MP 08202-333457 ATL y Candelaria Mendoza MP 13202-237966 BLV):

- **Plano 01 de 06 – Planta perfil conducción Parcelas**
- **Plano 02 de 06 – Planta perfil conducción Parcelas**
- **Plano 03 de 06 – Planta perfil conducción Parcelas**
- **Plano 04 de 06 – Planta perfil conducción Parcelas**
- **Plano 05 de 06 – Detalle cruce de vía conducción Parcelas**
- **Plano 06 de 06 – Detalles constructivos conducción Parcelas**

6. CONDUCCION RED MATRIZ PRINCIPAL

- En versión DWG: En versión DWG: con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Esteban Bermúdez. MP 08202-333457 ATL y Candelaria Mendoza MP 13202-237966 BLV):

- Plano 01 de 13 – Planta perfil línea de conducción matriz
- Plano 02 de 13 – Planta perfil línea de conducción matriz
- Plano 03 de 13 – Planta perfil línea de conducción matriz
- Plano 04 de 13 – Planta perfil línea de conducción matriz
- Plano 05 de 13 – Planta perfil línea de conducción matriz
- Plano 06 de 13 – Planta perfil línea de conducción matriz
- Plano 07 de 13 – Planta perfil línea de conducción matriz
- Plano 08 de 13 – Planta perfil línea de conducción matriz
- Plano 09 de 13 – Planta perfil línea de conducción matriz
- Plano 10 de 13 – Planta perfil línea de conducción matriz
- Plano 11 de 13 – Planta perfil línea de conducción matriz
- Plano 12 de 13 – Detalles constructivos línea de conducción matriz
- Plano 13 de 13 – Detalles constructivos línea de conducción matriz

7. EBAP 4 CAMINOS

- En versión DWG: En versión DWG: con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Esteban Bermúdez. MP 08202-333457 ATL y Candelaria Mendoza MP 13202-237966 BLV):

- Plano 01 de 13 – Implantación 4 caminos
- Plano 02 de 13 – Cortes secciones transversales EBAP 4 caminos
- Plano 03 de 13 – Cortes secciones transversales EBAP 4 caminos
- Plano 04 de 13 – Cortes secciones transversales EBAP 4 caminos
- Plano 05 de 13 – Corte planta hidráulica vista superior EBAP 4 caminos
- Plano 06 de 13 – Cortes planta hidráulica vista superior EBAP 4 caminos
- Plano 07 de 13 – Cortes secciones transversales EBAP 4 caminos
- Plano 08 de 13 – Corte longitudinal EBAP 4 caminos
- Plano 09 de 13 – Cortes secciones transversales EBAP 4 caminos
- Plano 10 de 13 – Cortes secciones transversales EBAP 4 caminos
- Plano 11 de 13 – Cortes secciones transversales EBAP 4 caminos
- Plano 12 de 13 – Planta y fachadas cuarto eléctrico EBAP 4 caminos
- Plano 13 de 13 – Cerramiento portón acceso EBAP 4 caminos

8. EBAR CULEBRERA

- En versión DWG: En versión DWG: con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Esteban Bermúdez. MP 08202-333457 ATL y Candelaria Mendoza MP 13202-237966 BLV):

- **Plano 01 de 08 – Implantación EBAR No. 2 Culebrera**
- **Plano 02 de 08 – Corte planta hidráulica vista superior EBAR No. 2 Culebrera**
- **Plano 03 de 08 – Cortes planta hidráulica vista superior EBAR No. 2 Culebrera**
- **Plano 04 de 08 – Corte longitudinal EBAR No. 2 Culebrera**
- **Plano 05 de 08 – Cortes secciones transversales EBAR No. 2 Culebrera**
- **Plano 06 de 08 – Detalles varios EBAR No. 2 Culebrera**
- **Plano 07 de 08 – Planta y fachadas cuarto eléctrico EBAR No. 2 Culebrera**
- **Plano 08 de 08 – Cerramiento portón acceso EBAR No. 2 Culebrera**

9. IMPULSION EBAP 4 CAMINOS - CASCAJERA

- En versión DWG: En versión DWG: con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Esteban Bermúdez. MP 08202-333457 ATL y Candelaria Mendoza MP 13202-237966 BLV):

- **Plano 01 de 08 – Planta y perfil línea impulsión EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN16
- **Plano 02 de 08 – Planta y perfil línea impulsión EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN16
- **Plano 03 de 08 – Planta y perfil línea impulsión EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN16
- **Plano 04 de 08 – Planta y perfil línea impulsión EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN16
- **Plano 05 de 08 – Planta y perfil línea impulsión EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN16
- **Plano 06 de 08 – Planta y perfil línea impulsión EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN16

- **Plano 07 de 08 – Planta y perfil línea impulsión EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN16
- **Plano 08 de 08 – Detalles línea impulsión EBAP 4 caminos** - tubería PEAD 200mm PN16

10. IMPULSION EBAR No. 2 CULEBRERA – MANHOLE 18 PTAR ROZO EXISTENTE

- En versión DWG: En versión DWG: con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Esteban Bermúdez. MP 08202-333457 ATL y Candelaria Mendoza MP 13202-237966 BLV):

- **Plano 01 de 04 – Implantación línea impulsión EBAR No. 2 Culebrera** - tubería PEAD 160mm PN10
- **Plano 02 de 04 – Planta y perfil línea impulsión EBAR No. 2 Culebrera** - tubería PEAD 160mm PN10
- **Plano 03 de 04 – Planta y perfil línea impulsión EBAR No. 2 Culebrera** - tubería PEAD 160mm PN10
- **Plano 04 de 04 – Detalles constructivos varios línea impulsión EBAR No. 2 culebrera** - tubería PEAD 160mm PN10

11. TANQUE CASCAJERA 500M3

- En versión DWG: En versión DWG: con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Esteban Bermúdez. MP 08202-333457 ATL y Candelaria Mendoza MP 13202-237966 BLV):

- **Plano 01 de 05 – Vista en planta emplazamiento tanque de almacenamiento Cascajera 500m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas
- **Plano 02 de 05 – Especificaciones tanque de almacenamiento Cascajera 500m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas
- **Plano 03 de 05 – Detalles corte longitudinal emplazamiento tanque de almacenamiento Cascajera 500m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas

- **Plano 04 de 05 – Detalles corte transversal emplazamiento tanque de almacenamiento Cascajera 500m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas
- **Plano 05 de 05 – Detalles constructivos obras de drenaje y protección geotécnicas tanque de almacenamiento Cascajera 500m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas

12. TANQUE REFOUS II – VOL 3.700M3

En versión DWG: En versión DWG: con firmas de los profesionales de obra (Juan Arrieta Lozano MP 13202-120645 BLV y Epifanio Velásquez Leal MP 08202-092611 ATL) e interventoría (Esteban Bermúdez. MP 08202-333457 ATL y Candelaria Mendoza MP 13202-237966 BLV):

- **Plano 01 de 07 – Vista en planta tanque de almacenamiento Refous II, volumen 3.700m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas (RTP)
- **Plano 02 de 07 – Vista en planta tanque de almacenamiento Refous II, volumen 3.700m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas (RTP)
- **Plano 03 de 07 – Especificaciones tanque de almacenamiento Refous II, volumen 3.700m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas (RTP)
- **Plano 04 de 07 – Detalles constructivos tanque de almacenamiento Refous II, volumen 3.700m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas (RTP)
- **Plano 05 de 07 – Detalles constructivos cuarto de recloración y eléctrico tanque de almacenamiento Refous II, volumen 3.700m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas (RTP)
- **Plano 06 de 07 – Detalles constructivos pozos antiderrames hipoclorito y combustible tanque de almacenamiento Refous II, volumen 3.700m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas (RTP)
- **Plano 07 de 07 – Detalles constructivos obras de drenaje y protección geotécnica tanque de almacenamiento Refous II, volumen 3.700m3** – Vidrio sílice fusionado al acero, construido bajo sistema de láminas pernadas (RTP)

Otros productos que hacen parte de los diseños se entregan en medio magnético con el siguiente contenido:

- **Informe final Fase I ajustes a estudio y revisión de diseño**
- **Informe de diseños optimización y construcción acueducto y alcantarillado sanitario Parcelas Globo 1**
 - Memorias de diseño acueducto
 - Memorias de diseño alcantarillado sanitario Parcelas Globo 1
 - Memoria de diseño alcantarillado pluvial Parcelas globo 1
 - Carta de responsabilidad de diseños hidráulicos
 - Memorias de cálculos
 - Memorias de cálculo acueducto
 *Modelo hidráulico acueducto
 - Memoria de cálculos hidráulicos alcantarillado sanitario
 - Memorias de cálculos hidráulicos redes alcantarillado pluvial
 - Planos diseños hidráulicos: ver anterior relación en el presente documento
 - Estudios complementarios
 - Estudio de suelos
 - Diseño eléctrico
 - Diseño estructural
 - Diseño pavimentos Parcelas globo 1
 - Especificaciones técnicas
 - Informe de topografía, georeferenciación y anexos

VERIFICACIONES, CORRECCIONES Y APROBACIONES ADELANTADAS POR LA NUEVA INTERVENTORIA CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA, se entregan en medio impreso los siguientes documentos:

1. Informe de verificación, cumplimiento, aceptación, aprobación y aval de los estudios de geotecnia, para la construcción de la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR2) Culebrera y del tanque Refous, localizados en el municipio de Cota, departamento de Cundinamarca.
2. Memorial de responsabilidad del profesional especialista en geotecnia
3. Informe de verificación, cumplimiento, aceptación, aprobación y aval de los estudios y diseños del componente vial que interviene en los proyectos de optimización del sistema de acueducto de Cota y alcantarillados pluvial y sanitario en la vereda Parcelas - Globo 1, del municipio de Cota, departamento de Cundinamarca.

4. Memorial de responsabilidad del profesional especialista en vías
5. Informe de verificación, cumplimiento, aceptación, aprobación y aval de los estudios y diseños del componente eléctrico que intervienen en los proyectos de optimización del sistema de acueducto de Cota y alcantarillados pluvial y sanitario en la vereda Parcelas - Globo 1, del municipio de Cota, departamento de Cundinamarca.
6. Memorial de responsabilidad del profesional especialista electricista
7. Informe de verificación, cumplimiento, aceptación, aprobación y aval de los estudios y diseños del componente hidráulico que intervienen en los proyectos de optimización del sistema de acueducto de Cota y alcantarillados pluvial y sanitario en la vereda Parcelas - Globo 1, del municipio de Cota, departamento de Cundinamarca.
8. Memorial de responsabilidad del profesional especialista hidráulico

Gustosamente atenderemos cualquier observación y/o aclaración que se requiera para efectos de lo solicitado.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE QUINTERO CORDOBA
REPRESENTANTE LEGAL - INTERVENTORIA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA

CANDELARIA MENDOZA OVIEDO
DIRECTORA DE INTERVENTORIA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA

Cota, 04 de julio de 2024

CII117-2023/014-2024

Señores:

EMSERCOTA S.A. E.S.P.
R/L ANDRES FELIPE RINCON DAMIAN - SUPERVISOR
emsercota@hotmail.com
Cl. 12 #4-35
Cota, Cundinamarca

REFERENCIA: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 117-2023 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA".**

ASUNTO: REMISIÓN POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 65-44-101231341 ANEXO 0 CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA CTO-117-2023

Cordial saludo:

En cumplimiento de lo exigido en el contrato de interventoría en referencia, en particular en lo que tiene que ver con las OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR, nos permitimos remitir la póliza No. 65-44-101231341 ANEXO, 0 para su revisión y trámites pertinentes por parte del supervisor de EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Se hace entrega de lo anunciado en dos (02) folios incluido el pago de la prima correspondiente:

La póliza en mención se radica igualmente en la plataforma SECOP II para que también se surta el trámite correspondiente por parte de la entidad contratante.

Gustosamente atenderemos cualquier observación y/o aclaración que se requiera para efectos de lo solicitado.

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE QUINTERO CORDOBA
REPRESENTANTE LEGAL - INTERVENTORIA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA

Cota, 12 de julio de 2024

CII117-2023/017-2024

Señores:

EMSERCOTA S.A. E.S.P.
R/L ANDRES FELIPE RINCON DAMIAN - SUPERVISOR
emsercota@hotmail.com
Cl. 12 #4-35
Cota, Cundinamarca

REFERENCIA: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 117-2023 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA".

ASUNTO: Remisión concepto técnico jurídico de interventoría y anexos respecto a solicitud del contratista Consorcio Aqua de actualización de precios del contrato de obra CTO 112-2023.

Cordial saludo:

En cumplimiento de lo exigido en el contrato de interventoría en referencia, en particular en lo que tiene que ver con la CLAUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR, nos permitimos remitir los documentos soporte y respuesta a la solicitud del contratista Consorcio Aqua y que tiene que ver con la actualización de precios del contrato de obra CTO 112-2023 cuyo objeto es la OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA.

Documentación anexa:

1. Informe de interventoría correspondiente a la etapa de ajustes a los diseños hidráulicos y revisión de memorias, modelo y planos elaborados por el contratista v.3, en cuyo documento la anterior interventoría Consorcio

Acueducto 23 por intermedio de su especialista hidráulico ingeniera Ivonne Constanza Zabala MP 25202-12376 CND aprueba los diseños y productos elaborados por el contratista Consorcio Aqua, durante la ejecución de la Fase I – Ajustes a Estudios y Diseños del contrato de obra CTO 112-2023.

2. Oficio CA-005-20233 del contratista Consorcio Aqua dirigido a la anterior interventoría Consorcio Acueducto 23, donde se precisa que la información suministrada por EMSERCOTA SA ESP es insuficiente y desactualizada y que se requiere complementar la información por parte de la entidad contratante.

3. Oficio CA-123-2024, del contratista Consorcio Aqua, donde Solicita el restablecimiento de las condiciones pactadas. Aplicación de ajuste de precios y pacto de precios conforme a las actuales condiciones pactadas.

4. Oficio CII117-2023/016-2024, de la interventoría Consorcio Interacueducto Cota, donde se responde técnica y jurídicamente la solicitud del contratista respecto al restablecimiento de las condiciones pactadas. Aplicación de ajuste de precios y pacto de precios conforme a las actuales condiciones pactadas y se da el traslado a EMSERCOTA SA ESP para los fines pertinentes y tramites respectivos.

5. 1 CD que contiene Anexo 1 que corresponde al comparativo de precios contractuales contra el actualizado precios ICCU 2024. Y anexo 2 que refiere a la nueva actividad y referencia a precios ICCU 2024.

Gustosamente atenderemos cualquier observación y/o aclaración que se requiera para efectos del presente.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE QUINTERO CORDOBA
REPRESENTANTE LEGAL - INTERVENTORIA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA

Cota, 23 de julio de 2024

CII117-2023/020-2024

Señores:

EMSERCOTA S.A. E.S.P.
R/L ANDRES FELIPE RINCON DAMIAN - SUPERVISOR
emsercota@hotmail.com
Cl. 12 #4-35
Cota, Cundinamarca

REFERENCIA: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 117-2023 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA".**

ASUNTO: RESPUESTA CONSECUTIVO No. 100.9.2 - 673 DE EMSERCOTA Y OFICIO C.A.-2023-126-047 DEL CONSORCIO - ACTA MODIFICATORIA No. 1 - MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS NO PREVISTOS DEL CONTRATO DE OBRA CTO 112-2023

Cordial saludo:

En atención a su comunicación consecutivo No. 100.9.2 – 673 y recibida la sustentación del contratista CONSORCIO AQUA respecto a los precios unitarios a emplear en el **ACTA MODIFICATORIA No. 1 - MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA E ÍTEMS NO PREVISTOS** DEL CONTRATO DE OBRA CTO-112-2023 QUE TIENE POR OBJETO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA, se procede a dar respuesta a EMSERCOTA SA ESP de la siguiente manera, con el fin de continuar con el trámite de la mencionada ACTA.

Es de tener presente que en la presente respuesta haremos análisis de tres situaciones encontradas en cuanto a precios unitarios que aplican en el ACTA y que el Consorcio AQUA refiere en su comunicación:

1. Inicialmente el contratista Consorcio AQUA manifiesta en su comunicación Oficio: No CA-126-2024, que en virtud del principio de buena fe negocial y

en el deber de evitar la causación o profundización del daño y en aras de dar cumplimiento al contrato, proceden a hacer los ajustes solicitados por EMSERCOTA SA ESP y aplicarlos a la respectiva ACTA MODIFICATORIA No. 1.

2. De la misma manera encontramos que el contratista hace la siguiente aclaración de los aspectos considerados en la elaboración del ACTA MODIFICATORIA No. 1.

 "Para la elaboración y trámite del ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ÍTEMS NO PREVISTOS, conforme se relaciona en el acta propuesta, se han identificado y plasmado las actividades o ítems contractuales (C) así como aquellas actividades o ítems no previstos (NP), generados producto de los diseños definitivos avalados por la Interventoría y teniendo en cuenta la funcionalidad de las obras a construir, tal y como en mesas de trabajo anteriores se ha definido entre EMSERCOTA SA ESP, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, INTERVENTORIA Y CONTRATISTA y ajustándonos a los recursos contractuales para ejecución de los siguientes ítems:

 - ACUEDUCTO DE LA VEREDA PARCELAS GLOBO 1
 - ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA VEREDA PARCELAS GLOBO 1
 - OBRAS CIVILES IMPULSION CULEBRERA - ESTACION DE BOMBEO DE AGUA RESIDUAL – EBAR CULEBRERA
 - ALCANTARILLADO PLUVIAL DE LA VEREDA PARCELAS GLOBO 1
 - RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS
 - CONDUCCION SALIDA TANQUE REFOUS 12"
 - TRAMO 1 (20") PONTE VERDI – CAMELLON DEL HOYO
 - TRAMO 2 (18") CAMELLON DEL HOYO-CALLE 2
 - TRAMO 3 (16") CALLE 2-CAMELLON DE LOS MANZANOS
 - TRAMO 4 (10") CAMELLON DE LOS MANZANOS-VUELTA DEL RIO"

3. Para los ítems contractuales, la Interventoría ha verificado que el Contratista mantiene los precios unitarios de estos ítems contractuales sin incrementarlos con IPC o reajustes y por tanto se concluye que se aplican correctamente en el ACTA MODIFICATORIA NO. 1 y se encuentran identificados con la letra **"C"** y se indica además que son precios **ICCU o EPC año 2022**.

 En este caso la aclaración que relaciona el contratista es la siguiente:

 "En el primer caso para las actividades o ítems contractuales (C), se hace claridad que los mismos mantienen los precios unitarios ORIGINALES pactados en el contrato CTO-112-2023 según oferta económica del proceso licitatorio, los cuales se pueden verificar en el ACTA y que corresponden además a las

cartillas ICCU o EPC año 2022. Esta aclaración se hace acogiendo totalmente las recomendaciones entregadas por EMSERCOTA SA ESP al contratista en las mesas de trabajo del presente mes de julio respecto a la aplicación de dichos precios unitarios en el acta de ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ÍTEMS NO PREVISTOS."

4. De manera similar se ha verificado por la Interventoría que para los ítems no contractuales o no previstos **"NP"**, el Contratista emplea los precios unitarios de las cartillas **ICCU o EPC año 2024** en el ACTA MODIFICATORIA No. 1.

 También en este caso la aclaración que relaciona el contratista es la siguiente:

 "De igual manera para el caso de las actividades o ítems no previstos (NP), producto de los ajustes a los diseños, se hace claridad que se adoptan los precios unitarios de las cartillas ICCU y/o EPC correspondientes para el año 2024, acogiendo las recomendaciones entregadas por EMSERCOTA SA ESP al contratista en las mesas de trabajo del presente mes de julio respecto a la aplicación de precios unitarios no previstos en el acta de ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ÍTEMS NO PREVISTOS. También en este caso hacemos claridad indicando que en el ACTA se relaciona si es precio ICCU o EPC y año 2024."

5. Igualmente, para el tercer caso de precios unitarios empleados en el ACTA MODIFICATORIA No. 1, Se han verificado los APUs elaborados por el contratista donde se ha corroborado la metodología y los componentes de cada uno de ellos a saber: Materiales, rendimientos, precios de mercado y cotizaciones, los cuales fueron aportados por el contratista. Estos precios unitarios están identificados en el ACTA con la letra **"NP" – APU.**

 La aclaración que relaciona en este caso el contratista es la siguiente:

 "Para los APUs no previstos "NP" que no están en las cartillas ICCU o EPC, pero que aparecen en el ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES E ÍTEMS NO PREVISTOS, igualmente se hace claridad que los mismo corresponden a actividades generadas propias de los ajustes a los diseños avalados y de las cuales a cada uno se hizo el respectivo análisis unitario con precios de mercado año 2024. Esta aclaración se hace acogiendo las recomendaciones entregadas por EMSERCOTA SA ESP al contratista en las mesas de trabajo del presente mes de julio respecto a la aplicación de valores actuales para todos los ítems no previstos "NP"."

6. Cumplido lo anterior, debidamente verificado y avalado, la Interventoría hace entrega al Supervisor y a la entidad contratante del ACTA MODIFICATORIA No. 1 con los soportes necesarios para los tramites exigidos.

7. Para los fines pertinentes de lo solicitado en la presente, anexamos impreso y en medio magnético la siguiente información:

 - ACTA MODIFICATORIA No. 1 ajustada según solicitud del EMSERCOTA SA ESP mediante Consecutivo No. 100.9.2-673

 - Memoria de cantidades ajustadas en medio magnético y presupuesto de ejecución

Gustosamente atenderemos cualquier observación y/o aclaración que se requiera para efectos de lo solicitado.

Cordialmente,



ANDRÉS FELIPE QUINTERO CORDOBA
REPRESENTANTE LEGAL - INTERVENTORIA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA

CANDELARIA MENDOZA OVIEDO
DIRECTORA DE INTERVENTORIA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA

Cota, 26 de julio de 2024

CII117-2023/021-2024

Señores:

EMSERCOTA S.A. E.S.P.
R/L ANDRES FELIPE RINCON DAMIAN - SUPERVISOR
emsercota@hotmail.com
Cl. 12 #4-35
Cota, Cundinamarca

REFERENCIA: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 117-2023 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA A LA CONSTRUCCION DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA".**

ASUNTO: APROBACION PMA PRESENTADO POR EL CONTRATISTA CONSORCIO AQUA - CONTRATO DE OBRA CTO 112-2023

Cordial saludo:

En atención a la comunicación oficio No. 126-2024 recibida del contratista CONSORCIO AQUA con los productos corregidos atendiendo las observaciones remitidas por parte de esta interventoría el día 23 de julio de la presente anualidad mediante oficio CII117-2023/021-2024. Correspondiente al PMA para el CONTRATO DE OBRA CTO-112-2023 QUE TIENE POR OBJETO OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA, por medio de la presente, hacemos entrega a la Supervisión de EMSERCOTA SA ESP del PMA en mención, debidamente verificado, revisado y avalado por la interventoría Consorcio Interacueducto Cota (SE ANEXA 1 CD CON LOS PRODUCTOS).

El PMA se ha evaluado conforme a las normativas ambientales vigentes y a los requerimientos establecidos por las autoridades competentes. Tras la revisión técnica y legal correspondiente, se ha determinado que el Plan de Manejo Ambiental cumple con los requisitos necesarios para mitigar los impactos ambientales

asociados al proyecto y garantizar su ejecución de acuerdo con las mejores prácticas de manejo ambiental.

El PMA avalado presentado contiene las siguientes secciones fundamentales:

1. **Descripción del Proyecto**: Incluye la ubicación, extensión y características del proyecto.
2. **Diagnóstico Ambiental**: Evaluación de los impactos ambientales potenciales.
3. **Medidas de Manejo Ambiental**: Estrategias y acciones para mitigar los impactos.
4. **Plan de Monitoreo y Control**: Procedimientos para el seguimiento y evaluación del cumplimiento ambiental.
5. **Plan de Contingencia**: Acciones a seguir en caso de eventos imprevistos que puedan afectar la ejecución del proyecto, garantizando la seguridad, el cumplimiento de la normativa y la continuidad operativa.
6. **Programa de Orden y Aseo**: Asegurar que todas las áreas del sitio de construcción se mantengan limpias, ordenadas y seguras, previniendo riesgos de accidentes y contribuyendo a un ambiente de trabajo eficiente y respetuoso con el entorno.

Gustosamente atenderemos cualquier observación y/o aclaración que se requiera para efectos de lo solicitado.

Cordialmente,

ANDRÉS FELIPE QUINTERO CORDOBA
REPRESENTANTE LEGAL - INTERVENTORIA
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA

Camila A. Santander P.

CAMILA ALEJANDRA SANTANDER PARRA
INGENIERA AMBIENTAL
ESPECIALISTA EN ANALISIS Y GESTION AMBIENTAL
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA

CONSORCIO AQUA

Cota, 05 de julio de 2024 **Oficio: No CA-122-2024**

Ingeniero
ANDRES FELIPE QUINTERO
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA
INTERVENTORIA
Cota-Cundinamarca

Ref. Proceso de Contratación No. SAMC – 002 – 2023 cuyo objeto es: *CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA*.

Asunto: Presentación de hojas de vida personal mínimo requerido.

Respetados señores,

Hacemos entrega de hojas de vida y respectivo aval por parte de la anterior interventoría Consorcio Acueducto 23, con fin de realizar verificación de cumplimiento de las mismas. Relacionamos a continuación las hojas de vida a presentar:

REQUERIMIENTO	PROFESIONAL PRESENTADO
DIRECTOR	EPIFANIO VELASQUEZ LEAL
RESIDENTE DE OBRA ESP. GERENCIA	ARNALDO SOLANO RAMIREZ
	JOSE GERRADO LOPEZ BOHORQUEZ
RESIDENTE DE OBRA ESP. EN VIAS	RICARDO CORREA MARIMON
ASESOR EN INGENIERIA ELECTRICA	MAURICIO JIMENEZ
ASESOR EN HIDRAULICA	JUAN JOSE ARRIETA LOZANO
ASESOR EN GEOTECNIA	ANDRES FELIPE GONZALEZ
ASESOR EN ESTRUCTURAS	CRISTIAN DRIAZA
ING. CIVIL ESPECIALISTA EN VIAS	JUAN CAMILO ACOSTA
ASESOR AMBIENTAL	UBALDO ENRIQUE MEDINA NEGRETE
PROFESIONAL EN SST	DERLY JASBREIDY ACOSTA CHITIVA
	JENNIFES JIMENEZ AMAYA
	LUZ KARIME ARANGO SOTELO
PROFESIONAL EN TOPOGRAFIA	JEAN PAUL PINZON GONZALEZ
ESPECIALISTA EN GESTION DE CALIDAD	LEIDY JOHANA BENITEZ SANCHEZ

Atentamente,

DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO
C.C 1.122.811.442 de Barrancas –La Guajira
Representante Legal CONSORCIO AQUA

CONSORCIO AQUA

Cota, 08 de julio de 2024 **Oficio: No CA-123-2024**

Ingeniero
ANDRES FELIPE QUINTERO
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA
INTERVENTORIA
Cota-Cundinamarca

EMSERCOTA S.A. E.S.P.
Atn. Ing. **ANDRÉS FELIPE RICÓN DAMIÁN**
Gerente

Ref. Proceso de Contratación No. SAMC – 002 – 2023 cuyo objeto es: *CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA*.

Asunto: Solicitud de restablecimiento de las condiciones pactadas. Aplicación de ajuste de precios y pacto de precios conforme a las actuales condiciones pactadas.

Respetados señores,

A su solicitud, por esta vía exponemos los razonamientos de hecho y de derecho que explican por qué, en los términos de la ley de orden público que regenta el contrato celebrado[1] deben reajustarse los precios pactados, así no se haya previsto fórmula o índice alguno aplicable al efecto y, por qué los precios nuevos deben convenirse, conforme a las condiciones actuales del mercado, esto es, las operantes en el mercado cuando surge el nuevo precio.

1. **EL DEBER, DE CARGO DEL ESTADO DE RESTABLECER LAS CONDICIONES PACTADAS. EL CONTRATO ESTATAL SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE CONMUTATIVIDAD**

Entendiendo que, el régimen del contrato celebrado lo es el ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA[2], complementado por los estatutos comercial y civil[3], está de cargo de la contratante ─como **DEBER** que así le fue impuesto por la ley─ RESTABLECER las condiciones negociales, cuando la causa no le es imputable al contratista.

[1] En los términos en que así se dispuso en la minuta negocial, conforme a lo cual: *Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente* ***Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio****, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia.* (Inciso 4º del encabezado)

[2] Ley 80 de 1.993 y sus modificatorias.

[3] Artículo 13, *ibidem*.

Así, prescribe dicha normativa:

> *Artículo 4º. DE LOS DERECHOS Y **DEBERES** DE LAS **ENTIDADES ESTATALES**. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:*
>
> *(…)*
>
> *8º. **Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación** o de contratar en los casos de contratación directa. **Para ello, UTILIZARÁN LOS MECANISMOS DE AJUSTE Y REVISIÓN DE PRECIOS, ACUDIRÁN A LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE TALES MECANISMOS si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios**.*
>
> *Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.*
>
> *9º. **Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista**. **CON ESTE FIN, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE, CORREGIRÁN LOS DESAJUSTES QUE PUDIEREN PRESENTARSE Y ACORDARÁN LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PERTINENTES** para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.*

Como se ve, en formas más que diáfana y contundente, la ley advierte la existencia que es el DEBER, de cargo del estado: ***ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA MANTENER DURANTE EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS EXISTENTES*** para lo cual, ***UTILIZARÁN LOS MECANISMOS DE AJUSTE Y REVISIÓN DE PRECIOS.***

Así, como se ve, el deber de aplicar mecanismos correctivos de ajuste o revisión de precios deviene de la ley, no del contrato, y ninguna importancia implica el de que, no se encuentre pactado el mecanismo, porque, para ello, la ley fuerza su pacto. Es más, no es posible renunciar a ese derecho derivado de la ley[4], la cual, existiendo es INEFICAZ de pleno derecho[5].

[4] Artículo 5º, *ibidem*, DE LOS **DERECHOS** Y DEBERES DE LOS **CONTRATISTAS**. *Para la realización de los fines de que trata el artículo 3º de esta ley, los contratistas (…) 3o. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **LAS AUTORIDADES NO PODRÁN CONDICIONAR LA PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES O CONCURSOS NI LA ADJUDICACIÓN, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, COMO TAMPOCO LA CANCELACIÓN DE LAS SUMAS ADEUDADAS AL CONTRATISTA, A LA RENUNCIA, DESISTIMIENTO O ABANDONO DE PETICIONES, ACCIONES, DEMANDAS Y RECLAMACIONES POR PARTE DE ÉSTE**.* (Se destaca)

[5] Inciso final del numeral 5º de artículo 24, *ibidem. En los pliegos de condiciones (…) **Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados***. (Se destaca)

En forma correlativa y en contrapartida a tal deber, esa misma ley consagra en favor del contratista del estado a reclamar el restablecimiento de las condiciones pactadas, lo que hace, en los siguientes términos:

> *Artículo 5º. DE LOS **DERECHOS** Y DEBERES DE LOS **CONTRATISTAS**. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3º de esta ley, los contratistas:*
>
> *1o. Tendrán derecho a **RECIBIR OPORTUNAMENTE LA REMUNERACIÓN PACTADA** y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.*
>
> *En consecuencia, **tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato** a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. **Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato**.* (Se destaca)

Tales derechos y tales deberes se enmarcan en el principio de **equilibrio económico y financiero del contrato estatal** y de **conmutatividad**, reglado, en forma específica para el instituto del contrato estatal en los artículos 27 y 28 del estatuto general[6], noción esta que implica la **equivalencia prestacional**, lo que aterriza en el concepto de: **pago del justo precio o precio real del mercado**.

Dentro de tal sustantivo y contundente marco jurídico – normativo, esto es, de derecho positivo y su rango de orden público habrá de resolverse la procedencia del pacto de mecanismos correctivos de ajuste, reajuste o revisión de precios, además del pacto de nuevos precios, teniendo en cuenta que:

(i) El contrato fue adjudicado el 24 de abril de 2.023.

(ii) Su fecha de inicio ocurrió el 26 de junio de 2.023.

[6] Artículo 27. DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. ***En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar**, según el caso. **SI DICHA IGUALDAD O EQUIVALENCIA SE ROMPE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A QUIEN RESULTE AFECTADO, LAS PARTES ADOPTARÁN EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU RESTABLECIMIENTO**.*

***Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses**, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. **En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate**.* (Se destaca)

Artículo 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. *En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y **EQUILIBRIO ENTRE PRESTACIONES Y DERECHOS QUE CARACTERIZA A LOS CONTRATOS CONMUTATIVOS**.* (Se destaca)

(iii) El plazo inicial fue de 8 meses.

(iv) La fecha de terminación inicial estaba prevista y pactada para el 31 de diciembre de 2.023, luego, **para tal época caducó la vigencia y obligatoriedad de la propuesta formulada por el contratista, así como los riesgos por él asumidos**.

(v) El plazo se prorrogó por 12 meses contados a partir de 26 de diciembre de 2.023.

(vi) El plazo concluirá el 28 diciembre de 2.024 haciéndose necesario convenir en otra prórroga, a propósito que hoy, 8 de julio, aún no contamos con autorización de inicio de actividades, además de que no se ha suscrito el otrosí modificatorio que defina el alcance de la obra a ejecutar.

Así, dos alzas relativas a mano de obra por cambio de anualidad y aumento de salario decretado por el estado, graves y enormes afectaciones por causa de la inflación y aumento inusitado de combustibles, entre otros más fenómenos, han alterado las condiciones negociales inicialmente previstas, lo que ha causado el gravoso encarecimiento del valor de las actividades a ejecutar, todo lo cual ha ocurrido por causa NO IMPUTABLE al contratista, situación esta que es la que, en derecho determina la aplicación de los supuestos de hecho previstos en la ley de los cuales se deriva el derecho del contratista a exigir de su cocontratante, esto es, la entidad estatal, el pacto del ajuste y/o revisión de las condiciones negociales para efectos de restablecerlas, previo a que tenga inicio la obra, todo ello, en virtud del principio de oportunidad[7].

I. LA PROCEDENCIA DEL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS COMPENSACIONES E INDEMNIZACIONES QUE SE SUPLICAN.

Los eventos antes señalados resultaron haciendo más **dificultosa** la ejecución de las actividades, objeto del contrato, consecuentemente, generando su mayor onerosidad, razón por la cual, con criterio de justicia y equidad, procede la revisión y ajuste del valor del contrato, por cuanto, el contratista no se encuentra en el deber legal ni convencional de asumir ese mayor costo:

(a) Porque, el contrato estatal y de "confección material de obra"[8] es conmutativo[9].

(b) Porque, siendo un contrato conmutativo, su precio, el cual constituye elemento esencial de dicho arquetipo negocial[10], debe pactarse y pagarse, conforme al **justo**

[7] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección B, Consejero Ponente: RAMIRO PAZOS GUERRERO. Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017). Proceso número: 25000232600020010214401 (37.478)

[8] Artículo 2.053 y siguientes del Código del Código Civil.

[9] Artículo 1.498, *ibidem*.

[10] Inciso 2º del artículo 898 del Código de Comercio.

precio o **precio real del mercado**, so pena de predicarse la inexistencia de tal acto jurídico[11].

(c) Porque, en un estado de derecho, cuya carta fundamental predica el establecimiento de un **orden justo**[12] y cuyas autoridades están instituidas para *proteger la vida, honra y bienes de los ciudadanos*[13], no es posible que se exija la entrega de una obra con grave lesión patrimonial del contratista, en tanto ello implicaría responder, conforme lo mandan los principios insertos en el derecho positivo, esto es, en nuestro ordenamiento jurídico, como lo son: el **abuso de derecho**[14], el **enriquecimiento sin causa**[15] y la **buena fe negocial**[16].

1.1. LA CLÁUSULA GENERAL "*REBUS SIC ESTANTIBUS*". LA TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN Y EL REAJUSTE DE LOS CONTRATOS.

En el derecho comparado, la cláusula denominada "*rebus sic stantibus*" sobre la cual se edifica la conocida teoría de la imprevisión, se concibe, desde sus inicios, como una disposición implícita o sobrentendida inserta en todo contrato válidamente celebrado de acuerdo con la cual las partes acuerdan someter el cumplimiento de sus obligaciones a las **condiciones de hecho existentes al momento de celebración del contrato**.[17] A partir de ese postulado fue que, posteriormente se estructuraron las bases de lo que se conoce como la "teoría de la imprevisión" en el marco de las relaciones contractuales, a efectos de ofrecer una salida a aquellos eventos en los cuales las condiciones iniciales sobre las que se concretó el acuerdo de voluntades resultaban alteradas por un hecho sobreviniente y externo o exógeno al control de las partes.

En este sentido, para conceptualizar la noción jurídica de "teoría de la imprevisión", resulta ilustrativo exponer lo señalado por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de 21 de febrero

[11] Artículo 872, *ibidem*.

[12] Preámbulo e inciso 1º del artículo 2º de la Constitución Política.

[13] Inciso 2º del artículo 2º, *ibidem*.

[14] Artículo 830, del Código de Comercio.

[15] Artículo 831, *ibidem*.

[16] Artículo 871, *ibidem*.

[17] Al respecto, expresó la Corte Suprema de Justicia en sentencia de 21 de febrero de 2012, M.P. William Namen Vargas (expediente No. 11001-3103-040-2006-00537-01) lo siguiente: "*La doctrina de la cláusula rebus sic stantibus (estando así, conservar la situación de las cosas), fundada en la estrecha conexión lógica del contrato con la situación de hecho existente al celebrarse, postula la implícita inclusión en su contenido de una condición necesaria, esencial, fundamental e imprescindible para el cumplimiento, atañedera a la permanencia constante del marco de circunstancias fácticas o jurídicas, o estado de cosas primario, a cuya invariabilidad sujeta su obligatoriedad y, aun cuando hay distintas posturas acerca de su exacto origen, suele atribuirse a la escuela del derecho medieval inspirada en las fuentes romanas (Africano, Quaestionum libro VII. D. 46, 3, 38 pr; Cicerón, De off., III, 25,94 y 95; Séneca, De benef. IV, 35,4 y 39,4; Digesto,12, 4, 8, Neracio, libro secundo membranarum) y el ius canonicum (Enarrationes in psalmos, V, 7 SAN AGUSTÍN, Corpus iuris canonicim, Causa XXII, Quaestio II C. 14, decretum Gratianum; decreto de Inocencio III año 1207, Liber Extra-2. 24. 25)*".

de 2012 en la cual, puntualizó lo siguiente: *"La imprevisión tiende a revisar el contrato para* ***mantener el equilibrio económico de las prestaciones****, previene, evita o* ***corrige las consecuencias de la prestación excesivamente onerosa para una de las partes, con los reajustes, adecuación, adaptación o reforma equitativa, y de no ser posible con su terminación****. Por esto, sus causas, requisitos y efectos, son diferentes a los de la ilicitud del negocio, y por regla general, carece de efectos indemnizatorios, pues su finalidad no es resarcitoria, ni se origina en el incumplimiento".*[18] (Se destaca).

En el ordenamiento jurídico colombiano, a partir del año 1.936[19], la Corte Suprema de Justicia, en aplicación de los principios generales del derecho como herramientas para llenar vacíos legales e interpretar la ley, profirió las primeras sentencias relacionadas con la aplicación de la teoría de la imprevisión.

Así, precisamente en sentencia del año 1936, la Corte Suprema hizo importantes precisiones en torno a la figura en comento. Al respecto señaló,

> *"(…) la teoría de la imprevisión, que se encamina a darle al juez el poder de modificar la ejecución de un contrato cuando han variado de tal manera las circunstancias, que* ***se hace imposible para una de las partes, cumplir lo pactado, sin que esta sufra lesión en sus intereses****.*
>
> *"Aun cuando entre los modernos expositores de Derecho existe discrepancia sobre la adopción de esta teoría y aun cuando en este fallo no se trata de su aplicabilidad,* ***todos los expositores están de acuerdo en que ella no tiene cabida, ni pueda aplicarse sino a los contratos de ejecución****, pero no a los ya cumplidos, porque entonces el acto jurídico ya no existe, de suerte que por más que pudiera ampliársela no se podría llegar a la revisión del contrato por ministerio de la justicia, puesto que la teoría solo se inspira en la idea del* ***equilibrio contractual****. (…)"* (Se destaca).

Posteriormente, en sentencia del año 1.938, la Corte Suprema de Justicia precisó:

> *"La teoría de la IMPREVISIÓN que según Demogue nació en el Derecho Canónico debido a los esfuerzos de los canonistas de la Edad Media que impusieron su aplicación por los tribunales eclesiásticos, impidiendo así el enriquecimiento de uno de los contratantes a expensas del otro como algo contrario a la moral cristiana, supone como sub-entendida en los contratos una cláusula «rebus sic stantibus», según la cual* ***sus autores explicaban que las partes implícitamente se reputaban haberse subordinado a la subsistencia de sus respectivas obligaciones, en los términos en que se habían convenido, a la persistencia de las condiciones de hecho existentes el día del contrato****. La fórmula completa es: «Contractus qui habent tractum succesivum et dependiam de futuro rebus sic stantibus inteliguntur».*
>
> *"Esta teoría, radicalmente distinta de la noción de error y de fuerza mayor,* ***tiene por base la imprevisión, es decir que se trate de hechos extraordinarios posteriores al contrato, que no hayan podido ser previstos por las partes, cuyo acaecimiento sin hacer completamente imposible el cumplimiento de la obligación, lo dificultan***

[18] Corte Suprema de Justicia, sala de casación civil, sentencia de 21 de febrero de 2012, expediente No. 11001-3103-040-2006-00537-01, M.P. William Namén Vargas.

[19] Corte Suprema de Justicia, Sala De Casación Civil, sentencia de fecha 29 octubre de 1936, M.P. Liborio Escallón.

> ***en forma extrema, haciéndolo tan oneroso, que el contrato pierde para la parte obligada todo sentido y finalidad****. No se trata en suma de una imposibilidad absoluta de cumplir, lo que constituye ya la fuerza mayor, sino de una* ***imposibilidad relativa****, como la proveniente de una grave crisis económica, de una guerra, etc."*[20] (Se destaca).

No obstante, lo anterior, fue sólo hasta el año de 1.970 ─con la expedición del Código de Comercio─, que el legislador, expresamente recogió la teoría de la imprevisión en el artículo 868 de dicho estatuto, disponiendo lo siguiente:

> *"REVISIÓN DEL CONTRATO POR CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS. Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles, posteriores a la celebración de un contrato de ejecución sucesiva, periódica o diferida, alteren o agraven la prestación de futuro cumplimiento a cargo de una de las partes, en grado tal que le resulte excesivamente onerosa, podrá ésta pedir su revisión.*
>
> *"El juez procederá a examinar las circunstancias que hayan alterado las bases del contrato y ordenará, si ello es posible, los reajustes que la equidad indique; en caso contrario, el juez decretará la terminación del contrato.*
>
> *"Esta regla no se aplicará a los contratos aleatorios ni a los de ejecución instantánea".*

Así las cosas, como se desprende de lo anterior, el legislador fijó unas precisas reglas para la aplicación de la teoría de la imprevisión y la recogió, en últimas, como una facultad conferida al juez para revisar los contratos.[21] En ese sentido, es preciso traer a colación las reglas y/o parámetros que permiten la aplicación de la teoría de la imprevisión conforme lo dispuso expresamente el legislador en el artículo 868 del Código de Comercio:

(a) Que se trate de un contrato de ejecución sucesiva o diferida en el tiempo.

En relación con el primer requisito, conforme lo señala la norma en comento, debe tratarse de contratos cuya ejecución se prolonga en el tiempo, ya sea porque son de aquellos que por la naturaleza de su objeto deben desarrollarse de forma periódica o, siendo contratos que pueden cumplirse en un solo momento, las partes deciden que su cumplimiento se difiera en el tiempo, por efectos de la concesión de un plazo.

(b) Que se trate de un contrato conmutativo.

En segundo lugar, debe tratarse de contratos conmutativos, esto es, aquellos en los que la prestación debida por una de las partes se mira como equivalente a la de su cocontratante y no se encuentra sometida a una mera expectativa de ganancia o pérdida. En otras palabras, las partes se obligan recíprocamente a ejecutar una obligación de dar, hacer o no hacer en favor de la otra, a sabiendas de que la prestación que se ejecuta tiene plena correspondencia o equivalencia con la contraprestación que se recibirá a cambio.[22]

[20] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia de fecha 23 de mayo de 1938, M.P. Arturo Tapias Piloneta.

[21] No obstante, como se explicará más adelante, la **equidad** y el principio de la **buena fe**, imponen a los contratantes, de manera conjunta, **procurar el mantenimiento de las condiciones del contrato a efectos de que ninguna de las partes resulte lesionada en la ejecución del contrato**.

(c) Que se trate de un hecho sobreviniente a la celebración del contrato.

En tercer lugar, se exige que el hecho que se alega como alterador de las condiciones sea sobreviniente, esto es, que su concreción u ocurrencia haya sido con posterioridad a la celebración del contrato, toda vez que, si lo fue con anterioridad, no será un evento capaz de alterar las condiciones previstas al momento de celebración del contrato.[23]

(d) Que se trate de un hecho ajeno al control de la partes.

En cuarto lugar, se exige que, el hecho que se indica como desequilibrante del contrato ─en atención a que es externo o exógeno─, no puede serle imputable a la parte, toda vez que, en derecho *"nadie puede alegar su propia culpa"* para obtener un beneficio o provecho. En ese sentido, se requiere que las causas sean por completo ajenas a la parte afectada, de modo que no le sean imputables por acción ni por omisión, ni que las haya asumido legal o contractualmente, de manera que sean extrañas a su órbita, círculo de riesgo o comportamiento exigible, conforme a la "ley del contrato".[24]

(e) Que se trate de circunstancias "*extraordinarias, imprevistas o imprevisibles*".

Según el diccionario de la Real Academia de la lengua española, "imprevisible" es algo "que no se puede prever" y "prever" es "ver con anticipación, "c*onocer, conjeturar por algunas señales o indicios lo que ha de suceder", "disponer o preparar medios contra futuras contingencias*".[25] En relación con ello, expresó la Corte Suprema de Justicia, en la mencionada sentencia de 2.012, lo siguiente: *"Las circunstancias sobrevenidas al contrato, a más de extraordinarias, han de ser imprevistas e imprevisibles, y extrañas a la parte afectada.* ***Extraordinarias, son aquellas cuya ocurrencia probable está fuera de lo ordinario, normal, natural, común, usual, lógico, habitual, corriente, frecuencia o periodicidad, atendido el marco fáctico del suceso, sus antecedentes, el estado actual de la ciencia, y la situación concreta según las reglas de experiencia. Imprevisible, es todo evento que en forma abstracta, objetiva y razonable no puede preverse con relativa aptitud o capacidad de previsión, 'que no haya podido preverse, no con imposibilidad metafísica, sino que no se haya presentado con caracteres de probabilidad… Hay obligación de prever lo que es suficientemente probable, no lo que es simplemente posible. Se debe prever lo que es normal, no hay porque prever lo que es***

[22] Artículo 1.498 del código civil precisa: "*El contrato oneroso es conmutativo, cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez; y si el equivalente consiste en una contingencia incierta de ganancia o pérdida, se llama aleatorio".*

[23] Al respecto, expresó la Corte Suprema de Justicia en sentencia de 21 de febrero de 2012, M.P. William Namen Vargas (expediente No. 11001-3103-040-2006-00537-01) lo siguiente: "*Dentro de los requisitos, está la sobreviniencia de las circunstancias determinantes de la asimetría prestacional. Han de acontecer después de la celebración, durante la ejecución y antes de la terminación del contrato. La sobreviniencia de las circunstancias es inmanente al cambio o mutación del equilibrio prestacional en la imprevisión.* ***Las causas preexistentes, aún ignoradas al celebrarse el contrato y conocidas después por la parte afectada, no obstante, otra percepción (p.ej., art. 6.2.2, "(a) dichos eventos acontecen o llegan a ser conocidos por la parte en desventaja después de la celebración del contrato;" Principios Unidroit, 2010), envuelven desequilibrio congénito, y escapan a la revisión ex artículo 868 del Código de Comercio, a cuyo tenor se autoriza cuando son "posteriores a la celebración de un contrato***". (Se destaca).

[24] Esto será objeto de análisis en el capítulo correspondiente.

[25] Real Academia de la Lengua. Diccionario de la lengua española.

excepcional' *(cas. civ. sentencia de 27 de septiembre de 1945, LIX, 443), o según los criterios generalmente admitidos, poco probable, raro, remoto, repentino, inopinado, sorpresivo, súbito, incierto, anormal e infrecuente, sin admitirse directriz absoluta, por corresponder al prudente examen del juzgador en cada caso particular (cas. civ. sentencias de 5 de julio de 1935; 26 de mayo de 1936; 27 de noviembre de 1942; 20 de noviembre de 1989; 31 de mayo de 1995; 20 de junio de 2000, exp. 5475). Imprevisto, es el acontecimiento singular no previsto ex ante, previa, antelada o anticipadamente por el sujeto en su situación, profesión u oficio, conocimiento, experiencia, diligencia o cuidado razonable".*[26]

Adicionalmente, en un laudo arbitral dictado, a propósito de la controversia surgida entre el CONSORCIO WIESNER 2003 y la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P. —el cual será reiterativamente citado en otros apartes del presente escrito por su pertinencia para el caso concreto— los árbitros expresaron lo siguiente:

> *"Veamos qué ha sostenido la doctrina más representativa respecto de la fuerza mayor, lo cual es perfectamente aplicable a la teoría de la imprevisión:*
>
> *'La **imprevisibilidad** del acontecimiento constitutivo de fuerza mayor debe ser apreciada in abstracto, es decir, **se trata de determinar lo que normalmente es imprevisible para un hombre razonable**. En otras palabras, conviene investigar si el acontecimiento era normalmente imprevisible, **porque es evidente que con investigaciones muy exhaustivas ningún acontecimiento sería imprevisible para un deudor contractual'**[27]."*[28] (Se destaca)

(f) Que se trate de prestaciones de futuro cumplimiento.

En principio, debe tratarse del cumplimiento de una obligación en el futuro, por cuanto, si la prestación ya se cumplió o se extinguió por alguna otra causa[29], resulta improcedente el ajuste o revisión del contrato, en tanto ya no hay situación que reajustar, dado que la teoría de la imprevisión es inaplicable frente a "hechos cumplidos". SIN EMBARGO, ELLO ENCUENTRA SU EXCEPCIÓN, EN AQUELLOS EVENTOS EN LOS CUALES, LA PARTE AFECTADA HA MANIFESTADO SU INCONFORMIDAD, A MANERA DE PROTESTA O RESERVA, DE CARA A SU COCONTRATANTE.

En conclusión, desde el reconocimiento de la existencia de una sub-cláusula ("*rebús sic stantibus"*) que apuntaba al cumplimiento de las obligaciones, conforme a las condiciones imperantes al momento de celebración del contrato y su evolución en la "teoría de la imprevisión", la cual persigue el mantenimiento del equilibrio económico de las prestaciones del contrato en términos de equidad y justicia —pago de justo precio o precio real del

[26] Corte Suprema de Justicia, sala de casación civil, sentencia de 21 de febrero de 2012, expediente No. 11001-3103-040-2006-00537-01, M.P. William Namén Vargas.

[27] Larroumet, Christian. La causa extraña. In Mantilla Espinosa, Fabricio y Ternera Barrios, Francisco. Los contratos en el derecho privado. Ed. Legis / Universidad del Rosario, Bogotá, 2007, p. 303.

[28] Tribunal de Arbitraje *"Consorcio Wiesner 2003 vs. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P."*, laudo de 19 de noviembre de 2007, árbitros: Carlos Ariel Sánchez Torres, María Carolina Rodríguez Ruiz y Alberto Gómez Mejía.

[29] En los términos del artículo 1625 del código civil "de las formas de extinción de las obligaciones".

mercado—, es innegable su aplicabilidad en el derecho colombiano con el propósito de conjurar situaciones de inequidad y/o detrimento patrimonial de una de las partes en un contrato. Lo anterior, a propósito de la introducción de dicha figura jurídica por medio de los principios generales del derecho en los años 30 y 40, así como, luego, mediante su consagración expresa en el Código de Comercio.

1.2. EL PRINCIPIO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE LOS CONTRATOS SOMETIDOS AL RÉGIMEN DEL DERECHO PRIVADO. LA RECIENTE JURISPRUDENCIA DEL CONSEJO DE ESTADO.

De tiempo atrás, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido la aplicación del principio del equilibrio económico contenido en el artículo 27 de la Ley 80 de 1.993. Al respecto, en sentencia de fecha 26 de julio de 2.012, el Consejo de Estado puntualizó:

> *"En el caso concreto, la Sala aprecia* ***que no obstante el sometimiento al derecho civil y comercial del contrato en cuestión****, la contratación de estudios para rehabilitación y construcción de obras de infraestructura vial* ***claramente involucra el interés general y la utilidad social, no solo en atención a la definición de naturaleza del contrato*** *transcrita, sino también en consideración al derecho positivo nacional que de manera expresa las tipifica en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997. Lo anterior* ***posibilita señalar al contratista como un colaborador del Estado que, de acuerdo con las condiciones propias del caso, puede recibir una compensación o indemnización en atención a la pérdida que hubiera experimentado por la modificación de las condiciones inicialmente acordadas****.*
>
> *14.6 Así,* ***bajo la cubierta armonizadora de los principios generales del derecho, en aplicación de la analogía iuris, las normas referidas darían sustento a que, en el evento en que se acredite un detrimento patrimonial del contratista por alteración de las condiciones y afectación del equilibrio contractual, se analice si de conformidad con las circunstancias especiales del caso habría lugar a la condena respectiva****. Cabe advertir que la Sala se abstiene de formular una teoría general de índole subjetiva u objetiva que indique en cuáles supuestos de hecho habrían de responder las entidades estatales en este tipo de asuntos, pues considera que tal planteamiento sería altamente inconveniente en tanto que solo lo que emerge del caso concreto, en su individualidad y en función de los principios y reglas expuestos, indicará al juez, de conformidad con la independencia y autonomía que le es propia, cuándo debe proceder a restablecer el equilibrio financiero del contrato por fuera de las prescripciones de la Ley 80 de 1993 y del artículo 868 del Código de Comercio".*[30] (Se destaca).

Adicionalmente, en cuanto a la normatividad que sirve fundamento para la aplicación de la teoría del equilibrio económico a los contratos regidos por el derecho privado, en la misma sentencia se explicó:

> *"14.1* ***La Sala considera que por fuera*** *de las normas incorporadas en la Ley 80 de 1993 y del artículo 868 del Código de Procedimiento Civil (SIC),* ***existe suficiente soporte normativo para concluir que un contrato celebrado por parte de una entidad estatal, que no está sujeto a la Ley 80 de 1993*** *y que tiene como propósito*

[30] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia de fecha 26 de julio de 2012, expediente No. 22756, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

la realización de estudios para la rehabilitación y ***construcción de obras de infraestructura****,* ***es susceptible de análisis judicial y de condena en contra de la entidad, frente a la demanda presentada por el contratista para obtener el restablecimiento del equilibrio, una vez probados debidamente los supuestos de hecho correspondientes****.*

14.2 Dentro del ordenamiento jurídico civil colombiano se señalan como fundamentos de la obligación de reconocer la ***COMPENSACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATANTE QUE HAYA INCURRIDO EN MAYORES EROGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LOS PRINCIPIOS DE LA CONMUTATIVIDAD DE LAS PRESTACIONES[31] Y LA BUENA FE[32]****; en particular,* ***una norma relacionada con 'los contratos para la confección de una obra material', artículo 2060, describe con mayor detalle lo que sería un antecedente de la figura, al prescribir que 'si circunstancias desconocidas, como un vicio oculto del suelo, ocasionaren costos que no pudieron preverse, deberá el empresario hacerse autorizar para ellos por el dueño*** *y* ***si éste se rehúsa, podrá acudir al juez y prefecto para que decida si ha debido o no preverse el recargo de obra, y fije el aumento de precio que por esta razón corresponda'. DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO COMERCIAL, LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON LA BUENA FE[33], LA PROHIBICIÓN DEL ABUSO DEL DERECHO[34] Y DEL ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA[35], CONSTITUIRÍAN LOS FUNDAMENTOS NORMATIVOS CORRESPONDIENTES****.*

"14.3 ***En cuanto hace referencia a la Constitución Política, es menester escudriñar en sus valores, principios y reglas la posible fuente de obligaciones para que la entidad restaure el equilibrio financiero, pues, tal y como lo ha dispuesto la Sala en ocasiones anteriores, 'la perspectiva constitucional, como lente obligatorio para observar lo jurídico, impone al intérprete administrativo, civil, penal, etc., un rumbo de coherencia hermenéutica inmanente al entendimiento del ordenamiento jurídico como sistema****. En tal sentido, la administración de justicia habrá de apreciar el conjunto de disposiciones legales con la extensión y, al mismo tiempo, con la restricción, que las normas constitucionales definen'[36]****. LA SALA CONSIDERA QUE LOS ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES QUE CONSAGRAN LA***

[31] Código Civil, *"Artículo 1497.- El contrato es gratuito o de beneficencia cuando sólo tiene por objeto la utilidad de una de las partes, sufriendo la otra el gravamen; y oneroso, cuando tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes, gravándose cada uno a beneficio del otro. "Artículo 1498.- El contrato oneroso es conmutativo, cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez, y si el equivalente consiste en un contingencia incierta de ganancia o pérdida, se llama aleatorio."*

[32] Código Civil, *"Artículo 1603.- Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenece a ella"*

[33] *"Artículo 871.- Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural."*

[34] *"Artículo 830.- El que abuse de sus derechos estará obligado a indemnizar los perjuicios que cause."*

[35] *"Artículo 831.- Nadie podrá enriquecerse sin justa causa a expensas de otro."*

[36] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 17 de mayo de 2007, expediente No. AP – 369, C.P. Ramiro Saavedra Becerra.

> ***BUENA FE[37], LA SOLIDARIDAD Y LA PROHIBICIÓN DE ABUSO DE LOS DERECHOS[38] SERÍAN LA FUENTE INDICADA***.[39] (Se destaca).

Posteriormente, en sentencia del año 2.014, el Consejo de Estado, siguiendo la misma línea argumentativa contenida en la providencia anterior, se pronunció indicando que:

> *"Sin perjuicio de lo expuesto,* ***ha de agregarse que, EL PRINCIPIO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO, DADO EL INTERÉS JURÍDICO QUE CON SUS EFECTOS PRETENDE TUTELAR, SE ENCUENTRA PRESENTE EN TODO TIPO DE RELACIÓN NEGOCIAL QUE DA ORIGEN A UN VÍNCULO CONTRACTUAL, CON INDEPENDENCIA DEL RÉGIMEN NORMATIVO QUE LO INFORME.*** *Esta Sección, en reciente pronunciamiento se refirió puntualmente a este aspecto y al efecto concluyó:*
>
> *'Ahora bien, sea que se trate de un contrato estatal sometido al imperio del Estatuto de Contratación Estatal o sea que se trate de aquellos que por corresponder a una regla de excepción a su aplicación, como ocurre en el caso que ahora se examina, se encuentre sometido a las normas del derecho privado o a disposiciones especiales,* ***LO CIERTO ES QUE LA EQUIVALENCIA ECONÓMICA DE LAS PRESTACIONES CONTRACTUALES CONSTITUYE UN PRINCIPIO MEDULAR QUE SE ENCUENTRA INMERSO EN LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL Y QUE ADEMÁS LO RECOGEN VARIAS DISPOSICIONES DEL ALUDIDO DERECHO PRIVADO[40], RAZÓN POR LA CUAL DEBE ESTAR PRESENTE EN TODAS LAS RELACIONES NEGOCIALES[41]****, máxime,* ***cuando uno de los extremos que la integran es una entidad de naturaleza estatal por cuya intervención se desprende que el negocio envuelve una finalidad pública, de manera que por vía de principio el equilibrio económico del contrato también está llamado a permear las relaciones contractuales sometidas al régimen de los particulares[42] en donde una***

[37] *"Artículo 83.- Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas".*

[38] *"Artículo 95.- (…) Son deberes de la persona y del ciudadano. 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios. 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social…".*

[39] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia de fecha 26 de julio de 2012, expediente No. 22756, C.P. Danilo Rojas Betancourth.

[40] Artículo 868 Código de Comercio.

[41] BENITEZ CAORSI, Juan J. "La Revisión del Contrato". Segunda Edición 2010. Editorial Temis Bogotá Pág. 71 – 72. *"A través de una referencia panorámica* ***se detecta que la tutela del débil aparece como una de las más significativas líneas evolutivas del derecho civil contemporáneo****. Por consiguiente,* ***ha surgido una nueva moral contractual mediante la intervención del juez en el contrato para hacer reinar un mínimo de equidad en las relaciones negociales****.* ***EN EL NUEVO CONCEPTO DE CONTRATO, LA EQUIDAD Y LA JUSTICIA VIENEN A OCUPAR EL CENTRO DE GRAVEDAD EN SUSTITUCIÓN DEL MERO JUEGO DE FUERZAS VOLITIVAS E INDIVIDUALISTAS QUE EN LA SOCIEDAD DE CONSUMO, COMPROBADAMENTE SON LLEVADAS AL PREDOMINIO, DE LA VOLUNTAD DEL MÁS FUERTE SOBRE EL MÁS VULNERABLE****,* ***resultando inaceptable el desequilibrio irrazonable de la ingeniería contractual, valorizándose el equilibrio intrínseco de la relación en su totalidad****,* ***redefiniéndose, por tanto, lo que es razonable en materia de concesiones del contratante más débil permitiendo así la existencia de un equilibrio mínimo en la relación contractual****". (Se destaca)

[42] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, 21 de febrero de 2012, Exp. 2006-00537, M.P. William Namén Vargas. *"A la revisión del contrato mercantil refiere el artículo 868 del Código de Comercio, sin definirla. El aspecto para caracterizarla atañe a sus condiciones, requisitos o presupuestos y consecuencias normativas. (…)*

***de ellas sea una persona jurídica de derecho público**'.*[43]

*"Así las cosas, emerge con claridad que, tal y como lo señaló la parte actora, tanto en su demanda como en su recurso de apelación, el principio del equilibrio económico del contrato se encuentra inmerso en el contrato de consultoría celebrado entre el consorcio Técnica Sota Ltda.- Ponce de León y Asociados S.A., y Empresas Públicas de Neiva, pues, aun cuando dada la naturaleza de empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios **el régimen jurídico del contrato por esta última celebrado**, en lo que no guarda relación con el ejercicio de las potestades excepcionales, **ES EL DEL DERECHO PRIVADO, TAL CIRCUNSTANCIA NO LA RELEVA DE OBSERVAR Y CONSERVAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO LA EQUIVALENCIA DE LAS CARGAS PRESTACIONALES ASUMIDAS POR AMBOS EXTREMOS COCONTRATANTES**.*[44] (Se destaca).

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Estado ha entendido que, sin importar el régimen del contrato estatal, ya sea el del derecho privado o el especial contenido en el Estatuto General de la Contratación, por efectos de los principios del **interés público**, la **conmutatividad**, **buena fe** y demás normas concordantes de la Constitución Política, el contratista del Estado, en su condición de colaborador para el cumplimiento de los cometidos estatales, tiene derecho al restablecimiento de las condiciones negociales cuando haya sufrido un perjuicio con ocasión del cambio o la alteración de la economía del contrato por un hecho que no lo sea imputable, caso en el cual, tendrá derecho al reconocimiento y pago de las sumas a que haya lugar para compensar la lesión padecida en su patrimonio.

1.3. EL CONTRATO CELEBRADO ES BILATERAL, ONEROSO Y CONMUTATIVO. LA EQUIVALENCIA PRESTACIONAL ATADA AL "JUSTO PRECIO" O "PRECIO DEL MERCADO".

El Código Civil, en su artículo 1.497 define los **contratos onerosos**, por oposición a los gratuitos, en el sentido de indicar que son aquellos que tienen por *"objeto la utilidad de ambos contratantes, gravándose cada uno a beneficio del otro"*. Asimismo, el artículo 1.498 del mismo estatuto los clasifica en aleatorios y conmutativos, siendo los **conmutativos**[45] aquellos en los que, desde el mismo momento de la celebración del negocio, cada parte contratante sabe, con certeza, lo que debe y lo que puede esperar, existiendo la necesidad de guardar proporción y equilibrio entre cargas y beneficios, de modo que, la equivalencia se da en el sentido de que las prestaciones recíprocas tienen la misma naturaleza, esto es, son ciertas, porque las ventajas que cada parte obtendrá se hallan determinadas desde el mismo momento de la celebración del contrato.

Adicionalmente, el Código Civil señala que, los contratos bilaterales son aquellos en los cuales

[43] Subsección A, Sección Tercera del Consejo de Estado, 27 de noviembre de 2013, Expediente: 31431, Actor: Unión Temporal Auditoria Médica, Demandado: EPS Risaralda S.A., en liquidación.

[44] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sentencia de fecha 21 de marzo de 2014, expediente No. 32796, C.P. Mauricio Fajardo Gómez.

[45] Artículo 1.498 c.c. "*El contrato oneroso es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar, hacer o no hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar, hacer o no hacer; y si el equivalente consiste en una contingencia incierta de ganancia o pérdida, se llama aleatorio*".

las partes se obligan recíprocamente. En ese mismo sentido, afirma la doctrina jurídica que se denominan contratos **bilaterales** o **sinalagmáticos** los que: *"crean obligaciones recíprocas a cargo de ambas partes"*[46]. Siendo ello así, en el caso concreto, el Contrato de Obra es bilateral, oneroso, sinalagmático y conmutativo, en tanto, las partes, producto del acuerdo de voluntades, se obligaron recíprocamente a ejecutar, en favor de la otra, una determinada prestación, por un lado, a cargo del Consorcio, la ejecución de una obra y, en cabeza de la contratante, el correspondiente pago como remuneración al contratista por las obras ejecutadas.

Ahora bien. Aterrizando la cuestión, es preciso recordar que el Contrato de Obra es un **Contrato Estatal**, conforme a la definición introducida por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 por lo cual, resulta pertinente precisar:

- El ordenamiento jurídico colombiano le ofrece al Estado una serie de herramientas para la realización de sus actividades, entre las cuales se encuentra la contratación pública. En razón a ello, el Estado celebra contratos con particulares los cuales, sin embargo, por expreso mandato legal y constitucional, **deben tener como propósito el cumplimiento de las finalidades estatales y propender por la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, con miras a satisfacer los derechos e intereses de los administrados**.

- Los contratistas del Estado son colaboradores de la administración pública para el cumplimiento de sus fines y, por esa razón, merecen una especial protección por parte del Estado. Ello, por expreso mandato constitucional[47] y en los términos que así lo dispone el artículo 2° de la Ley 489 de 1998, el cual incorpora a los **particulares que prestan servicios o proveen bienes al Estado dentro de una "categoría especial" de sujetos**.

- Siendo este un contrato estatal, destinado al cumplimiento de las finalidades públicas, en armonía con **el principio de la planeación que irradia toda la actuación administrativa**[48], cabe precisar que, el acuerdo sobre el **precio** del contrato debe enmarcarse en las nociones de "justo precio" o "precio real del mercado", de manera que, el Estado no pague más —de lo que vale en el mercado— por la prestación de un servicio o la entrega de un bien, en tanto y en cuanto, **una entidad estatal no puede pagar un precio superior al del mercado, comoquiera que debe optimizar la correcta inversión de los recursos públicos, pero tampoco puede pagar**

[46] Luis Diez Picazo, Fundamentos del derecho civil patrimonial, Introducción teoría del contrato, Tomo I, Ed. Civitas, Madrid – España, 1993, pág. 140.

[47] Inciso 2° del artículo 2° de la Constitución Política: *"Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*.

[48] Aparte de lo expresado en la Asamblea Nacional Constituyente, citado en sentencia C 524 de 1 de julio de 2003: "*La planeación es el origen y al mismo tiempo la base para la toma de decisiones. Es igualmente, la herramienta principal para el logro de los fines que se trazan en cualquier organización. Por lo tanto, ésta es esencial en el manejo de esa gran organización llamada Estado, por lo que se requiere que su aplicación sea eficaz y eficiente, y la eficiencia de un proceso de planeación está directamente ligada a la consecución de sus objetivos, en un tiempo razonable y a un costo racional y posible".*

> **menos de lo que vale el bien o servicio,** toda vez que, el particular, futuro contratista, no debe padecer ni asumir un perjuicio al ejecutar un contrato con una entidad pública, recibiendo menos de lo que el mercado debe pagarle.

Así las cosas, la equivalencia prestacional que se predica de los contratos conmutativos implica que, cada una de las partes sepa con certeza a lo que se obliga y lo que espera como contraprestación, lo cual, debe tener una correspondencia exacta —matemática— en términos de precios del mercado, de modo tal que, en tratándose de un contrato estatal celebrado para el cumplimiento de las finalidades públicas, al contratista colaborador de la administración se le pague el "justo precio" o "precio real del mercado" por las actividades a ejecutar en favor del Estado. En ese sentido, siendo el contrato de obra celebrado y el consorcio es un acto jurídico regido por los principios de: **bilateralidad, oneroso, conmutativo y sinalagmático se predica de este su equivalencia prestacional, de modo que, cada una de las partes sabe con certeza a qué se obligó y qué debe esperar como contraprestación, de acuerdo con la realidad del mercado, la cual permite determinar cuál es el "justo precio" a pagar como remuneración por los trabajos ejecutados por el Contratista**.

1.4. EL DERECHO A EXIGIR EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO CON EL FIN DE RESTABLECER LA EQUIVALENCIA PRESTACIONAL

Aun cuando las partes no convinieron fórmulas de reajuste, ello no inhibe ni cercena la posibilidad que tiene el contratista de solicitar —a su cocontratante o directamente al juez del contrato— un reajuste en el precio, cuando las bases del negocio jurídico se han alterado por efectos del rompimiento de la equivalencia prestacional por causa de un hecho sobreviniente, imprevisible, no imputable a la parte que lo alega y, ajeno a su control, como lo es: **(i) haber superado, en mucho, el plazo inicialmente previsto**, **(ii) además del alza de los precios pactados, cuyo valor caducó cuando concluyó el plazo inicialmente pactado**.

En tal sentido, la doctrina judicial ha precisado[49]: el tribunal se pronunció manifestando lo siguiente: *"Así las cosas, dentro de esta perspectiva, la **revisión judicial de los contratos opera tanto para las convenciones en las cuales las partes han pactado cláusulas tales como las de indexación, o las de actualización escalonada de costos con base en un índice de referencia, como para los contratos en los cuales las partes han determinado un precio fijo**".*[50] (Se destaca).

Adicionalmente, el Consejo de Estado, en aplicación del principio de equidad, el cual, sirve de fundamento a la teoría de la imprevisión y del equilibrio económico y financiero del contrato puntualizó:

> *"En aplicación del **principio general de la equidad**, no puede atribuirse de manera exclusiva al contratista los efectos que produce la presencia de **ALEAS EN UN***

[49] Laudo arbitral dictado a propósito de la controversia surgida entre el CONSORCIO WIESNER 2003 y la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P.

[50] Tribunal de Arbitraje *"Consorcio Wiesner 2003 vs. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P."*, laudo de 19 de noviembre de 2007, árbitros: Carlos Ariel Sánchez Torres, María Carolina Rodríguez Ruiz y Alberto Gómez Mejía.

> ***CONTRATO ESTATAL, ENTENDIDAS ESTAS COMO LOS RIESGOS QUE PUEDEN ALTERAR LA ECONOMÍA ORIGINAL DE LOS CONTRATOS****. El derecho moderno reconoce y protege los intereses legales y justos que movieron al particular a suscribir el contrato con la administración.*
>
> *"Por otra parte, cabe afirmar que, la modalidad de 'precio global' lo que pone de presente son los elementos o aspectos que él envuelve o comprende,* ***pero nunca podrá entenderse como la rigidez inmutable que impida llevar a cabo los desajustes de contenido económico, originados en causas sobrevinientes, eso sí, no imputables al contratista****.*[51] (Se destaca)

Tal es el entendimiento que suscita el caso objeto de estudio en el sentido que la modalidad del precio pactado, ya sea a precio global o precios unitarios, sin fórmula de reajuste, **no torna en inmutable el Contrato, ni impide que, la parte afectada, por efectos del rompimiento de la equivalencia prestacional ante la materialización o concreción de uno de los riesgos del "alea anormal del contrato", pueda solicitar el reajuste del precio pactado, a fin de conjurar la situación de inequidad contractual.**

Por su parte, la doctrina jurídica especializada en el tema, a propósito de la consagración expresa que traen los "Principios Unidroit"[52] de la excesiva onerosidad o "hardship", precisando:

> *"Habrá que considerar, antes de proceder a establecer el concepto de excesiva onerosidad que manejan los Principios, que la alteración en la prestación no será aquella que definitivamente impida el cumplimiento de las obligaciones contractuales, puesto que si así sucediere la regla aplicable será la de la fuerza mayor, establecida en el artículo 7.1.7 según el cual el incumplimiento de una parte se excusa si ésta prueba que el mismo se debió a un impedimento ajeno a su control, y que al momento de celebrarse el contrato no cabía razonablemente esperar haberlo tenido en cuenta, o haber evitado o superado sus consecuencias. En el comentario 1 al artículo 7.1.7 precisamente se indica que éste hace relación más bien a la doctrina de la 'frustración e imposibilidad de cumplimiento'.*
>
> *"El artículo 6.2.2 consagra una definición de excesiva onerosidad, en los siguientes términos:*
>
> *'**Hay 'excesiva onerosidad' (hardship) cuando el equilibrio del contrato es alterado de modo fundamental por el acontecimiento de ciertos eventos, bien porque el costo de la prestación a cargo de una de las partes se ha incrementado, o porque el valor de la prestación que una parte recibe ha disminuido**'.*
>
> *"Este concepto establece, en términos generales que,* ***LA EXCESIVA ONEROSIDAD***

[51] Consejo de Estado, Sala de lo contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de fecha 26 de febrero de 2004, No. 14043, M.P. Germán Rodríguez Villamizar.

[52] Fueron elaborados por el Instituto de Derecho Privado —UNIDROIT— como directrices para los contratos comerciales internacionales. Estos son una expresión de la "lex mercatoria" y del "soft law" los cuales, conforme a la reciente sentencia de la Corte Suprema de Justicia (de fecha 12 de febrero de 2012), pueden ser objeto de aplicación inmediata por acuerdo entre las partes en tratándose de un contrato internacional. No obstante lo anterior, en todo caso, sirven como fuente auxiliar del derecho en aplicación del artículo 230 de la Constitución Política.

> ***ALTERARÁ LA BASE CONMUTATIVA O EQUIVALENTE QUE ORIGINALMENTE HUBIEREN ACORDADO LAS PARTES. LA FORMA COMO DICHA BASE PUEDE SER ALTERADA, NO NECESARIAMENTE ES AUMENTÁNDOSE EL COSTO DE LA PRESTACIÓN, SINO DISMINUYÉNDOSE EL MISMO****".* (Se destaca).
>
> *(…)* ***UN PARÁMETRO A SEGUIR PUEDE SER QUE, LA PARTE CUYA PRESTACIÓN FUE ALTERADA DEBA INCURRIR EN COSTOS QUE ORIGINALMENTE NO FUERON O NO DEBÍAN HABER SIDO PREVISTOS, O SEA OBLIGADA A HACER ESFUERZOS MÁS ALLÁ DE LO NORMAL, PARA CUMPLIR****.*[53]

1.5. LOS RIESGOS PACTADOS POR LAS PARTES

Deberá tenerse en cuenta que, la regulación de los riesgos que pueden convenir las partes y la asignación que de estos se hace en una relación contractual debe corresponder a la denominada **alea normal** y **previsible del contrato**, esto es, aquellos eventos que son posibles de **controlar**, **mitigar**, **medir** y **cuantificar** cuando se estructura el contrato y la ecuación económica del contrato.

Lo anterior, por cuanto, sólo aquellas contingencias previsibles —dada su naturaleza— son susceptibles de asignación a una de las partes, en particular, al contratista del estado en un contrato, en razón a que, respecto de aquellas es posible determinar —con certeza—, el riesgo que está asumiendo. Ello, precisamente se armoniza con el principio de la conmutatividad que se predica de los contratos bilaterales y onerosos, en razón a que, las prestaciones que se derivan de la relación contractual se miran como equivalentes, las unas de las otras, luego, las partes conocen con certeza el límite de sus obligaciones de cara a su cocontratante.

Por lo anterior, en materia de asignación y asunción de riesgos en una relación, jurídico negocial, se entiende que **las partes pueden asumir las contingencias normales y previsibles que se derivan de la ejecución de un contrato, conforme a la regulación que ellas determinen**, de modo tal que, todo lo que escape o se encuentre fuera de esos límites, esto es, que no sea posible valorar o cuantificar en sus efectos, controlar o mitigar se enmarca en el **alea anormal del contrato**, esto es, circunstancias que se enmarcan en el campo de la **imprevisibilidad**, por ende, nunca posible de trasladar. En relación con ello, es preciso citar lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de 2.012, según la cual: *"**Imprevisible**, es todo evento que, en forma abstracta, objetiva y razonable no puede preverse con relativa aptitud o capacidad de previsión, 'que no haya podido preverse, **no con imposibilidad metafísica**, sino que no se haya presentado con caracteres de probabilidad… **Hay obligación de prever lo que es suficientemente probable, no lo que es simplemente posible**. **Se debe prever lo que es normal, no hay porque prever lo que es excepcional'** (cas. civ. sentencia de 27 de septiembre de 1945, LIX, 443), o según los criterios generalmente admitidos, poco probable, raro, remoto, repentino, inopinado, sorpresivo, súbito, incierto, anormal e infrecuente, sin admitirse directriz absoluta, por corresponder al prudente examen del juzgador en cada caso particular (cas. civ. sentencias de 5 de julio de 1935; 26 de mayo de 1936; 27 de noviembre de 1942; 20 de noviembre de 1989; 31 de mayo*

[53] Jorge Oviedo Albán, *La excesiva onerosidad sobreviniente (Hardship) en los Principios Unidroit para los contratos comerciales internacionales*, en el libro *"Derecho Internacional de los Negocios. Alcances"*, obra compilada por Adriana Zapata de Arbeláez, Ed. Universidad Externado de Colombia, Tomo II, 2005.

de 1995; 20 de junio de 2000, exp. 5475)".[54]

Ahora bien. Un estudio más profundo del tema supone que, el análisis que ha de realizarse, en tratándose de la distribución y asignación de riesgos va más allá de la posibilidad de ocurrencia de un determinado evento, toda vez que, en principio, aún el suceso más inusual sería previsible haciendo uso de la imaginación. En ese sentido, comoquiera que, en términos de posibilidades —que ocurra o no el hecho— y probabilidades —en cuanto al grado de certeza que se tiene sobre su ocurrencia— las partes podrían prever toda clase de sucesos asociados o no a su contrato. En tal sentido, el punto está en el **IMPACTO que el evento y su consecuencia podría tener sobre las bases del contrato, esto es, los efectos o consecuencias que derivan de la concreción de un determinado evento de riesgo**.

Lo anterior, por cuanto, aun cuando las partes podrían prever la ocurrencia de un hecho que afecte la ejecución de su contrato, no es posible determinar, *a priori* y con plena certeza, la magnitud del efecto que ello pueda tener sobre las condiciones negociales, además de determinar si tales impactos son posibles de controlar por el contratista.

A ese respecto, es oportuno y pertinente traer a colación, lo expresado por el Tribunal de Arbitramento en el caso del CONSORCIO WIESNER 2003 y la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ E.S.P., según lo cual:

> *"El Tribunal hará una breve precisión sobre el particular: está claro que la conmutatividad del contrato consistía en que el contratista se obligó a realizar la obra por un precio fijo –bajo la modalidad precios unitarios-, sin fórmula de ajuste y que la Empresa de Acueducto se comprometió a pagar este precio por la obra finalizada. Esto excluye su calificación como aleatorio. Ahora bien, la calificación de una convención como conmutativa no implica que su ejecución no importe riesgos futuros.*
>
> *'Todo contrato es por sí mismo una previsión respecto del futuro, y no cumpliría con su función si cada parte pudiera liberarse del peso de sus errores de previsión.* ***El azar en los contratos conmutativos parece, entonces, encontrarse fuera del campo contractual****.* ***Nos inclinamos a relegarlo al 'no-derecho' de las obligaciones****'.*
>
> *"****Estos riesgos o azares propios a todo contrato pueden ser regulados en la convención misma –mediante cláusulas específicas, como las de indexación o las de ajuste de precios de las materias primas-*** *o, como sucedió en el caso en cuestión, asumidos por las partes. En el caso en cuestión, los* ***riesgos previsibles*** *fueron asumidos por el contratista, ya que el contrato se celebró con precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste.*
>
> ***"En pocas palabras: el contrato es conmutativo y el contratista asumió los riesgos previsibles del aumento de los precios de las materia primas".*** (Se destaca)

Lo anterior, resulta ilustrativo, a efectos de evidenciar lo que se mencionaba en torno a la regulación que hacen las partes de los riesgos asociados a un contrato, en el sentido de indicar que, el alea que se asume frente a la ocurrencia de determinado evento es la **"normal" y "previsible"** en sus efectos, que cualquier persona avisada en la materia estaba en la

[54] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, sentencia de 21 de febrero de 2.012, expediente No. 11001 – 3103 – 040 – 2006 – 00537 – 01, M.P. William Namén Vargas.

capacidad de prever, **y no aquellos asociados al "alea anormal o excepcional" que escapan a las previsiones de las partes o a la posibilidad de su control, al momento de celebrar un contrato y que, por ende, tienen la potencialidad de alterar las condiciones o bases del negocio**.

Así las cosas, en el caso concreto, la regulación contenida en el "ANÁLISIS DE RIESGOS" se encuentra restringida a los **límites de lo previsible o normal**, toda vez que, en tratándose de un contrato conmutativo respecto del cual se predica la **equivalencia prestacional**, las partes conocen con certeza el alcance de sus obligaciones desde el momento mismo de celebración del negocio, luego**, allí no hay cabida para la asunción de riesgos y/u obligaciones de carácter ilimitado, las cuales se enmarcan en el campo de la anormalidad, excepcionalidad e imprevisibilidad**.

Por último, más que obvio y con lógica de justicia negocial resulta ser el de que, sobre el surgimiento de la necesidad de pacto de una nueva actividad, su precio deba convenirse conforme a las actuales condiciones de mercado. En tal sentido, ha precisado el Consejo de Estado, de un lado, que no es posible estipular la prohibición o renuncia a la utilización de cláusulas de reajuste o mecanismos de revisión de precios, en tanto, **ello vulnera la autonomía de la voluntad de las partes, sus deberes y derechos, la equidad, la justicia conmutativa y el mantenimiento de la ecuación económica del contrato estatal**. Así, de acuerdo con la posición de la Sección Tercera del Consejo de Estado, las CLÁUSULAS DE ESTABILIZACIÓN O CORRECCIÓN DEL PRECIO PERSIGUEN QUE EL CONTRATISTA RECIBA UNA CONTRAPRESTACIÓN EQUIVALENTE A LA PRESTACIÓN EJECUTADA. **Pactar su renuncia, advierte, es un acto abusivo que resulta ineficaz por nulidad absoluta.** En consecuencia**, CUANDO EL PRECIO CAMBIA, DEBE PAGARSE EL REAL Y NO EL PACTADO INICIALMENTE**, pues, este último no responde al intercambio del bien.[55]

En los anteriores términos rogamos se sirvan convenir en la actualización de precios, lo que al final, no implica el pago de algo adicional a lo pactado, sino el mantenimiento de las condiciones inicialmente pactadas para ejecutar el objeto en época distinta a lo que se previó, al paso que, el pacto de nuevas actividades deberá convenirse conforme a las actuales condiciones de mercado.

Atentamente,

DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO
C.C 1.122.811.442 de Barrancas –La Guajira
Representante Legal CONSORCIO AQUA

[55] **Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 76001233100019960357701 (20524), mar. 14/13, C. P. Carlos Alberto Zambrano.**

CONSORCIO AQUA

Cota, 09 de julio de 2024 **Oficio: No CA-124-2024**

Ingeniero
ANDRES FELIPE QUINTERO
CONSORCIO INTERACUEDUCTO COTA
INTERVENTORIA
Cota-Cundinamarca

Ref. Proceso de Contratación No. SAMC – 002 – 2023 cuyo objeto es: *CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA*.

Asunto: Presentación de planes de HSE, calidad, ambiental y gestión social.

Respetados señores,

Por medio de la presente comunicación hacemos llegar a ustedes los siguientes documentos:

- Plan de SG-SST.
- Plan de manejo ambiental.
- Plan de calidad.
- Plan de gestión social.

Atentamente,

DORIKA ANDREA FONSECA SOLANO
C.C 1.122.811.442 de Barrancas –La Guajira
Representante Legal CONSORCIO AQUA

PLAN DE CALIDAD

Noviembre-2023

INTRODUCCION

El Plan de Calidad determina un conjunto de actividades para desarrollar un sistema de gestión de la calidad por el CONSORCIO AQUA -. para la "*CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA* con el involucramiento de todos los participantes

El presente Plan de calidad de la CONSORCIO AQUA describe la metodología, organización, medios y la secuencia de actividades que la entidad. empleará para la gestión de la calidad del Proyecto. El Área de Calidad de CONSORCIO AQUA tiene como función principal el brindar soporte y lineamientos al proyecto en temas de Calidad, y velar porque se cumpla el Estándar de Calidad, haciendo seguimiento de los mismos.

El Plan de Calidad determina un conjunto de actividades para desarrollar un sistema de gestión de la calidad por la empresa CONSORCIO AQUA, para el proyecto "*CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA*" con el involucramiento de todos los participantes.

OBJETIVO

El objetivo consiste en Garantizar y cumplir con los requisitos de Calidad que la empresa exige de acuerdo a sus requerimientos, cumpliendo con los códigos, normas, procedimientos de construcción, protección de superficie e inspección, aplicable a todos los materiales, componentes o equipos completos empleados en el proyecto "*CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA*"

Los objetivos generales que plantea el Consorcio son los siguientes:

- Asegurar que el trabajo se ejecute en estricto acuerdo con los requerimientos y especificaciones del Contrato y de las entidades y normativas reguladoras vigentes.
- Mantener acciones de Control de Calidad que aseguren que los trabajos realizados cumplen con lo establecido en el Contrato.
- Establecer acciones de gestión para prevenir o disminuir la ocurrencia de no conformidades.
- Asimismo, detectar y corregir deficiencias en forma oportuna.
- Proporcionar registros de todas las pruebas, inspecciones, procedimientos, falta de cumplimiento de especificaciones, correcciones, etc., que puedan someterse a Auditorias.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Control de Calidad propios, y de nuestros subcontratistas y proveedores.
- Asegurar la aceptación de las obras por parte del cliente, mediante el alcance de los Niveles de Servicio solicitados por el mismo.

DESARROLLO

El Plan de Gestión de la Calidad será aplicable al proyecto "*CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA* "desde su planeamiento hasta su entrega

Se compromete en ejecutar el Proyecto ""*CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA*" Bajo la premisa de cumplir con los requisitos de calidad de la entidad contratante, tomando como referencia la Norma ISO 9001:2015 "Sistemas de Gestión de la Calidad" la cual se basa en la filosofía de la gestión de la calidad y la mejora continua. El modelo de trabajo se muestra en la tabla 01.

DESARROLLO DEL PLAN DE CALIDAD		
Planificación de la calidad	Revisión de requisitos de la entidad contratante	Determinar las normas aplicables
	Contrato y especificaciones técnicas	Determinar los rangos de la tolerancia aplicables, en las diferentes disciplinas
	Planeación de la operación	Evaluación de procesos a realizar por el CONSORCIO AQUA
Aseguramiento de la calidad	Definición de procedimientos de gestión PG aplicables	Difusión de política de calidad Difusión e implementación de los PG aplicables
	Definición de procedimientos de control de calidad PC aplicables	Difusión de los procedimientos de control de calidad Difusión de los registros a ser usados
	Difusión de procedimientos constructivos aplicables	Elaboración de procedimientos constructivos Difusión de procedimientos constructivos
	Revisión del cumplimiento del plan de calidad	Implementación de las auditorías internas de calidad
	Definición de estructura documental	Preparación de matriz de controles de calidad aplicables (QC índex) Diseñar forma de archivos de registro Archivo de documentación aplicable (certificados de calidad, cartas de garantía manual de funciones y fichas técnicas)

Control de calidad	Control de calidad	Preparación de protocolos para la inspección y verificación
		Preparación de cronograma de actividades de control de calidad en base al programa de construcción
		Verificar actividades de construcción se realicen cumpliendo las especificaciones técnicas
		Ejecutar/ supervisar las pruebas y ensayos realizados
		Mantener archivos electrónicos actualizados
	Evaluación de calidad	Análisis de resultados Indicadores

MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Satisfacer las necesidades y superar las expectativas de nuestro cliente en la ejecución de la obra, comprometidos con los estándares de calidad, seguridad y cuidado ambiental; fomentando la productividad, innovación tecnológica y el desarrollo de nuestros colaboradores.

VISIÓN

Contribuir al desarrollo sostenible de nuestro país en los sectores de ingeniería civil, eléctrica y mecánica, superando las expectativas de nuestros grupos de interés y estableciendo relaciones de largo plazo, basadas en la confianza, con nuestros clientes.

POLITICAS DE CALIDAD, SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

POLÍTICA DE CALIDAD

CONSORCIO AQUA es un grupo empresarial de capital colombiano dedicado a brindar servicios de ingeniería y construcción, cumpliendo sus estándares de calidad, seguridad,

salud ocupacional y medio ambiente, así como el respeto a la comunidad y la ley en todas las actividades que realizan.

Los directivos de CONSORCIO AQUA entienden y promueven el cumplimiento de los requerimientos del cliente, las normas técnicas nacionales e internacionales pertinentes y la optimización de sus procesos, mediante la aplicación de la mejora continua y la innovación tecnológica, con el fin de garantizar la satisfacción de sus clientes y la calidad en los servicios que brinda.

POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Nuestro compromiso es desarrollar permanentemente una cultura de prevención de riesgos laborales y ambientales mediante un sistema de gestión que involucra a todo nuestro personal, basado en la motivación y capacitación constante, en el cumplimiento de la normatividad vigente, nuestros principios y sujeto a la mejora continua.

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL

Nuestro compromiso se centra en el respeto al patrimonio social, cultural, y ecológico de las comunidades circundantes a las operaciones del CONSORCIO AQUA.

ORGANIZACIÓN

CONSORCIO AQUA. tiene una organización definida para la ejecución de sus obras la cual se ajusta acorde a los requerimientos en el pliego de condiciones y contrato. El personal designado cumplirá con sus funciones y responsabilidades, las cuales se señalan en el Manual de Organización y las obligaciones contractuales.

La estructura de la organización del presente Proyecto es dirigida por el Director de obra; y los Ingenieros Residentes son responsable de todos los procesos necesarios para el cumplimiento del contrato, lo cual incluye el monitoreo de las actividades propias y de terceros, además de las actividades de Control de Calidad.

La organización de la gestión de Calidad es necesaria para cumplir con una inspección adecuada de acuerdo a los procedimientos, el responsable de ello será el Jefe de Control de Calidad.

8. RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO DE GESTIÓN DE CALIDAD

Controlar el desarrollo, la implementación, la revisión y garantizar continuamente el mejoramiento de la eficacia del Sistema de Calidad para la ejecución del proyecto "*CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y CONSTRUCCION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADOS PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA*" de acuerdo a la política y objetivos establecidos por la gerencia del CONSORCIO AQUA.

A) Director de Obra

El Gerente del Proyecto tiene las siguientes funciones principales:

- Designar a los responsables de la dirección técnica del proyecto.

- Convocar la Reunión de Arranque del proyecto y hacer participar de ser necesario a los representantes de las áreas de la empresa involucradas.
- Definir las comunicaciones del proyecto mediante la elaboración y difusión oportuna de la Matriz de comunicaciones del proyecto, y hacer el seguimiento de su cumplimiento.
- Definir las Políticas y Directivas específicas para el personal de la obra.
- Revisar el Presupuesto Meta y analizar los resultados de costos de la obra, y sugerir medidas correctivas al respecto del seguimiento de su cumplimiento.
- Dar el apoyo logístico que la obra necesite, de modo que la provisión de los recursos: equipos, materiales y mano de obra especializada, etc., sean oportunas y adecuadas.
- Proveer soporte técnico mediante asesoría especializada, cuando la obra lo requiera, para aplicar una ingeniería de construcción idónea, así como para
- Cumplir con el control de calidad establecido en las especificaciones técnicas.
- Monitorear la aplicación y cumplimiento del Plan de Gestión de Calidad, el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, y el Plan de Manejo Ambiental establecidos para el proyecto.
- Enviar los documentos provenientes de Oficina Principal que forman parte del Archivo Técnico del Proyecto de acuerdo al listado establecido en el registro.
- Ser el responsable de la atención de las quejas o reclamos de clientes en periodo de garantía.
- Velar por el cumplimiento de las funciones establecidas en el manual de funciones en obra en cada uno de los proyectos.

B) Residente de Obra

Al frente de la organización en el lugar de ejecución de los trabajos, como jefe de obra se encuentra el Residente de Obra.

Las funciones principales del Residente de Obra son:

- Representar con toda autoridad durante la ejecución de la obra, coordinar con director de proyecto. o su representante sobre asuntos que conciernen al desarrollo de la obra, tales como variaciones, adicionales, cambios en los planos y/o especificaciones técnicas.
- Revisar los aspectos contractuales y administrar el contrato de obra.
- Sustentar el Presupuesto Meta al Gerente General y al Gerente del proyecto.
- Cumplir con lo establecido en la Matriz de comunicaciones del proyecto.
- Difundir la Política de Calidad y la Política Integral de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiental a todo el personal del proyecto.
- Organizar los diferentes frentes de trabajo en coordinación con el área de Producción y el área de Ingeniería; y coordinar para el abastecimiento
- Difundir la Política de Calidad y la Política Integral de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiental a todo el personal del proyecto.
- Organizar los diferentes frentes de trabajo en coordinación con el área de Producción y el área de Ingeniería; y coordinar para el abastecimiento oportuno a la obra de los recursos necesarios para su desenvolvimiento.
- Garantizar una correcta ejecución de las obras en los plazos programados, con la calidad especificada y con los estándares de seguridad y de manejo ambiental de la obra.
- Controlar permanentemente el avance de los trabajos, haciendo correcciones al programa de obra si es que fuese necesario para cumplir con los plazos y metas previamente establecidos.
- Aprobar y monitorear la implementación y mantenimiento del Plan de Gestión de Calidad, del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional, y del Plan de Manejo Ambiental. Asimismo, aprobar y monitorear la implementación del Plan para Emergencias del proyecto.
- Convocar semanalmente a Reuniones de Obra con la participación de todos los Jefes de las áreas. Registrar en actas los acuerdos y hacer seguimiento de su cumplimiento.
- Aprobar las Notas de Pedido de Materiales y Equipos de la obra, y revisar que en ellas se incluya la referencia a las especificaciones técnicas.
- Liderar la toma de acciones preventivas y correctivas necesarias para la mejora en calidad, seguridad y salud ocupacional en el proyecto.
- Revisar los resultados de las auditorías internas o externas efectuadas a la obra y liderar la implementación de las acciones correctivas necesarias.

- Instalar y presidir el Comité de Seguridad de la obra, convocarlo a reunión de acuerdo al cronograma establecido (por lo menos una vez cada treinta días) y cada vez que las circunstancias lo requieran.
- Participar activamente en el programa de capacitación y en el programa de inspecciones de la obra.
- Liderar el registro de las lecciones aprendidas del proyecto, de acuerdo a la guía.
- Velar que se realicen las evaluaciones de desempeño del personal que ha participado en el proyecto, así como realizar la evaluación de los subcontratistas de obra.
- Elaborar el Informe de Obra (anual o final, según sea el caso) de acuerdo a la guía y el Informe Ejecutivo de Obra mensual.
- Enviar los documentos provenientes de Obra que forman parte del Archivo Técnico del Proyecto de acuerdo al listado establecido en el registro.
- Facilitar la gestión de la documentación requerida antes del inicio de los procesos constructivos a ejecutarse en el proyecto.

C) Responsable de SST

Para una correcta gestión en seguridad y salud ocupacional en el proyecto, el Gerente de Proyecto nombrará a un profesional en salud ocupacional, quien reportará directamente al director de proyecto sobre los temas relacionados a su función. El SISO tiene las siguientes funciones principales:

- Elaborar el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional del.
- Implementar y mantener el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional del proyecto, para lo cual contará con todo el apoyo de los Ingenieros de Producción.
 Elaborar e implementar el Plan para Emergencias del proyecto y coordinar su entrenamiento.
- Analizar los riesgos de todos los procesos del proyecto, y plantear medidas de control en coordinación con los Ingenieros de Producción.
- Elaborar los programas mensuales de capacitación e inspecciones del proyecto y verificar su cumplimiento.

- Elaborar las Directivas de Trabajo Seguro para las actividades específicas del proyecto calificadas como de alto riesgo y confeccionar las listas de verificación correspondientes a las medidas de prevención y control que se estipulen.
- Impartir la inducción en seguridad al trabajador nuevo (de contratación directa o de subcontrata) y a toda persona que requiera ingresar a la obra. Hacer firmar al trabajador la correspondiente acta de capacitación y el respectivo compromiso de cumplimiento.
- Capacitar a los Ingenieros, Maestros e Inspectores del proyecto en la elaboración de los análisis del sistema de gestión de riesgo en la obtención de permisos de trabajo y en las inspecciones y capacitaciones que tengan que efectuar.
- Divulgar los Estándares aplicables al proyecto y monitorear su cumplimiento durante toda la ejecución del mismo.
- Asesorar a la línea de mando operativa del proyecto en temas relacionados a la prevención de riesgos laborales y participar activamente en la planificación de los trabajos.
- Establecer los mecanismos adecuados para asegurar y evidenciar que la línea de mando operativa del proyecto está cumpliendo con sus responsabilidades respecto a la seguridad y salud ocupacional en la obra.
- Efectuar inspecciones y observaciones rutinarias en todos los lugares de trabajo, dando prioridad a las labores de mayor riesgo, para detectar posibles situaciones de riesgo no controladas y actos o condiciones su estándar, y en coordinación con el Maestro encargado efectuar las correcciones de las no conformidades identificadas de inmediato. En caso de riesgo eminente deberá paralizar las labores hasta que se elimine la situación de peligro.
- Solicitar la compra oportuna de los equipos de protección personal y dispositivos de seguridad que se requieran para mantener una óptima seguridad operativa.
- Verificar la calidad y certificación de los equipos de protección personal y otros dispositivos de seguridad que se utilicen en el proyecto. Asimismo, asegurarse que se retiren aquellos que no se encuentren en buen estado o no cumplan con los Estándares.

- Cumplir la función de secretario en las reuniones del Comité de Seguridad de obra registrando los acuerdos en el acta correspondiente, estipulando plazos y responsables cuando se trate de acciones por ejecutar.
- Reportar todos los accidentes con tiempo perdido y la ocurrencia de siniestros dentro de las 24 horas de ocurridos.
- Liderar la investigación de los accidentes ocurridos en la obra y hacer participar a la línea de mando operativa en su desarrollo. Realizar el seguimiento de las acciones correctivas establecidas.
- Mantener actualizados y difundir los indicadores de desempeño en seguridad y salud ocupacional reactivos y proactivos.
- Mantener al día, correctamente archivados y disponibles todos los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional correspondientes al proyecto.
- Elaborar el informe mensual de seguridad y salud ocupacional del proyecto y remitirlo al Representante de la Dirección dentro de los primeros cinco días.
- Conocer y dominar las especificaciones técnicas del proyecto y verificar su cumplimiento durante la ejecución de las obras.
- Verificar el estado de revisión y la distribución de los documentos del Plan de Gestión de Calidad.
- Verificar los mantenimientos al día, correctamente archivados y disponibles de los registros del Sistema de Gestión de Calidad correspondientes al proyecto.
- Verificar el seguimiento al tratamiento de los Productos No Conformes del proyecto, así como también la implementación de las acciones correctivas que eliminen las causas de la no conformidad.
- Verificar la operatividad y calibración de los equipos de medición y ensayo utilizados en el proyecto.
- Verificar el análisis de los resultados de las mediciones realizadas, de manera que sean empleadas para la mejora continua de la obra.
- Gestionar y analizar los costos relativos a la calidad incurridos en la obra.
- Facilitar la gestión de la documentación requerida antes del inicio de los procesos constructivos a ejecutarse en el proyecto.

c) Inspector de obra

- Controlar la operatividad y calibración de los equipos de medición y ensayo utilizados en el proyecto.
- Conocer y dominar las especificaciones técnicas del proyecto y Verificar su cumplimiento durante la ejecución de las obras.
- Verificar que el desarrollo de los procesos constructivos conforme a las especificaciones técnicas y planos respectivos, teniendo la potestad de suspenderlos en caso no fuese así.

d) Ingeniero de Calidad

El Ingeniero de calidad tiene las siguientes funciones principales:

- Elaborar el Plan de Gestión de Calidad del proyecto de acuerdo a los estándares, y obtener la aprobación del cliente de ser necesario.
- Implementar y mantener el Plan de Gestión de Calidad, para lo cual contará con todo el apoyo del área de Producción.
- Asesorar a los Ingenieros de Producción en la elaboración de los Procedimientos de Trabajo o Instrucciones Técnicas de Trabajo (ITT).
- Elaborar las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) requeridas en el proyecto relacionadas con el control de calidad.
- Coordinar con el cliente o su representante acerca de los controles especificados a realizar durante el desarrollo de la obra.
- Coordinar y desarrollar capacitaciones al personal en las actividades identificadas como de alto riesgo de desviación a lo especificaciones técnicas.

e) Especialista en estructura

- Analizar e investigar los sistemas y componentes estructurales
- Planificación estructural para la renovación de edificios existentes
- Creación de un proyecto de diseño con cálculos estructurales
- Asesoramiento a constructores, arquitectos e ingenieros civiles sobre ingeniería estructural
- Supervisión de la construcción de la obra
- Examen de las estructuras portantes
- Registro, documentación y evaluación del estado actual

f) Especialista Eléctrico

- Creación de diseño eléctrico
- Asesoramiento en instalaciones eléctrica que cumplan la norma que la rige.
- Registro, documentación y evaluación del estado actual.

g) Especialista Hidráulico.

- Creación de diseño hidráulico.
- Asesoramiento en instalaciones hidráulicas según el diseño realizado que cumplan la norma que la rige.
- Registro, documentación y evaluación de las instalaciones realizadas.

h) Especialista en Geotecnia.

- Realización de estudio geotécnico de las zonas a intervenir.
- Registro, documentación y evaluación de los estudios realizados.

i) Especialista en Geotecnia.

- Realización de estudio geotécnico de las zonas a intervenir.
- Registro, documentación y evaluación de los estudios realizados

j) Especialista en vías.

- Creación de diseño de vías.
- Asesoramiento en construcción de las vías a intervenir según el diseño realizado que cumplan la norma que la rige.
- Registro, documentación y evaluación de las instalaciones realizadas

k) Topógrafo.

- Levantamiento topográfico de las zonas de intervención.
- Replante en obra según la norma vigente.

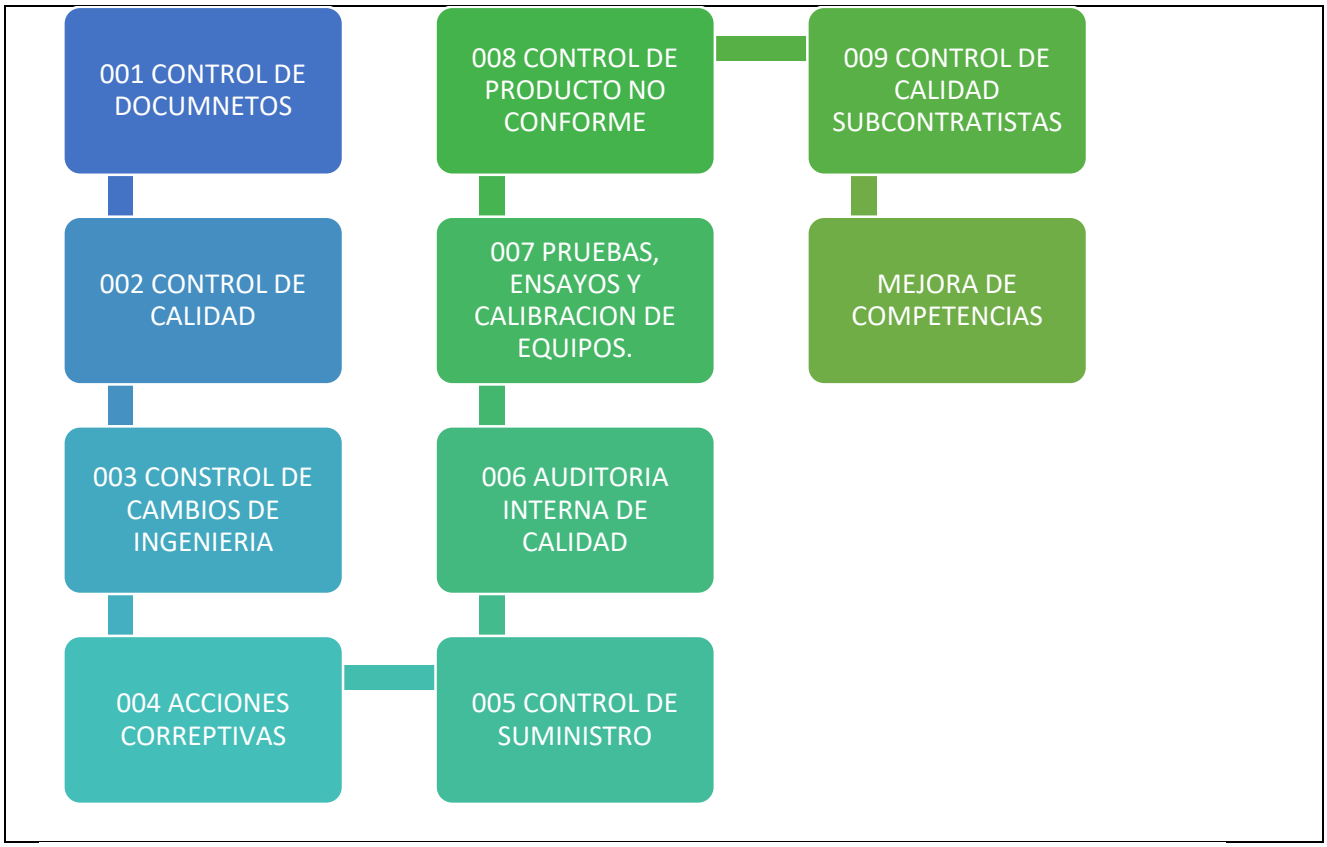
DEFINICIONES

Calidad: Definimos Calidad como un conjunto de características que debe reunir la Obra y que una vez concluida le confieren la aptitud de satisfacer las necesidades de CONSORCIO AQUA.

- Aseguramiento de la Calidad: Por “Aseguramiento o Garantía de Calidad” (QA), se entenderá la responsabilidad de la dirección técnica de la Obra para garantizar la conformidad de la Obra con el diseño propuesto.
- Control de Calidad: Por “Control de Calidad” (QC), se entenderá la prueba e inspección necesarias para garantizar que la Obra sea realizada conforme a los planos y especificaciones de los diseños realizados.
- Aseguramiento y Control de Calidades responsabilidad de CONSORCIO AQUA y debe ser revisado a satisfacción de la INTERVENTORIA CONSORCIO ACUEDUCTO 23.
- Sistema: Conjunto de elementos mutuamente relacionados o que interactúan.
- Sistema de Gestión de Calidad: Sistema de gestión para dirigir y controlar la obra con respecto a la calidad requerida por CONSORCIO AQUA.
- Gestión de la calidad: Actividades coordinadas para dirigir y controlar una obra en lo relativo a la calidad.
- Requisito: Necesidad o expectativa establecida por CONSORCIO AQUA, generalmente implícita u obligatoria.
- Alcances: Son parte de los documentos del contrato que contiene la parte introductoria y el resumen de las partidas aplicables a la obra
- Defecto: Incumplimiento de un requisito asociado a un uso previsto o especificado Planos: Son los documentos técnicos que grafican y detallan el alcance de la obra a ser ejecutada por CONSORCIO AQUA y están incluidos en el contrato y anexo técnico del mismo.
- Conformidad: Cumplimiento de un requisito
- No Conformidad: Incumplimiento de un requisito.
- Mejora continua: Actividad recurrente para aumentar la capacidad para cumplir los requisitos.
- Producto: Se define como resultado de un proceso.
- Proceso: Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

- Procedimiento: Forma específica para llevar a cabo una actividad o un proceso.
- Especificaciones Técnicas: Son los documentos contractuales que contienen descripciones técnicas de los materiales, equipos, sistemas de construcción, Normas técnicas, calidad de los trabajos y detalles administrativos aplicables a la Obra.
- Registro: Documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas en la construcción de la obra.
- Inspección: Evaluación de la conformidad por medio de observación y dictamen, acompañada cuando sea apropiado por medición, ensayo/prueba o comparación con patrones
- Ensayo/prueba: Determinación de una o más características de acuerdo con un procedimiento.
- Alcances del proyecto: Dimensión que alcanza el proyecto.
- Planos para construcción: Son los documentos técnicos que grafican y detallan el alcance de la obra a ser ejecutada por y son incluidos en los documentos del Contrato.
- Certificado de Calidad: Documento emitido por el fabricante de un producto, en este se evidencia el control de los parámetros y demás especificaciones técnicas relacionadas al equipo o material y la norma técnica del producto correspondiente.
- Dossier de Calidad: Archivo físico documental del proyecto, de corte ejecutivo que nos permite identificar y realizar la revisión de cualquier parte la obra. Permitirá también respaldar los trabajos ejecutados por CONSORCIO AQUA y dejar evidencia que éstos han cumplido con los requisitos de calidad especificados por sistemas y producto entregables.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE CONTROL



El Aseguramiento de la calidad consta de todas las actividades que permiten verificar si los procesos ejecutados aseguran que el proyecto cumplirá con los estándares de calidad. Sus propósitos son:

- Definir los procedimientos aplicables al proyecto
- Evaluar si los procesos y procedimientos son adecuados y cumplidos
- Identificar problemas emergentes y recomendar acciones correctivas

PG.001 Control de Documentos

Establece la metodología necesaria para llevar a cabo la correcta identificación, aprobación, revisión y distribución de los documentos del SGC de CONSORCIO AQUA.

PG-002 Control de los Registros de Calidad

Establece la metodología para la correcta identificación, recolección, clasificación, archivo, retención y disposición final de los registros que evidencian la conformidad de los trabajos de acuerdo al SIG del proyecto.

PG.003 Control de Cambios de ingeniería

Establece el mecanismo que asegura un registro adecuado de los cambios en la ingeniería y su oportuna distribución a todos los involucrados.

PG.004 Acciones correctivas y preventivas

Establece el mecanismo que permite implementar acciones correctivas y preventivas adecuadas ante la identificación de no conformidades o de posibles no conformidades.

PG.005 Inspección en la recepción de suministros (propios, de terceros y del Cliente)

Establece el mecanismo para verificar el estado de los suministros antes de su ingreso al almacén a fin de asegurar que cumplen con las especificaciones establecidas.

PG.006 Auditorías Internas de la Calidad

Establece el mecanismo que permite asegurar el desarrollo eficiente del proceso de Auditorías Internas de la Calidad.

PG.007 Calibración de los equipos de medición y ensayo.

Establece un mecanismo que asegura el uso de equipos de medición y ensayo en las condiciones requeridas para el proyecto.

PG.008 Control del producto no-conforme

Establece el mecanismo para evitar que el producto que no cumple con los requisitos especificados sea utilizado o instalado inadvertidamente.

PG.009 Control de calidad de Subcontratas

Establece el mecanismo para asegurar que los trabajos a cargo de los subcontratistas cumplan con el estándar especificado para el proyecto. El proceso de control inicia con la evaluación de los subcontratistas.

PG.010 Mejora de competencias

Establece el mecanismo para la difusión de las charlas sobre la Política de la Calidad, el PAC, los Procedimientos de Control de Calidad y de Construcción al personal de obra.
Las Actividades del control de la calidad se describen en los procedimientos de control diseñados para el proyecto.
Sus propósitos son:

- Desarrollar, ejecutar o coordinar la ejecución de los métodos de ensayo para determinar las características de calidad de la ejecución.
- Actuar sobre las o no-conformidades.

CONTROL DOCUMENTARIO

Establecen un mecanismo de control de Calidad para las actividades críticas del proyecto

mediante la realización de inspecciones, verificaciones, ensayos y pruebas; en concordancia con las especificaciones técnicas proporcionadas por el Cliente y las Normas aplicables.

Los Procedimientos de control de calidad y protocolos aplicable del proyecto se encuentran indicados en la Matriz de aplicabilidad adjunta.

El Supervisor de Aseguramiento y Control de Calidad, controla los documentos del Plan de Calidad, así como la documentación externa (planos y especificaciones técnicas).

Los documentos superados u obsoletos son retirados de la circulación con el fin de garantizar que no serán utilizados por error. Cualquier cambio del Plan de Calidad es aprobado por el Gerente del Operaciones que será el primero en revisar y aprobar la parte modificada.

La última revisión de documentos está disponible en todas las áreas requeridas por el plan.

9.3 CONSULTAS Y CAMBIOS EN LA CONSTRUCCION

El Supervisor de Aseguramiento y Control de Calidad, controla los documentos del Plan de Calidad, así como la documentación externa (planos y especificaciones técnicas). Cualquier consulta y/o cambio se realizará mediante el Requerimiento Formal de Información (RFI).

9.4 TRATAMIENTO DE NO CONFORMIDADES

9.4.1 IDENTIFICACIÓN DE NO CONFORMIDAD

Una No Conformidad es cualquier condición que no cumpla con los requerimientos aplicables del Cliente, incluyendo todos los del presente plan de calidad.

Tan pronto se detecte que un elemento no cumple con las especificaciones aplicables al proyecto; el Inspector de Control de Calidad marcará el elemento no

conforme como “CONCESIÓN”, “CORREGIR”, “REPROCESO” o “RECHAZADO” según sea el caso. Luego, emitirá un Reporte de Producto No Conforme, el cual deberá estar enumerado. De manera práctica, el elemento no conforme se moverá a un área separada.

El Reporte de Producto No Conforme deberá contener las disposiciones sugeridas para la corrección de la condición. Deberá ser firmada y fechada por el supervisor que identifico/definió la no conformidad y deberá enviarse al responsable del área para que junto con el residente de obra levanten la no conformidad, revisando los estándares ejecutables para verificar si están dentro de la norma.

9.5 PLAN DE PUNTOS DE INSPECCION

Es el documento que relaciona las actividades de construcción con las de control de calidad y tiene por objeto asegurar que toda actividad y/o proceso constructivo genere valor y no represente un reproceso. Los Procedimientos constructivos asociados detallarán en forma

específica los controles que se deben realizar, los criterios de aceptación correspondientes y los formatos que servirán para protocolizar las inspecciones realizadas.

El PPI contiene la siguiente información:

a) Tipo de Inspección

b) Responsable de la inspección

c) Frecuencia de las inspecciones

d) Normativa aplicable

e) Criterio de aceptación

9.6 PRUEBAS, ENSAYOS Y CALIBRACION DE INSTRUMENTOS DE MEDICION

Los instrumentos utilizados para realizar las mediciones de inspección de control de calidad deberán estar debidamente identificados y calibrados.

9.7 REPORTES DE INSPECCIÓN DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS

Los reportes de resultados de todos los END deberán estar al alcance del cliente para revisión y aceptación.

9.8 DOSSIER DE PROYECTO

Para cada Proyecto fabricado se realizará un dossier de calidad.

Después de completar las inspecciones, los reportes/documentos de control de calidad serán revisados por el Coordinador QC/QA para su aprobación y luego entregarle la documentación al cliente para su aceptación.

El Dossier de Calidad es un compendio de toda la documentación que garantiza al Cliente que las actividades ejecutadas en el Proyecto han cumplido con los requerimientos de Calidad establecidos al inicio del mismo. Al finalizar el Proyecto se entregará al Cliente el Dossier de calidad según lo indique el Contrato.

10. COMPRA DE MATERIALES Y PRODUCTOS

CONSORCIO AQUA cuenta con un Sistema de gestión para las órdenes de trabajo cuyo plan de calidad se detallan las actividades a seguir con respecto a la Logística y manejo de los recursos para la ejecución del proyecto

La administración definirá las órdenes de compra los aspectos específicos a exigir según el alcance del proyecto (criterios de aceptación), la verificación del cumplimiento de especificaciones y del estado del suministro que se reciba en obra se hará según el procedimiento de inspección en la recepción de suministros.

11. CONTROL DE CALIDAD DE LOS SUBCONTRATISTAS

Todos los trabajos realizados por los subcontratistas serán supervisados por CONSORCIO AQUA La gestión de calidad del Subcontratista deberá seguir y respetar las pautas indicadas en el presente Plan de Calidad. El proceso inicia con la evaluación técnica y de calidad de los subcontratistas.

El Subcontratista y el Responsable de Calidad, detectarán todas las actividades críticas para el desarrollo correcto de los trabajos. Siendo el Subcontratista quién elaborará los procedimientos de trabajo, que serán verificados por el Responsable de Calidad. Los procedimientos y protocolos se elaborarán teniendo en cuenta los procesos constructivos del subcontratista, las especificaciones técnicas de su contrato y las normas nacionales e internacionales que se detallan en las mismas.

El Subcontratista deberá registrar y visar los protocolos de trabajo, en conjunto con el Residente de obra que sea designado y en control por el director. El Subcontratista aplicara las medidas y los estándares de calidad que ha establecido en CONSORCIO AQUA, el cual se llevará un control de los procedimientos, protocolos, certificados y ensayos de laboratorio. De detectarse un trabajo que no cumpla con los estándares previamente establecidos, la no conformidad será comunicada de inmediato a los Responsables de Calidad para su tratamiento y solución en conjunto.

Los costos del tratamiento de las No conformidades serán cuantificados por el director, residente e inspector de obra, para ser asumidos por el Subcontratista.

De detectarse un trabajo que no cumpla con los procedimientos anteriormente elaborados el Gerente de Operaciones y el Jefe de Planta tienen la facultad en primera instancia de detener los trabajos hasta que cumplan con los estándares de calidad óptimos e indicados en los procedimientos. De persistir en la falta el Subcontratista, será retirado de la ejecución de la Orden de Trabajo.

El subcontratista estará presente durante el proceso de levantamiento de observaciones por parte del Cliente a fin de tomar nota de las mismas y efectuar las correcciones que sean necesarias.

12. CIERRE Y ACEPTACIÓN DEL PROYECTO

La entrega final se realizará con el Acta de Entrega y el Acta de Liberación firmadas por las partes. El CONSORCIO AQUA entregará todos los documentos especificados en el Alcance del Contrato que acrediten la Terminación de la Obra.

CONSORCIO AQUA	PLAN DE CALIDAD	CODIGO: GC-R-22
		VERSIÓN: 03
		VIGENCIA: 30/09/2016

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA.	**ALCANCE: OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y LA CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIA**	**OBJETIVO DE CALIDAD:** Establecer la responsabilidad, la secuencia e interacción de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad del proceso de **CONSTRUCCION DE LAS RFEDES HIDROSANITARIAS SECTOR HORIZONTES**, definir el plan de inspección y monitoreo de las actividades de mayor criticidad quese deben aplicar, para dar cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y los objetivos del Sistema de Gestión, establecidos en la Norma ISO 9000-2010.
FECHA DE INICIO OBRA: MARZO DEL 2024		
FECHA DE CIERRE DE OBRA: DICIEMBRE 2024	**RESPONSABLE DE EJECUCION: GERENTE DE OBRAS**	
FECHA DE ELABORACION: 27 FEBRERO 2024	**RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO: PROFESIONAL CONTROL DE OBRAS**	

ITEM	ACTIVIDAD	MATERIAL / HERRAM. /EQUIPOS / PERSONAL	RESPONSABLE	ENSAYO	CRITERIO DE ACEPTACION	FRECUENCIA	INSTRUCTIVOS	REGISTRO
1	**TRAZADO Y REPLANTEO TOPOGRAFICO**	CUADRILLA DE TOPOGRAFIA,ESTACION TOTAL, HERRAMIENTAS MENORES	RESIDENTE URBANISTICO	INSPECCION VISUAL	NIVELES Y EJES DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES Y/O PLANOS CUANTIFICACION DE VOLUMEN, AREA ODISTANCIAS DE ACTIVIDADES EJECUTADAS PLANOS ACTUALIZADOS DE AREASINTERVENIDAS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS CALIBRADOS(CERTIFICADO ENTREGA DE INFORMES PERIODICOS	A DIARIO DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	PLANO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	CARTILLAS TOPOGRAFICAS
2	**EXCAVACION MECANICA**	RETROEXCAVADORA DE LLANTAS, BULLDOZER, MINICARGADOR BOBCAT, RETROEXCAVADORA DE ORUGA, OPERADORES DEMAQUINARIAS	RESIDENTE URBANISTICO	INSPECCION VISUAL	DELIMITACION Y SEÑALIZACION DEL AREA PROTECCION DE REDES EXISTENTES PAREDES ESTABLES, SI SE REQUIERE USO DE TABLE ESTACADOS AREAS LIBRES DE MALEZA Y/O MATERIALORGANICO MEDIDAS ESPECIFICAS DE ACUERDO ATUBERIAS Y/O ELEMENTOS A INSTALAR (ANCHO Y PROFUNDIDAD DE ZANJAS) AREAS ADYACENTES LIBRES DE MATERIAL SOBRANTE APILADO	AL RECIBIR CADA EXVACACION	GUIA DE TRABAJOS SEGUROS, ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO, INSTRUCTIVO DE EXCAVACIONES	FORMATO DECONTROL DE EXCAVACIONES Y RELLENOS
3	**EXCAVACION MANUAL**	PICOS, ZAPAPICOS, PALADRAGAS, PALAS, CARRETILLAS, CUADRILLA OFICIAL AYUDANTE	RESIDENTE URBANISTICO	INSPECCION VISUAL	DELIMITACION Y SEÑALIZACION DELAREA PROTECCION DE REDES EXISTENTES PAREDES ESTABLES / TABLE ESTACADOS AREAS LIBRES DE MALEZA Y/O MATERIALORGANICO MEDIDAS ESPECIFICAS DE ACUERDO A TUBERIAS Y/O ELEMENTOS A INSTALAR (ANCHO Y PROFUNDIDAD DE ZANJAS) AREAS ADYACENTES LIBRES DE MATERIAL SOBRANTE APILADO	AL RECIBIR CADA EXVACACION	GUIA DE TRABAJOS SEGUROS, ESPECIFICACIONEST ECNICAS DEL PROYECTO, INSTRUCTIVO DE EXCAVACIONES	BITACORA, FORMATO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION
4	**RETIRO DE MATERIAL EXCAVADO**	MATERIAL EXCAVADO, VOLQUETAS, MINICARGADORBOBCAT, ESCOMBROS, CARRETILLAS, CUADRILLA OFICIAL AYUDANTE	RESIDENTE URBANISTICO	INSPECCION VISUAL	AREAS DE TRABAJO LIBRES DE MATERIALACUMULADO Y/O EXCEDENTE DELIMITACION Y SEÑALIZACION DEL AREA MATERIAL EN ACOPIOS AUTORIZADOS APILAMIENTOS SEGUROS CUBICACION DEL MATERIAL A RIETRAR	A DIARIO DURANTE ELDESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	NSTRUCTIVO DE EXCAVACIONES	FORMATO DECONTROL DE EXCAVACIONES Y RELLENOS
5	**RELLENOS CON MATERIAL**	ARENA AMARILLA, MATERIALSELECCIONADO, RETROEXCAVACDORA, MINICARGADOR, PALAS	RESIDENTE	INSPECCION VISUAL	TRAZABALIDAD DE MATERIALES SUPERFICIE DE ACABADO UNIFORME, SINAGRIETAMIENTOS, NI BACHES, NI SEGREGACIONES RASANTES Y PENDIENTES REGLAMENTARIAS MATERIAL COMPACTADO NIVELADO	A DIARIO DURANTE LA ACTIVIDAD	ESPECIFICACIONES	BITACORA, FORMATO

CONSORCIO AQUA	PLAN DE CALIDAD	CODIGO: GC-R-22 VERSIÓN: 03 VIGENCIA: 30/09/2016

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA.	**ALCANCE: OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y LA CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIA**	**OBJETIVO DE CALIDAD:** Establecer la responsabilidad, la secuencia e interacción de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad del proceso de **CONSTRUCCION DE RFEDES HIDROSANITARIAS SECTOR HORIZONTES**, definir el plan de inspección y monitoreo de las actividades de mayor criticidad que se deben aplicar, para dar cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y los objetivos del Sistema de Gestión, establecidos en la Norma ISO 9000-2010.
FECHA DE INICIO OBRA: MARZO DEL 2024		
FECHA DE CIERRE DE OBRA: DICIEMBRE 2024	**RESPONSABLE DE EJECUCION: GERENTE DE OBRAS**	
FECHA DE ELABORACION: 27 FEBRERO 2024	**RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO: PROFESIONAL CONTROL DE OBRAS**	

ITEM	ACTIVIDAD	MATERIAL / HERRAM. /EQUIPOS / PERSONAL	RESPONSABLE	ENSAYO	CRITERIO DE ACEPTACION	FRECUENCIA	INSTRUCTIVOS	REGISTRO
5	**SELECCIONADO Y/O ARENA (LECHO DE TUBERIAS)**	CARRETILLAS, RANA VIBROCOMPACTADORA, SALTARIN, CUADRILLA OFICIAL YAYUDANTE	URBANISTICO	INSPECCION VISUAL	MATERIAL SUELTO CARPADO O PROTEGIDO MATERIAL A USAR LIBRES DE MATERIAL ORGANICO MATERIAL NO ANGULOSO, LIBRE DE ROCAS HOMOGENEIDAD DE MEZCLAS CAPAS NO SUPERIORES A 200 MM	DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	TECNICAS DE DISEÑO	SEGUIMIENTO A LA EJECUCION
6	**MANHOLES, SUMIDEROS Y /O REGISTROS EN CONCRETO REFORZADO.**	CEMENTO GRIS, ARENAS, TRITURADO, ACERO DE REFUERZO, REVESTIMIENTOEPOXICO, FORMALETAS METALICAS, CUADRILLA DEALBAÑILERIA	RESIDENTE URBANISTICO	RESISTENCIA DE CONCRETOS	DIMENSIONES ESPECIFICADAS EN VERTICALIDAD DE MUROS PAREDES IMPERMEABLES Y SIN HORMIGUEOS O FISURAS FONDO Y TAPA EN CONCRETOREFORZADO RELLENO COMPACTADO EN AREA DERESPALDO HERMETIZIDAD DE MUROS Y FONDO TRAZABILIDAD DE LOS MATERIALES Y AGREGADOS PARA CONCRETOS PELDAÑOS EN ACERO, INSTALADOS Y RECUBIERTOS LLENADO PARA PRUEBAS	A DIARIO DURANTE ELDESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, SE REQUIERE 4 ILINDROS POR MUESTRA.	PLANOS DE INGENIERIA, ESPECIFICACIONES TECNICAS. NTC 454, NTC 550, NTC 396.	FORMATO INSPECCION DE POZOS/ UMIDEROS Y BITACORA
7	**TUBERIAS Y CCESORIOES PEAD (AGUA POTABLE)**	TUBERIAS PEAD 1"/75/100/160mm, ACCESORIOESPEAD, MAQUINA TERMOFUSION,PLANTA ELECTRICA, MATERIAL DE RELLENO, SALTARIN, CUADRILLA DE INSTALADORES	RESIDENTE URBANISTICO	PRUEBA DE HIDROSTATICA POR CADA RAMO NO MAYOR 500ml	SEGURIDAD DE ACCESOS Y ENTREGAS UBICACIÓN DE ACUERDO A PLANOS PEGAS Y UNIONES BIEN ELABORADAS SIN POROSIDADES NI EXCESOS ENCORDONES TUBERIAS LIMPIAS Y LIBRES DE OBSTRUCCIONES TUBERIAS CORRECTAMENTE AISLADAS CON MATERIAL DE SITIO Y ARENA MATERIALES CERTIFICADOS Y CONTRAMARCADOS SEÑALIZACION Y DELIMITACION DEL AREA ZANJAS LIBRES DE MATERIAL ORGANICO, MATERIALES DUROS Y PRESENCIA DE HUMEDAD	CADA VEZ QUE RECIBA UN TRAMO DE TUBERIAPREVIO A LA PUESTA EN SERVICIO	NTC 1500, FICHA TECNICA DE PRODUCTOS, ESPECIFICACIONES DEL CLIENTE, NORMATIVA PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	BITACORA, FORMATO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION
8	**TUBERIAS Y ACCESORIOS NOVALOC-NOVAFORT (RED PLUVIAL Y**	TUBERIAS Y ACCESORIOS DIAMETROS 8 A 36", EQUIPOS DE IZAJE, MATERIAL DE RELLENO, SALTARIN, RANA VIBRO.	RESIDENTE URBANISTICO	PRUEBA DE ESTANQUEIDAD POR TRAMO NO SUPERIOR A	DEMARCACION DE TUBERIAS CONCINTAS AAA UBICACIÓN DE ACUERDO A PLANOS TUBERIAS LIMPIAS Y LIBRES DEOBSTRUCCIONES TUBOS Y ACCESORIOS CERTIFICADOS ZANJAS LIBRES DE MATERIAL ORGANICO, MATERIALES DUROS Y PRESENCIA DE HUMEDAD	CADA VEZ QUE RECIBA UN TRAMO DE TUBERIAPREVIO A LA PUESTA	NTC 1500, FICHA TENCICA DE PRODUCTOS, ESPECIFICACIONES DE DISEÑO, NORMATIVA	BITACORA, FORMATO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE COTA.	**ALCANCE: OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y LA CONSTRUCCION REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIA**	**OBJETIVO DE CALIDAD:** Establecer la responsabilidad, la secuencia e interacción de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad del proceso de **CONSTRUCCION DE RFEDES HIDROSANITARIAS SECTOR HORIZONTES**, definir el plan de inspección y monitoreo de las actividades de mayor criticidad que se deben aplicar, para dar cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y los objetivos del Sistema de Gestión, establecidos en la Norma ISO 9000-2010.
FECHA DE INICIO OBRA: MARZO DEL 2024		
FECHA DE CIERRE DE OBRA: DICIEMBRE 2024	**RESPONSABLE DE EJECUCION: GERENTE DE OBRAS**	
FECHA DE ELABORACION: 27 FEBRERO 2024	**RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO: PROFESIONAL CONTROL DE OBRAS**	

ITEM	ACTIVIDAD	MATERIAL / HERRAM. /EQUIPOS / PERSONAL	RESPONSABLE	ENSAYO	CRITERIO DE ACEPTACION	FRECUENCIA	INSTRUCTIVOS	REGISTRO
	ALCANTARILLADO)	CUADRILLA DE INSTALADORES		200 ml	UNIONES Y EMPALMES REGLAMENTARIOS TUBERIAS CORRECTAMENTE FIJADAS Y AISLADAS CON MATERIAL DE SITIO Y ARENA SEÑALIZACION Y DELIMITACION DEL AREA PENDIENTES MINIMAS APROBADAS	EN SERVICIO	PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	
9	**ACERO DE REFUERZO ESTRUCTURAL**	VARILLAS CORRUGADAS, MALLAS ELECTROSOLDADAS, ALAMBRES DE AMARRE, CUADRILLA DE HERREROS	RESIDENTE URBANISTICO	INSPECCION VISUAL, CERTIFICADOSDEL PROVEEDOR	LISTA Y DIAGRAMA DE DESPIECE COLOCACION CORRECTA DEL ACERO REF. DE ACUERDO A PLANOS GANCHOS Y DOBLEZ EN FRIO Y CON LOS ANGULOS APROBADOS COLOCACION DE SEPARADORES O DISTANCIADORES ENTRE ELEMENTOS ACEROS LIBRES DE CORROSION Y OTRAS SUSTANCIAS TRASLAPOS Y EMPALMES REGLAMENTARIOS Y/O ESPEIFICADOS EN PLANOS CONTROL EN AMARRES Y FIJACIONES	A DIARIO CADA VEZ QUE SE RECIBA UNA PARRILLA O ARMADURA	REGLAMENTO NSR 2010, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y FICHAS TECNICAS DEL PROVEEDOR	BITACORA, FORMATO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION
10	**INSTALACION DE VALVULAS E HIDRANTES**	OS HF, BRIDAS, PORTAFLANCHES, ACCESORIOS DE FIJACION, MAQUINA TERMOFUSION, CUADRILLA DE PLOMERIA	RESIDENTE URBANISTICO	INSPECCION VISUAL, PRUEBAS DE HIDROSTATICA	ACCESORIOS E INSUMOSCERTIFICADOS Y CONTRAMARCADOS UNIONES Y FIJACIONES BIEN SELLADAS PROTECCION Y SEÑALIZACION DE ACCESORIOS INSTALADOS PRESURIZACIÓN DE ACCESORIOS Y VALVULAS UBICACIÓN DE ACUERDO A PLANOS	AL MOMENTO DE RECIBIR UNA VALVULA O ACCESORIO INSTALADO	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE DISEÑO	BITACORA, FORMATO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION
11	**REJILLAS PARA DESAGUES**	PLATINAS, ANGULOS, VARILLAS, SOLDADURAS, MAQUINAS DE SOLDAR, CUADRILLA DE SOLDADORES	RESIDENTE URBANISTICO	INSPECCION VISUAL	PLATINAS Y ANGULOS CERTIFICADOS PERFILES DE SOLDADURA UNIFORMES COLOCACION DE RIGIDIZADORES FIJOS ELEMENTOS SIN FISURAS NI POROS U ORIFICIOS. APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y RECUBRIMIENTO EPOXICO DE ALTA RESISTENCIA. MARCOS CORRECTAMENTE EMPOTRADOS EN CONCRETO MEDIDAS ESPECIFICADAS EN PLANOS UBICACIÓN DE ACUERDO A PLANOS	AL MOMENTO DE RECIBIR REJILLA O MARCO DE REJILLAS	ESPECIFICACIONES DEL DISEÑO	BITACORA, FORMATO SEGUIMIENTO A LA EJECUCION

CONSORCIO AQUA

Plan de Gestión Social

Construcción de Optimización del Sistema de Acueducto y Construcción del Sistema Acueducto, Alcantarillado Pluvial y Sanitario del Municipio de Cota

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CTO 112

Cota, Cundinamarca

2023

CONSORCIO AQUA

Plan de Gestión Social

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. CTO 112

Construcción de Optimización del Sistema de Acueducto y Construcción del Sistema de Acueducto, Alcantarillado Pluvial y Sanitario del Municipio de Cota

Elaborado por: Liliana Merchancano Galindo

Profesional Social

Consorcio AQUA

Cota, Cundinamarca

Septiembre 2023

CONSORCIO AQUA

Contenido

1. PRESENTACIÓN 5
2. INTRODUCCIÓN 6
3. MARCO LEGAL 7
4. JUSTIFICACIÓN. 12
5. ALCANCE 15
6. OBJETIVO GENERAL 15
7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 15
COMPONENTES A EJECUTAR EN EL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL 16
8. PRELIMINARES DE OBRA 16
8.1. DIAGNÓSTICO ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA DEL PROYECTO 16
8.2. DIAGNOSTICO SOCIOCULTURAL 19
8.3 CENSOS DE INMUEBLES 20
8.4 ACTAS DE VECINDAD 21
8.5 RECORRIDOS DE LA OBRA 21
9. INTERACCIÓN CON LA COMUNIDAD 22
9.1. LÍNEA BASE 22
9.2 BASE DE DATOS DE ACTORES 23
9.3 REUNIÓN INICIAL DE OBRA 23
10. ATENCIÓN A INTERFERENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA OBRA. 24
10.1 ACCESIBILIDAD A VIVIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS 24
10.2 DAÑOS A EDIFICACIONES, MOBILIARIO Y ZONAS VERDES 24
10.3 SUSPENSIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS 24
10.4 TRABAJOS NOCTURNOS 24
11. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS 25
11.1 PUNTO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD 25
11.2 RECORRIDOS POR LOS FRENTES DE OBRA 26
11.3. RECORRIDOS CON ACTORES 26
11.4 SOCIALIZACION Y CAPACITACION AL PERSONAL DE OBRA 26
11.5 VEEDURÍAS CIUDADANAS 27
11.6 PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE 27